



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 352.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 352.

COMISIÓN 6

RTg-S

DÉCIMOTERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Artículo 14

Redacción de las indicaciones de servicio tasadas

§§ 1. y 2. (5.^a serie de hojas azules)

289

§ 2 bis. Para identificar la categoría de los telegramas se usarán las siguientes indicaciones de servicio tasadas: =Etat Priorité Nations=, =Etat Priorité=, =Etat=, =OBS=, =Urgent=, =RCT=, =Presse=, =ELT=, =ELTF=, =IT= y =LTF=.

§ 3. Cuando en un telegrama haya varias indicaciones de servicio tasadas, se colocarán en primer lugar las destinadas a identificar la categoría del telegrama. En un telegrama RCT urgente, la indicación =Urgent= precederá a la indicación =RCT=.

289

§ 4. Las indicaciones de servicio tasadas que pueden utilizarse y la forma abreviada en que se transmiten figuran en la lista siguiente:

- Telegrama de o para la Organización de las Naciones Unidas ¹⁾ =Etat Priorité Nations=
- Telegrama de Estado con prioridad =Etat Priorité=
- Telegrama de Estado sin prioridad =Etat=
- Telegrama urgente =Urgent=

1) Véanse los números 778 y 782 bis.

Telegrama relativo a las personas protegidas en tiempo de guerra por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949	=RCT=
Respuesta pagada x	=RPx=
Colación	=TC=
Aouse de recibo telegráfico (telegrama con)	=PC=
Hacer seguir	=FS=
Telegrama a hacer seguir a petición del expedidor a partir de ... / nombre(s) del punto o puntos de reexpedición/	=FS de x=
Telegrama reexpedido a petición del destinatario de ... / nombre(s) del punto o puntos de reexpedición/	=Réexpédié de x=
x direcciones	=TMx=
Comunicar todas las direcciones	=CTA=
Propio	=Exprès=
Propio pagado	=XP=
Correo	=Poste=
Correo certificado	=PR=
Lista de correos	=GP=
Lista de correos, certificados	=GPR=
Correo aéreo	=PAV=
Correo aéreo certificado	=PAVR=
Lista de telégrafos	=TR=
Telegrama para entregar en impreso de lujo con ocasión de un acontecimiento feliz	=LX=
Telegrama para entregar en impreso de lujo con ocasión de duelo	=LXDEUIL=
Telegrama para entregar en propia mano	=MP=
Día	=Jour=
Noche	=Nuit=

Telegrama cuya entrega se ha pedido
 que se haga en una fecha determi-
 nada =Remettre x=
 Telegrama cuya entrega se ha pedido
 se haga por teléfono =TFx=
 Telegrama cuya entrega se ha pedido
 se haga por télex =TLXx= *)
 x días =Jx=
 Radiotelegrama para retransmitir por
 una o dos estaciones móviles a pe-
 tición del expedidor =RM=
 Telegrama de prensa =Presse=
 Telegrama meteorológico =OBS=
 Telegrama-carta del régimen europeo . =ELT= o =ELTF= 1)
 Telegrama-carta del régimen extra-
 europeo =LT= o =LTF= 1)

289

En los telegramas de prensa urgentes, la indi-
 cación =Urgent= se escribirá antes que la de =Presse=.

§ 5. En los telegramas múltiples, las indicaciones
 de servicio tasadas que sirvan para identificar la categoría
 del telegrama, así como la indicación =TC=, sólo se escribi-
 rán una vez antes de la indicación =TMX=. La indicación even-
 tual =CTA= se escribirá una sola vez después de la indicación
 =TMX=.

Las demás indicaciones de servicio se consigna-
 rán antes de la dirección de cada destinatario a los que se
 refieran.

-
- *) Decisión del pleno de la Conferencia de 18 de noviembre.
 1) Véanse los números 745 a 748.

Artículo 59

Telegramas múltiples

§ 1. (1) Todo telegrama podrá ser dirigido a varios destinatarios de una misma localidad o de localidades diferentes servidas por una misma oficina telegráfica, o a un solo destinatario a varios domicilios en la misma localidad o en localidades diferentes servidas por una misma oficina telegráfica. A estos fines, el expedidor consignará antes de la dirección la indicación de servicio tasada "x adresses" o =TMx=. El nombre de la oficina de destino sólo figurará una vez, al final de la dirección.

(2) En los telegramas dirigidos a varios destinatarios, las indicaciones relativas al lugar de entrega, tales como bolsa, estación, mercado, etc., figurarán después del nombre de cada destinatario. Igualmente, en los telegramas dirigidos a un solo y mismo destinatario a varios domicilios, el nombre del destinatario figurará delante de cada indicación de lugar de entrega.

§ 2. El empleo de las indicaciones de servicio tasadas se regirá por las disposiciones del número 71.

§ 3. (1) El telegrama múltiple se tasaré como un solo telegrama, incluyendo todas las direcciones en el cómputo de palabras.

(2) Por los telegramas múltiples de todas las categorías, además de la tasa por palabra, se percibirá un derecho de un franco (1fr) por cada copia que se expida y que no comprenda más de cincuenta palabras tasadas.

(3) Por las copias que contengan más de cincuenta palabras tasadas, el derecho será de un franco (1 fr.) por las cincuenta primeras palabras, y de cincuenta céntimos (0 fr. 50) por cada cincuenta palabras o fracción de cincuenta palabras suplementarias.

(4) La tasa por cada copia se calculará separadamente, teniendo en cuenta el número de palabras tasadas que debe contener. El número de copias a expedir será igual al número de direcciones.

§ 4. (1) Cada copia de un telegrama múltiple sólo llevará la dirección que le corresponda, precedida, en su caso:

a) De una de las indicaciones de servicio tasadas siguientes especificativas de la categoría del telegrama:

=Urgent=, =Presse=, =ELT=, =ELTF=, =LT=, =LTF=, =Etat=, =Etat priorité=, =Etat priorité Nations=, incluso la indicación =TC=;

b) De las demás indicaciones de servicio tasadas escritas antes de la dirección que conciernan al destinatario (número 71).

(2) No deberá figurar la indicación de servicio tasada =TMx=, a menos que el expedidor lo haya solicitado. Esta petición se incluirá en el número de palabras tasadas y se formulará con la mención: =CTA=. En este caso cada copia del telegrama múltiple llevará, además de las menciones =TMx=, =CTA=, y de la dirección que le corresponda, todas las demás direcciones. Estas se reproducirán después de la firma, o, a falta de firma, después del texto; irán precedidas de la indicación "Télégramme adressé aussi à ... (demás direcciones)".

287

§ 5. (1) En las copias para entregar o reexpedir, el número de palabras indicado en el preámbulo del telegrama se modificará teniendo en cuenta el número de las que figuren en cada una de ellas.

(2) Este número modificado de palabras es el que debe tasarse en la reexpedición eventual. La indicación "télégramme

adressé aussi à ..." y las direcciones que sigan estarán comprendidas en este número de palabras.

§ 6. Las disposiciones de este artículo no serán obligatorias para las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas que declaren no poder aceptarlas.

Artículo 60

Telegramas para remitir por propio, por correo ordinario o
por correo aéreo

I. Generalidades

§ 1. Los telegramas destinados a localidades servidas por las vías internacionales de telecomunicación sólo podrá enviarlos por propio, por correo ordinario o por correo aéreo, una oficina telegráfica del país al que pertenezcan dichas localidades.

§ 2. (1) Los telegramas dirigidos a localidades no servidas por las vías internacionales de telecomunicación podrán remitirse a su destino, a partir de una oficina telegráfica del país al que pertenezca la localidad de destino, por correo ordinario, por propio o por correo aéreo, en el caso de que existan estos últimos servicios.

(2) Esta entrega podrá efectuarse, sin embargo, a partir de una oficina telegráfica de otro país cuando el de destino no esté unido a la red de telecomunicaciones internacionales o cuando no llegue a la localidad la red de telecomunicaciones del país de destino.

II. Telegramas para remitir por propio

§ 3. Se entiende por propio todo medio de entrega más rápido que el correo, cuando esta entrega se efectúa fuera de los límites de distribución gratuita de los telegramas.

§ 4. Las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas que para la entrega de los telegramas dispongan de un servicio de transporte por propio, notificarán, por conducto de la Secretaría General, el importe de los gastos de transporte que haya que pagar a la partida. Este importe será una tasa fija y uniforme en cada país. Sin embargo, para las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas

que lo soliciten, podrán indicarse tasas especiales de propio, frente al nombre de ciertas oficinas, en el nomenclátor oficial de oficinas telegráficas.

§ 5. (1) El expedidor que desee pagar la tasa fija notificada para el transporte por propio, consignará antes de la dirección del telegrama, la indicación de servicio tasada "Exprès payé" o =XP=.

287

(2) Si el expedidor desea que el pago de los gastos de propio se haga por el destinatario, escribirá en su telegrama la indicación de servicio tasada =Exprès=. Deberá, sin embargo, garantizar los gastos de propio que ha de abonar el destinatario.

287

§ 6. Si el destinatario de un telegrama que lleve la indicación de servicio tasada =Exprès= se niega a pagar los gastos de propio, el telegrama se entregará. La oficina de destino informará de ello a la oficina de origen con un aviso redactado en la forma siguiente:

"425 quinze (número, fecha en letra) exprès Durand (nombre del destinatario) remis frais d'exprès non acquittés percevoir XP (importe fijo de los gastos de propio notificados por la administración o empresa privada de explotación reconocida interesada) o bien percevoir... (indíquese el importe de la tasa que ha de percibirse si la administración o empresa privada de explotación reconocida interesada admite el servicio especial =Exprès=, pero no el servicio especial XP)."

287

§ 7. Cuando no se entregue un telegrama con la indicación de servicio tasada =Exprès= que haya dado lugar a la salida de un propio, la oficina de destino añadirá al aviso de no entrega previsto en el número 459 "... la mención "Percevoir XP (importe fijo de los gastos de propio, notificado por la administración o empresa privada de explotación reconocida interesada)" o la mención "Percevoir... (indíquese el importe de la tasa que ha de percibirse si la administración o empresa privada de

explotación reconocida interesada admite el servicio especial =Exprès=, pero no el servicio especial XP)." .

III. Telegramas para remitir por correo ordinario o por correo aéreo

§ 8. El expedidor que desee que se remita por correo su telegrama destinado a una localidad a la que no lleguen vías internacionales de telecomunicación, escribirá, antes de la dirección, la indicación de servicio tasada: =Poste= si el telegrama ha de ser expedido como carta ordinaria; =PR=, si ha de ser expedido como carta certificada; =PAV=, si ha de ser expedido por correo aéreo.

§ 9. El nombre de la oficina telegráfica desde la cual el telegrama ha de ser enviado por correo ordinario o por correo aéreo se colocará inmediatamente después del nombre de la localidad del último destino; por ejemplo, la dirección: "Poste (o =PR=) Lorenzini Poggiovalle Teramo" indica que el telegrama ha de ser reexpedido por correo desde Teramo a Poggiovalle, localidad sin servicio teleográfico.

§ 10. Los telegramas para remitir por correo ordinario o por correo aéreo estarán sujetos a las tasas suplementarias siguientes, valederas tanto para la distribución dentro de los límites del país de destino, como para la reexpedición a otro país:

Correo ordinario: indicación de servicio tasada =Poste=: sin sobretasa;

Correo certificado: indicación de servicio tasada =PR= cuarenta céntimos (0 fr. 40);

Correo aéreo: indicación de servicio tasada =PAV=: sesenta céntimos (0 fr. 60);

Correo aéreo certificado: indicación de servicio tasada =PAVR=: un franco (1 fr.).

§ 11. La oficina telegráfica de llegada tendrá derecho a emplear el correo:

- a) Cuando en el telegrama no se indique el medio de transporte;
- b) Cuando el medio indicado difiera del adoptado y notificado por la administración o empresa privada de explotación reconocida de llegada;
- c) Cuando se trate de un transporte por propio a pagar por un destinatario que se hubiere negado anteriormente a pagar gastos de la misma naturaleza.

§ 12. El empleo del correo será obligatorio para la oficina de destino:

- a) Cuando el destinatario haya pedido expresamente esta modalidad de entrega (número 533);
- b) Cuando el expedidor haya pedido expresamente esta modalidad de entrega (§ 8) y el destinatario no ha manifestado el deseo de recibir sus telegramas por propio;
- c) Cuando la oficina de destino no disponga de otro medio más rápido.

§ 13. Con los telegramas que deban dirigirse al destino por correo y que se entreguen a éste por la oficina telegráfica de llegada, se procederá según las disposiciones siguientes:

- a) Los que lleven la indicación de servicio tasada =Poste= o =GP=, o no lleven ninguna indicación de servicio tasada relativa al envío por correo, se entregarán a éste como cartas ordinarias, sin gastos para el expedidor ni para el destinatario; sin embargo, los telegramas dirigidos a lista de correos podrán ser objeto de una sobretasa especial de distribución (número 456);
- b) Los que se reciban con la indicación de servicio tasada =PR= o =GPR= se depositarán en el correo como cartas certificadas debidamente franqueadas, si ha lugar;

- e) Los que se reciban con la indicación de servicio tasada =PAV= se entregarán al servicio postal aéreo, después de haberlos franqueado, si ha lugar, con los sellos que representen el importe de la sobretasa aplicable a una carta ordinaria transportada por avión.

§ 14. Cuando un telegrama para expedir como carta certificada no pueda someterse inmediatamente al trámite de la certificación, se depositará primeramente en el correo como carta ordinaria si puede aprovecharse alguna expedición postal, y tan pronto como sea posible se enviará una copia como carta certificada.

287

§ 14 bis. Los telegramas que se expidan o entreguen por correo tendrán el carácter de correspondencia postal desde el momento en que se remitan al servicio postal.

Artículo 61 (no modificado)

Telegramas de lujo

§ 1. (1) Entre los países de la Unión se admitirá, con carácter facultativo, el servicio de telegramas de lujo.

(2) La organización de este servicio será objeto de acuerdos particulares entre las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas interesadas, y la sobretasa eventual percibida por él no entrará en la contabilidad internacional. Estos acuerdos determinarán los diferentes casos en que puedan utilizarse estos telegramas.

§ 2. En los telegramas de lujo que se refieran a un acontecimiento feliz, el expedidor consignará, antes de la dirección, la indicación de servicio tasada =LX=; si se trata de telegramas de lujo enviados con ocasión de duelo, escribirá, antes de la dirección, la indicación de servicio tasada =LXDEUIL=.

CAPÍTULO XIX

287

Telegramas semafóricos. Suprímase el Capítulo (artículo 72).

(Nota. Conviene suprimir en los demás capítulos del RTg cuanto se refiera a los telegramas semafóricos o =SEM=).

CAPÍTULO XX (no modificado)

RADIOTELEGRAMAS

Artículo 73

Radiotelegramas

Las disposiciones particulares aplicables a los radiotelegramas figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.

CAPÍTULO XXI (no modificado)

TELEGRAMAS GIRO
Y TELEGRAMAS TRANSFERENCIA

Artículo 74

Telegramas giro
y telegramas transferencia

§ 1. La emisión, redacción y pago de los telegramas giro y de los telegramas transferencia se regirán por convenios internacionales especiales.

§ 2. Si la localidad en que se encuentre la oficina postal pagadora no dispone de oficina telegráfica, el telegrama giro llevará la indicación de la oficina postal pagadora y la de la oficina telegráfica que la sirva.

§ 3. Los telegramas giro y los telegramas transferencia se admitirán con la misma tasa de los telegramas-carta, a reserva de la aplicación de las disposiciones del artículo 82. Llevarán la indicación de servicio tasada =ELT= o =LT=.

§ 4. En los telegramas transferencia, los únicos servicios especiales admitidos son los siguientes: urgente (=Urgent=) y colación (=TC=).

§ 5. La transmisión de los telegramas giro y de los telegramas transferencia, cuando se admita esta transmisión entre las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas en correspondencia, estará sujeta a las mismas reglas que las demás categorías de telegramas, a reserva de las prescripciones de los números 356, 357, 384 a 388, 396 y 424.

Artículo 83 (continuación)

§ 1. a § 4. (Doc. N.º 288, duodécima serie)

289

§ 4 bis. (1) Los telegramas de Estado para los que el expedidor desee obtener prioridad de transmisión, deberán llevar la indicación de servicio tasada =ETAT PRIORITE=.

(2) Los telegramas de Estado para los que el expedidor no solicite prioridad de transmisión deberán llevar la indicación de servicio tasada =ETAT=, que, en su caso, insertará de oficio la oficina de origen.

289

§ 5. (1) Los telegramas que lleven la indicación de servicio tasada =ETAT PRIORITE= se tratarán, en el orden de transmisión, inmediatamente después de los telegramas SVH (artículo 72 bis) y de los avisos de servicio ADG que se refieran a averías importantes de las vías de comunicación.

(2) Los telegramas que lleven la indicación de servicio tasada =ETAT= se tratarán, en el orden de transmisión, como telegramas ordinarios.

289

§ 6. (1) Excepcionalmente y a reserva de la aplicación de las disposiciones de los artículos 36 y 46 del Convenio, las administraciones tomarán las medidas necesarias para que se conceda prioridad especial sobre los demás telegramas, incluso los que lleven la indicación de servicio tasada =ETAT PRIORITE= a que se refiere el artículo 37 del Convenio, a los telegramas relativos a la aplicación de las disposiciones de los capítulos VI, VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas que se crucen, en caso de situación grave, entre el Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente de la Asamblea General, el Secretario general de las Naciones Unidas, el Presidente del Comité de Estado Mayor, el Presidente de un subcomité regional del Comité de Estado Mayor, un representante en el Consejo de Seguridad o en

la Asamblea General, un miembro del Comité de Estado Mayor, el Presidente o el Secretario principal de una Comisión creada por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, una personalidad que desempeñe una misión de la Organización de las Naciones Unidas, un Ministro miembro de un Gobierno y el jefe administrativo de un territorio bajo tutela, designado como zona estratégica. Estos telegramas no se aceptarán sino cuando lleven la autorización personal de una de las personalidades anteriormente indicadas.

(2) El expedidor de estos telegramas deberá consignar antes de la dirección la indicación de servicio tasada =ETAT PRIORITE NATIONS=.

Pasa a la Comisión de redacción en lo que concierne al texto inglés.

§ 7. Salvo lo que se estipule en arreglos particulares o acuerdos regionales, concertados en virtud de los artículos 41 y 42 del Convenio, los telegramas =ETAT=, =ETAT PRIORITE= y =ETAT PRIORITE NATIONS= se tasarán como los telegramas privados ordinarios.

289

§ 8. Los telegramas de Estado que no reúnan las condiciones señaladas en los artículos 10 y 11 no se rechazarán, pero la oficina que compruebe la irregularidad los señalará a la administración de que dependa.

289

§ 9. (1) Los telegramas que lleven la indicación de servicio tasada =ETAT PRIORITE= o =ETAT PRIORITE NATIONS= llevarán al principio del preámbulo la abreviatura "S"; los telegramas que lleven la indicación de servicio tasada =ETAT= llevarán al principio del preámbulo la abreviatura "F".

(1) bis. Estas abreviaturas se insertarán de oficio por la oficina de origen o, en caso de omisión en la transmisión, por la de tránsito.

§ § 10 a 12 (Documento N.º 288)

CAPÍTULO XXVII

CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA DE SERVICIO

Artículo 84 (no modificado)

Correspondencia telegráfica de servicio

La correspondencia telegráfica de servicio comprende:

- a) Los telegramas de servicio;
 - b) Los avisos de servicio;
 - c) Los avisos de servicio tasados.
-

Artículo 85

Telegramas de servicio y avisos de servicio

I. Generalidades

§ 1. Los telegramas y avisos de servicio deberán limitarse a los casos que presenten un carácter de urgencia, y redactarse con la mayor concisión. Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas y las oficinas telegráficas tomarán las medidas necesarias para disminuir, en lo posible, su número y extensión.

§ 2. Se redactarán en francés cuando las administraciones (y/o empresas privadas de explotación reconocidas) interesadas no se hayan puesto de acuerdo respecto del uso de otra lengua. Lo mismo se hará con las notas de servicio que acompañen la transmisión de los telegramas.

§ 3. Se transmitirán con franquicia en todas las relaciones, excepto en los casos especificados en el número 794 y en el artículo 86 ¹⁾.

§ 4. Su naturaleza se indicará por una de las menciones de servicio enumeradas en el número 363.

§ 5. No debe considerarse que las disposiciones del presente artículo autorizan la transmisión gratuita, por las estaciones radiotelegráficas móviles, de telegramas de servicio exclusivamente relativos al servicio telegráfico, ni la transmisión gratuita por la red telegráfica de los telegramas de servicio exclusivamente relativos al servicio de las estaciones móviles, ni la transmisión gratuita, por una vía de telecomunicación cualquiera, de telegramas de servicio que interesen a una vía competidora.

¹⁾ Temporalmente y como medida transitoria, se conviene que las empresas privadas de explotación reconocidas no están obligadas a aceptar con franquicia los telegramas de servicio que procedan de los Estados Unidos o del Canadá, vayan destinados a dichos países o se encaminen en tránsito por los mismos y que no tengan relación con el funcionamiento del servicio telegráfico ni hayan sido expedidos por o dirigidos a una administración privada de explotación reconocida que realice efectivamente un servicio telegráfico internacional.

287

§ 6. (1)²⁾ Por acuerdos entre las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas interesadas, podrá autorizarse en caso de absoluta necesidad el empleo gratuito del servicio telefónico asegurado por ellas para la transmisión de telegramas y avisos de servicio, así como para la celebración de conferencias relacionadas con la ejecución del servicio telegráfico internacional, las cuales serán consideradas entonces como conferencias de servicio.

(2)²⁾ Por reciprocidad en los acuerdos mencionados en el párrafo precedente se podrá prever para las mismas relaciones, y en las mismas condiciones de absoluta necesidad, que el servicio telefónico pueda utilizar gratuitamente el servicio telegráfico asegurado por esas administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas para el envío de telegramas relacionados con la ejecución del servicio telefónico internacional. Estos telegramas se considerarán entonces como telegramas de servicio.

287

§ 7. (1) Son telegramas de servicio los que se cruzan entre:

- a) Las administraciones;
- b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;
- c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
- d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General por otra,

siempre que se relacionen con las telecomunicaciones públicas internacionales.

(2) El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General de la Unión, el Director del C.C.I.T.T., el Director y el Subdirector del C.C.I.R. y el Presidente de la I.F.R.B.

2) Disposiciones comunes al Reglamento Telegráfico y al Reglamento Telefónico.

estarán autorizados para cruzar con franquicia de tasa, con las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas, telegramas de servicio relativos a asuntos oficiales de la Unión.

(3) Los telegramas de servicio deberán contener en el preámbulo el nombre de la oficina de origen, el número, el número de palabras, la fecha y la hora de depósito. Su dirección tendrá la forma siguiente:

"... (expedidor) à ... (destinatario y destino);
Ejemplo: Gentel à Burinterna Genève."

No llevan firma.

§ 8. Las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas deberán emplear una dirección registrada para los telegramas de servicio (número 91).

287

§ 9. El texto de los telegramas de servicio podrá estar redactado en lenguaje secreto en todas las relaciones.

III. Avisos de servicio

§ 10. (1) Los avisos de servicio se refieren a incidentes del servicio o al servicio de las líneas, de las oficinas telegráficas y de las transmisiones. Se cruzan entre dichas oficinas y no llevan dirección ni firma.

(2) En su redacción se utilizarán con preferencia las expresiones de clave que figuran en el Apéndice N.º 1 del presente Reglamento.

287

(3) El destino y origen de estos avisos se indicarán únicamente en el preámbulo; éste se redactará como sigue:

"A Lyon Lilienfeld 10 15 1045 (número de palabras, fecha y hora de depósito)... (sigue el texto de la oficina expedidora)".

(N.B.: Se llama la atención de la Comisión sobre los ejemplos de avisos de servicio que figuran en otras partes del Reglamento).

(4) Al nombre del punto de origen, las oficinas importantes podrán añadir, en forma abreviada, el del servicio de donde emana el aviso. Por ejemplo: "A Paris Berlin Nf (Nachforschungsstelle-Servicio de indagaciones) 15 1045 (fecha y hora de depósito)". Esta adición deberá figurar en la respuesta. Ejemplo: "A Berlin Nf Paris 15 1345".

287

§ 11. (1) Los avisos de servicio relativos a un telegrama anteriormente transmitido reproducirán todas las indicaciones necesarias para facilitar la busca de éste, especialmente el número de depósito o el número de serie, o uno y otro si figuran los dos en el preámbulo del telegrama primitivo; la fecha, (el nombre del mes no se indica más que cuando hay duda); la vía de encaminamiento consignada en el telegrama primitivo, el nombre del destinatario y en caso de necesidad, su dirección completa. Cuando el telegrama primitivo sólo lleve un número de serie, la oficina interesada cuidará de sustituir este número por el de depósito, en el momento en que este aviso llegue al país de destino.

(2) Si entre dos oficinas telegráficas existen varias vías directas de comunicación, indicará, en lo posible, cuándo y por qué vía ha sido transmitido el telegrama primitivo, y los avisos de servicio se dirigirán en lo posible, por la misma vía.

(3) Si sobrevienen averías en la línea recorrida por el telegrama primitivo, la oficina de reexpedición escribirá en el aviso de servicio la mención "dévié". Además, el aviso de servicio se completará con una nota en la que se mencionen los datos relativos a la transmisión del telegrama primitivo. En este caso, el aviso de servicio respuesta se transmitirá por la misma vía que el aviso de servicio demanda, si la vía seguida por el telegrama primitivo no está restablecida todavía en el momento en que se envíe el aviso de servicio respuesta.

(4) Si las oficinas intermedias no pueden procurarse sin demora los elementos necesarios para dar curso a los avisos de servicio, los transmitirán inmediatamente a otra más alejada*).

(5) Sin embargo, las oficinas intermedias estarán obligadas, después de la retransmisión inmediata de estos avisos, a proceder a las pesquisas pertinentes y a hacer lo necesario, si ha lugar.

§ 12. Cuando una oficina de tránsito pueda, sin que de ello resulte inconveniente ni retraso, reunir los elementos necesarios para cumplimentar un aviso de servicio, adoptará las medidas adecuadas para evitar una retransmisión inútil; en cualquier otro caso, dirigirá el aviso a su destino.

*) Proposición N.º 569 devuelta a la Comisión de redacción.

Artículo 86

Avisos de servicio tasados

§ 1. (1) Durante el plazo mínimo de conservación de los archivos, tal y como está fijado en el artículo 95, el expedidor y el destinatario de todo telegrama transmitido o en curso de transmisión, o el apoderado de uno de ellos, podrán pedir informes o dar instrucciones por vía telegráfica a propósito de este telegrama, después de haber justificado previamente, si fuere necesario, su condición y su identidad.

(2) También podrán, a los efectos de rectificación, hacer repetir íntegra o parcialmente, ya por la oficina de destino o de origen, ya por una oficina de tránsito, un telegrama que ellos hayan expedido o recibido.

(3) Salvo en los casos señalados en los números 818 a 820, deberán depositar las sumas siguientes:

- 1.º El precio de un telegrama a tarifa ordinaria por la demanda;
- 2.º Si ha lugar (número 822), el precio de un telegrama a tarifa ordinaria, por la respuesta.

(4) Estos telegramas (demanda y respuesta) se denominarán "avisos de servicio tasados".

287

§ 2. (1) Cuando se trate de una repetición pedida por el destinatario, éste sólo deberá pagar la tasa reglamentaria por cada palabra que haya de repetirse; esta tasa será en todos los casos, la de la tarifa ordinaria, teniendo en cuenta las reglas relativas al cómputo de palabras (Capítulo VI) cualquiera que sea la naturaleza del telegrama (urgente, etc.).

(2) La tasa por cada palabra que haya de repetirse, abonada por el destinatario, comprenderá al mismo tiempo los gastos del aviso de servicio tasado demanda y de la respuesta (número 822). El mínimo de percepción será de un franco cincuenta céntimos (1 fr. 50).

(3) Cuando se trate de una repetición pedida por el destinatario a los efectos de rectificación, las administraciones (y empresas privadas de explotación reconocidas) quedarán en libertad de no percibir la tasa.

§ 3. Los telegramas que rectifiquen, completen o anulen y todas las demás comunicaciones relativas a telegramas ya transmitidos o en curso de transmisión, cuando se dirijan a una oficina telegráfica, se cursarán exclusivamente entre las oficinas en forma de avisos de servicio tasados, por cuenta del expedidor o del destinatario.

287

§ 4. (1) Los avisos de servicio tasados se designarán con la mención de servicio ST; de ser posible, se dirigirán por la misma vía que el telegrama al cual se refieran. Los que se expidan a petición del destinatario para obtener la repetición de una transmisión que se supone errónea, implicarán siempre una respuesta telegráfica, sin que haya lugar a hacer figurar la indicación de servicio tasada =RPx=. En los otros casos en que se pida una respuesta telegráfica, se empleará esta indicación, y la tasa a percibir será la de una respuesta de siete palabras.

La indicación de servicio tasada =RPx= será obligatoria aun en el caso de que la administración o la empresa privada de explotación reconocida de origen del aviso de servicio tasado haga uso de la facultad prevista en el número 843.

(2) Suprimido.

§ 5. (1) En los casos que se mencionan a continuación, los avisos de servicio tasados tomarán la forma siguiente:

a) Si se trata de rectificar o de completar la dirección:

"ST Paris Bruxelles 365 (número del aviso de servicio tasado) 8 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 315 douze François Rueroyale 138 (número, fecha en letra, nombre y dirección del destinatario del telegrama primitivo) remettez (o lisez)... (indíquese la rectificación)";

- b) Si se trata de rectificar o de completar el texto:
"ST Paris Vienne 26 (número del aviso de servicio tasado) 11 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 235 treize Kriechbaum Rueroyale 138 (número, fecha en letra, nombre y dirección del destinatario del telegrama que se ha de rectificar) remplacez trois (número cardinal con todas sus letras correspondiente al lugar ocupado en el texto por la palabra a sustituir) 20 (palabra del texto a sustituir) par 2000";
- c) Si se trata de una petición de repetición parcial o total del texto:
"ST Calcutta Londres 86 (número del aviso de servicio tasado) 9 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) vía Empiradio = 439 quinze Brown (número, fecha en letra, nombre del destinatario del telegrama que se ha de repetir parcial o totalmente) un fnobk quatre holba neuf muklo (palabras del texto del telegrama primitivo que se han de repetir, precedidas cada una del número cardinal escrito en letra correspondiente al lugar ocupado en el texto) o: "mot(o... mots) après..." o bien "texte";
- d) Si se trata de una repetición parcial o total del texto pedida por el destinatario y que hay que facilitar después de haber consultado al expedidor:
"ST Paris Helsinki 68 (número del aviso de servicio tasado) 6 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 651 vingtquatre Kansallispankki (número, fecha en letra, nombre del destinatario del telegrama primitivo) trois 4500 (palabras del texto del telegrama primitivo que hay que repetir) POSAG¹⁾ (consultez expéditeur) o bien PYHOP¹⁾ (si conforme à la copie de départ consultez expéditeur)";

1) Como quiera que el empleo de las expresiones de clave que figuran en los "Códigos y abreviaturas para uso de los servicios internacionales de telecomunicación" no tiene carácter obligatorio y únicamente se recomienda, estas abreviaturas sólo se citan como ejemplo.

e) Si se trata de anular un telegrama:

"ST Paris Berlin 126 (número del aviso de servicio tasado) 8 ou 12 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) =RPx= 285 seize Grunewald rue Voltaire 18 (número, fecha en letra, nombre y dirección del destinatario del telegrama de que se trata), annulez o annulez ne pas informer destinataire";

f) Si se trata de una petición de datos:

"ST Londres Berlin NF 40 (número del aviso de servicio tasado) 13 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) =RPx= 750 vingtsix Robinson 27 Kingsroad (número, fecha de depósito en letra, nombre y dirección del destinatario del telegrama de que se trata) confirmez remise expéditeur sans réponse informez destinataire";

g) Suprimido.

(2) La respuesta a un aviso de servicio tasado se designará con la mención de servicio RST. El texto de la respuesta comprenderá: el número del aviso de servicio tasado demanda, la fecha del aviso de servicio tasado demanda (en letra), el nombre del destinatario del telegrama primitivo, seguido de la comunicación que se le dirige. Por ejemplo, las respuestas a los avisos de servicio tasados a que se refieren los ejemplos 827 a 830 se redactarán en la forma siguiente:

"RST Londres Calcutta 40 (número del aviso de servicio tasado respuesta) 6 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) vía Empiradio = 86 (número del aviso de servicio tasado demanda) dixsept (fecha del aviso de servicio tasado demanda en letra) Brown (nombre del destinatario) fmobk hobba muklo (las tres palabras del telegrama primitivo cuya repetición se pide)".

"RST Helsinki Paris 450 (número del aviso de servicio tasado respuesta) 5 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 68 (número del aviso de servicio tasado demanda) dixsept (fecha del aviso de servicio tasado demanda en letra)

Kansallispankki (nombre del destinatario) 4500 (palabra repetida) PITUG¹⁾ (confirmation donnée par l'expéditeur)".

"RST Berlin Paris 53 (número del aviso de servicio tasado respuesta) 4 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 126 (número del aviso de servicio tasado demanda) dixsept (fecha en letra) Grunewald (nombre del destinatario) annulé".

"RST Berlin Paris 53 (número del aviso de servicio tasado respuesta) 8 ó 7 (número de palabras) 17 (fecha) 10,15 (hora) = 126 (número del aviso de servicio tasado demanda) dixsept (fecha en letra) Grunewald (nombre del destinatario) déjà remis destinataire informé, o déjà remis destinataire pas informé".

"RST Berlin NF Londres 456 (número del aviso de servicio tasado respuesta) 8 (número de palabras) 18 (fecha) 10,15 (hora) = 40 (número del aviso de servicio tasado demanda) dixsept (fecha del aviso de servicio tasado demanda, en letra)

Robinson (nombre de destinatario) remis vingtsept 1805 (fecha en letra, hora y minutos de la entrega) destinataire informé."

Nota: Se ruega a la Comisión de redacción que tenga en cuenta ese cambio en los textos análogos que figuren en otra parte del Reglamento.

- 1) Como quiera que el empleo de las expresiones de clave que figuran en los "Códigos y abreviaturas para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones" no tiene carácter obligatorio y únicamente se recomienda, estas abreviaturas sólo se citan como ejemplo.

287

§ 6. En el aviso de servicio tasado (ST), las palabras que se han de repetir o rectificar se reproducirán tal y como han sido recibidas; se designarán por el lugar que ocupen en el texto, por medio de números cardinales escritos en letra, abstracción hecha de las reglas de tasación.

§ 7. Cuando las palabras cuya repetición se pida estén escritas de una manera dudosa, la oficina de origen consultará previamente al expedidor. Si éste no fuese encontrado, la oficina de partida añadirá a la repetición una nota así redactada: "écriture douteuse".

287

§ 8. (1) Cuando la repetición concierna a un telegrama que ha llegado a la oficina de origen por vía telefónica o por un hilo telegráfico privado, esta oficina pedirá primero al expedidor la repetición de las palabras en litigio. Si el expedidor no puede ser consultado inmediatamente, se dará una repetición provisional conforme a la copia de partida del telegrama. Llevará, al final del texto, la mención especial "CTFSN" (rectificación seguirá, si fuere necesario). La oficina de destino informará al destinatario acerca de la significación de esta mención.

(2) Se seguirá el mismo procedimiento cuando el destinatario del telegrama haya solicitado la consulta con el expedidor (número 838).

287

(3) Durante la consulta, si el expedidor rectifica una o más palabras del texto del telegrama primitivo, la oficina dará la repetición pedida teniendo en cuenta las correcciones efectuadas; incluirá después del texto del aviso de servicio la mención "NODHE" ¹⁾, acompañada de la indicación en letra del número de palabras que haya rectificado el expedidor y cuya tasa no deberá restituirse. Ejemplos: "NODHE un", "NODHE deux", etc.

1) "Erreur de l'expéditeur" del Service Code Marconi.

§ 9. (1) Cuando el destinatario insista de manera especial, la oficina de origen podrá, aun en los casos no previstos en los números 834 y 835, consultar al expedidor acerca de las palabras cuya repetición haya pedido el destinatario. En este caso, el texto del aviso de servicio demanda deberá llevar la indicación especial POSAG¹⁾ (consultez expéditeur) o PYHOP¹⁾ (si conforme à la copie de départ consultez expéditeur). Por este aviso, el peticionario deberá pagar una sobretasa de dos francos (2 frs.), a favor de la administración o empresa privada de explotación reconocida de origen de este aviso.

(1 bis) No obstante, cuando la demanda se formule con la expresión PYHOP¹⁾ (si conforme à la copie de départ consultez expéditeur), podrá no percibirse esta sobretasa si el aviso de servicio lleva la mención "NODHE" (erreur de l'expéditeur) o PITUG¹⁾ (confirmation donnée par l'expéditeur) (número 832).

(2) Las prescripciones del número 837 serán aplicables cuando las palabras repetidas no sean las mismas que figuren en el telegrama.

§ 9 bis. Las modificaciones efectuadas por medio de avisos de servicio tasados no cambiarán, en el establecimiento de las cuentas, el número de palabras anunciado en el preámbulo de los telegramas transmitidos, salvo si se trata de añadir a esos telegramas una o varias palabras. En este caso, la oficina de origen podrá percibir del expedidor solamente la tasa del aviso de servicio tasado, pero deberá rectificar el número de palabras en el telegrama original, incluyendo en el aviso de servicio tasado la expresión de código CODUN... En consecuencia, los telegramas de que se trate figurarán en las cuentas internacionales con el número de palabras así rectificado.

1) Como quiera que el empleo de las expresiones de clave que figuran en el Apéndice número 1 del presente Reglamento no tiene carácter obligatorio y únicamente se recomienda, estas abreviaturas sólo se citan como ejemplo.

§ 10. (1) Las diversas comunicaciones relativas a telegramas ya transmitidos de que se trata en el presente artículo, podrán hacerse por vía postal y por conducto de las oficinas telegráficas de depósito o de llegada.

(2) Estas comunicaciones llevarán siempre el sello de la oficina que las redacte. Se enviarán por cuenta del peticionario, como carta ordinaria o bajo pliego certificado, según su demanda. El peticionario deberá, además, pagar los gastos de respuesta postal cuando la haya pedido; en este caso, franqueará la respuesta la administración o empresa privada de explotación reconocida destinataria.

§ 11. Las tasas de los avisos de servicio que son objeto del presente artículo se reembolsarán en las condiciones fijadas en el artículo 87.

289

§ 12. Las disposiciones de los números 814 a 816, 819, 823, 838 y 839, referentes a las tasas por la emisión de los avisos de servicio, no serán obligatorias para aquellas administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que declaren no desean aplicarlas. Si en cumplimiento de esta disposición, no se percibiese la tasa por un aviso de servicio emitido para añadir palabras a un telegrama ya transmitido o en curso de transmisión (§ 9 bis, nuevo), el que pida la emisión de este aviso deberá, sin embargo, satisfacer la tasa correspondiente a las palabras añadidas, y la oficina de origen rectificará en consecuencia el número de palabras en el telegrama (número 839 bis).

Artículo 95

Archivos

289 § 0. Los originales de los telegramas y los documentos referentes a los mismos, relativos al depósito, transmisión y entrega, retenidos por las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas, se conservarán hasta la liquidación de las cuentas que a ellos se refieran, y, en todo caso, al menos durante seis meses, a contar del mes que sigue al de depósito del telegrama, con todas las precauciones necesarias desde el punto de vista del secreto.

289 § 0 bis. Sin embargo, si una administración o empresa privada de explotación reconocida estimara oportuno destruir sus documentos antes de los plazos indicados y no pudiese proseguir, por tal causa, la encuesta que por una cuestión cualquiera de servicio le incumba, esta administración o empresa privada de explotación reconocida soportará todas las consecuencias que del caso se deriven, en lo que concierne a los reembolsos de tasa y a las diferencias que puedan observarse en las cuentas internacionales.

Artículo 96

Comunicación de los originales de los telegramas

Entrega de copias de los telegramas

289

§ 1. (1) Salvo las excepciones previstas en el artículo 32, apartado 2, del Convenio, los originales o las copias de los telegramas sólo podrán mostrarse al expedidor o al destinatario, después de comprobar su identidad, o bien al apoderado de uno de ellos.

(2) Las administraciones podrán percibir una tasa por esta comunicación.

§ 2. Dentro del plazo mínimo fijado para la conservación de los archivos, el expedidor y el destinatario de un telegrama o sus apoderados tendrán el derecho de hacerse entregar copias certificadas conformes o fotografías:

- a) De este telegrama;
- b) De la copia de llegada, si esta copia o un duplicado de la misma ha sido conservado por la administración o empresa privada de explotación reconocida de destino.

289

§ 3. (1) y (2). Las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas tendrán la facultad de fijar una tasa por las copias y fotocopias de originales o de copias entregadas conforme al presente artículo.

§ 4. Las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas no estarán obligadas a facilitar comunicación, copia o fotografía de los documentos antes mencionados, sino cuando los expedidores, los destinatarios o sus derechohabientes suministren las indicaciones necesarias para encontrar los telegramas a que se refieran sus demandas.

CAPÍTULO XXXI

SECRETARÍA GENERAL
COMUNICACIONES RECÍPROCAS

Artículo 97 (no modificado)

Relaciones de las administraciones entre sí por
mediación de la Secretaría General

§ 1. Las administraciones de la Unión se transmitirán recíprocamente los documentos esenciales relativos a su organización interior y se comunicarán los perfeccionamientos importantes que lleguen a introducir en la misma.

§ 2. Por regla general, estas notificaciones se harán por conducto de la Secretaría General.

§ 3. Dichas administraciones enviarán a la Secretaría General, por carta franqueada o, en caso de urgencia, por telegrama, la notificación de todas las medidas relativas a la composición y a los cambios de tarifas interiores e internacionales, a la apertura de nuevas vías de comunicación y a la supresión de las existentes, en tanto estas vías interesen al servicio internacional, en fin, a las aperturas, supresiones y modificaciones de servicio de las oficinas. Los documentos, impresos o autografiados a este fin por las administraciones, se remitirán a la Secretaría General, ya en la fecha de su distribución, ya, a más tardar, el primer día del mes siguiente a esta fecha.

§ 4. Dichas administraciones remitirán igualmente a la Secretaría General, por telégrafo, aviso de todas las interrupciones o restablecimientos de las comunicaciones, o de cualquier otra circunstancia anormal que afecte a la correspondencia internacional (artículo 30 del Convenio).

§ 5. Le harán llegar, al principio de cada año, cuadros estadísticos formados, tan completos como sea posible, según las indicaciones de la Secretaría General, que distribuirá, a este efecto, formularios ya preparados.

§ 6. Remitirán igualmente a la Secretaría General dos ejemplares de las diversas publicaciones que editen y que consideren susceptibles de interesar a las demás administraciones de la Unión.

§ 7. Las administraciones que tuvieran dificultades para la estricta observancia de las disposiciones del presente artículo, las aplicarán en la medida de lo posible.

Artículo 98

Trabajos de la Secretaría General

§ 1. La Secretaría General coordinará y publicará la tarifa. Comunicará a las administraciones, en tiempo hábil, todos los informes relativos a la misma y, en particular, los que se especifican en el número 963. En caso de urgencia, estas comunicaciones se transmitirán por vía telegráfica, especialmente en los casos previstos en el número 964. En las notificaciones relativas a los cambios de la tarifa, dará a estas comunicaciones la forma adecuada para que dichos cambios puedan ser inmediatamente incluidos en el texto de los cuadros de tasas.

§ 2. El Secretario General preparará una estadística general de la telegrafía, de conformidad con las indicaciones del formulario que fije el C.C.I.T.T.

§ 3. Levantará y publicará mapas oficiales de las vías internacionales de telecomunicación y los revisará periódicamente.

§ 4. (1) Establecerá y publicará un nomenclátor de las oficinas telegráficas abiertas al servicio internacional, incluyendo en él las estaciones radiotelegráficas terrestres y las estaciones semaforicas, como asimismo anexos periódicos de este documento que den a conocer las adiciones y modificaciones que deban ser introducidas.

(2) A fin de asegurar la exactitud de los datos de este nomenclátor, las administraciones estarán en la obligación de facilitar a la Secretaría General, al mismo tiempo que los nombres de sus oficinas, el nombre de la subdivisión territorial (provincias, "comitat", Estado federal, cantón, etc.), para su inserción, después del nombre del país, en la segunda columna del nomenclátor. Sólo las administraciones de los pequeños países se hallarán exentas del cumplimiento de tal obligación.

§ 5. La Secretaría General publicará, además, un nomenclátor de las vías de radiocomunicación entre puntos fijos.

§ 6. Aparte de los documentos mencionados en los números 969 a 973, la Secretaría General publicará los documentos siguientes:

Cuadro A de las tasas elementales del régimen europeo (número 176);

Cuadro B de las tasas elementales del régimen extraeuropeo (número 195);

Cuadro C de las tasas totales del régimen europeo;

Cuadro indicando la aplicación de las disposiciones facultativas del Reglamento Telegráfico Internacional, las lenguas propias de la correspondencia telegráfica internacional en lenguaje claro, las horas legales, etc.;

Nomenclátor de los cables que constituyen la red submarina del globo;

Lista de las vías internacionales de telecomunicación.

CAPÍTULO XXXII

289

COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO
Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.)

Artículo 99

Comité Consultivo Internacional Telegráfico
y Telefónico (C.C.I.T.T.)

§ 1. El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) estará encargado de estudiar y de formular recomendaciones sobre problemas técnicos, de explotación y de tarificación relativos a la telegrafía, los facsímiles y la telefonía.

§ 2. La constitución y los métodos de trabajo del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) están determinados en el artículo 7 del Convenio y en la segunda parte del Reglamento General a él anexo.

CAPÍTULO XXXIII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 100 (no modificado)

Negativa a aplicar las tarifas reglamentarias

(1) Los Miembros y Miembros asociados y sus empresas privadas de explotación reconocidas que apliquen las tarifas previstas en el Reglamento y en los documentos publicados por la Secretaría General, podrán dejar de aplicar estas tarifas a los Miembros y Miembros asociados y a sus empresas privadas de explotación reconocidas que no se ajusten a las tarifas reglamentarias y a las notificadas a la Secretaría General.

(2) Los Miembros y Miembros asociados o sus empresas privadas de explotación reconocidas que apliquen esta disposición, deberán hacerlo sin discriminación con relación a todos los Miembros y Miembros asociados y a sus empresas privadas de explotación reconocidas a quienes tengan motivos fundados para rehusarles el beneficio de sus tarifas.

Artículo 101 (no modificado)

Estipulaciones relativas a las empresas privadas de explotación

§ 1. Las empresas privadas de explotación reconocidas que desenvuelvan su actividad dentro de los límites de uno o varios países Miembros o Miembros asociados y que participen en el servicio internacional, se considerarán desde el punto de vista de este servicio, como formando parte integrante de la red telegráfica de esos países.

§ 2. La aplicación por las empresas privadas de explotación reconocidas de las disposiciones del presente Reglamento que tengan un carácter facultativo estará subordinada a las leyes, reglamentos oficiales y tratados del país o países en que estas empresas desenvuelvan sus actividades.

§ 3. Las demás empresas privadas de explotación gozarán de las ventajas reconocidas en el Convenio y en el presente Reglamento, siempre que adquieran el compromiso de ajustarse a todas las cláusulas obligatorias de los mismos, y previa notificación del país que haya concedido o autorizado la explotación. Esta notificación se dirigirá a la Secretaría General, que la pondrá en conocimiento de los Miembros y Miembros asociados.

§ 4. El compromiso previsto en el número 987 deberá ser impuesto a las empresas privadas de explotación que unan dos o varios países contratantes entre sí, en la medida en que estén obligadas, por su contrato de concesión, a someterse en este aspecto a las obligaciones prescritas por el país que haya otorgado la concesión.

§ 5. Las empresas privadas de explotación que soliciten de uno cualquiera de los países contratantes la autorización de unir sus vías de telecomunicación a la red de este país, la obtendrán sólo con el compromiso formal de someter la cuantía de sus tarifas a la aprobación del país que otorgue la concesión y de no aplicar una

modificación de tarifas sino después de una notificación de la Secretaría General, que no será ejecutiva hasta después del plazo previsto en el artículo 29.

§ 6. Las empresas privadas de explotación reconocidas podrán transmitir directamente a la Secretaría General las notificaciones referentes a la apertura, interrupción de vías, etc., a que se refieren los números 963 y 964. Pero no estarán autorizadas para transmitir las que se relacionen con la aplicación de las disposiciones del artículo 30 del Convenio.

Artículo 102

Relaciones con los países no Miembros o no
Miembros asociados de la Unión

289

§ 1. Cuando se establezcan relaciones telegráficas con países que no sean Miembros ni Miembros asociados, o con empresas privadas de explotación a las que no se imponga por un Miembro o por un Miembro asociado el cumplimiento de las disposiciones del apartado 2 del artículo 19 del Convenio, las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán invariablemente a las correspondencias en la parte de su recorrido por el territorio de los países Miembros o Miembros asociados, o cuando utilicen circuitos explotados por empresas privadas de explotación reconocidas por estos Miembros o Miembros asociados.

§ 2. Las administraciones interesadas fijarán la tasa aplicable a esta parte del recorrido. Esta tasa se añadirá a la de las administraciones no participantes.

CAPÍTULO XXXIV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 103

Entrada en vigor del Reglamento

El presente Reglamento, anexo al Convenio, entrará en vigor el

En fe de lo cual, los delegados respectivos firman el presente Reglamento en un ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Secretaría General, la cual remitirá una copia certificada conforme del mismo a cada gobierno contratante.

En Ginebra, a 29 de noviembre de 1958

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 302-S
20 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Martes, 18 de noviembre de 1958, a las 3 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Actas de la octava y novena sesiones plenarias (Documentos N.ºs 264 y 282).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico. Séptima y octava serie de hojas azules (y Documento N.º 275).
3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico. Sexta serie de hojas azules.
4. Fecha posible de entrada en vigor del nuevo Reglamento; plazo de presentación de reservas.

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino Unido); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (R.S.S. de); Birmania (Unión de); Bulgaria (Reública Popular de); Canadá; Ceilán; Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar; Corea (República de); Checoslovaquia; China; Dinamarca; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Finlandia; Francia; Grecia; Húngara (República Popular); India (República de la); Indonesia (República de); Irán; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Líbano; Libia (Reino Unido de); Luxemburgo; Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea; Pakistán; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Federal Alemana; R.F.P. de Yugoslavia; R.S.S. de Ucrania; Rhodesia y Nyasaland (Federación de); Rumana (República Popular); Sudán (República del); Suecia; Suiza (Confederación); Túnez; Turquía; Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Venezuela (República de); Viet-Nam (República del).

Asisten también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

1. Actas de las octava y novena sesiones plenarias (Documentos N.ºs 264 y 282)

a) Acta de la octava sesión plenaria (Documento N.º 264)

Se aprueba con las siguientes modificaciones:

Página 2 Suprímase en la lista de las delegaciones presentes: Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi.

Página 5 Sustitúyase la última frase por la siguiente: "El Presidente señala que el pleno de la Conferencia debe examinar el documento N.º 210 presentado por las delegaciones de Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar.

Se aprueba el documento N.º 210."

Página 18 En la sexta línea del segundo párrafo, agréguese, después de la palabra "prensa", las siguientes: "en algunas de sus relaciones".

b) Acta de la novena sesión plenaria (Documento N.º 282)

Se aprueba con las siguientes modificaciones:

Página 4 En el penúltimo párrafo, sustitúyase la última frase por la siguiente: "Se declara satisfecho de que se haya suprimido el punto 2

del documento N.º 255, puesto que solamente el Consejo de Administración tiene competencia para solucionar este asunto."

Página 5 En el segundo párrafo, en la cuarta línea léase: "pero naturalmente los gastos deben incluirse en el presupuesto de la Conferencia" en vez de "a reserva de su aprobación por la Conferencia".

Página 8 En el cuarto párrafo, en la segunda línea léase: "los delegados de Suecia, Bulgaria e India" en lugar de: "los delegados de Suecia y Bulgaria".

2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico. Séptima y octava series de hojas azules

Artículo 2
(contin.)

Artículo 11 a) Séptima serie de hojas azules

Artículo 2
(continuación)

Se aprueba.

§ 3. El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, sugiere que se supriman las palabras "la combinación de".

El delegado de Irlanda considera que esta supresión haría el texto menos claro.

Por ser ésta, al parecer, una cuestión de traducción, ya que el texto original lo había redactado la Delegación de la U.R.S.S., se acuerda devolver el § 3 a la Comisión de Redacción.

Se aprueba el artículo 11 en las condiciones señaladas.

Artículo 15 Se aprueba con ligeras modificaciones de redacción la adición de un segundo ejemplo de dirección telefónica, y la inserción de un inciso f) Dirección apartado de correos, antes del § 17.

Capítulo IX
Artículo 34 El Presidente señala que debe también examinarse, en relación con el artículo 34, el documento N.º 275.

El delegado de Estados Unidos de América apoya firmemente la proposición suiza contenida en el documento N.º 275.

En el curso del debate, el delegado de la U.R.S.S. declara que esta cuestión es muy importante y que cualquier decisión a que se llegue debiera adoptarse por unanimidad, de ser posible. Por consiguiente, aunque estaba dispuesto a apoyar la proposición de Suiza, contenida en el documento N.º 275, propone que el pleno de la Conferencia adopte una resolución

en la que se pida al C.C.I.T.T. estudie la posibilidad de introducir ligeras modificaciones en el alfabeto telegráfico N.º 2 con el fin de que pueda aplicarse a otros países que requieran mayor número de signos. La U.R.S.S. está dispuesta a tomar parte activa en esta labor y espera que podrá crearse un nuevo alfabeto que de satisfacción a mayor número de países que el actual.

El delegado de Estados Unidos de América aprecia el espíritu de colaboración y de camaradería demostrado por el delegado de la U.R.S.S.

El Presidente agradece al delegado de la U.R.S.S. su excelente proposición, motivada por su espíritu de cooperación y le ruega prepare un texto de resolución para que lo examine el pleno en una próxima sesión.

El delegado de la U.R.S.S. se muestra conforme.

Se aprueba por unanimidad el documento N.º 275.

En consecuencia, se suprimen los dos primeros y el penúltimo apartados de la página 56 de las hojas azules.

Se aprueba el artículo 34 en las condiciones indicadas y con ligeros cambios de redacción.

b) Octava serie de hojas azules

Capítulo XVI
Artículo 62

Se aprueba con la adición en el título de: "(Servicio télex)".

Capítulo XVII bis
Art. 62 bis

El delegado de Líbano estima que la redacción del apartado 1 es algo deficiente y que podría mejorarse. Sugiere asimismo que se agregue un apartado en los siguientes términos: "Las empresas privadas de explotación reconocidas podrán facilitar este servicio cuando hayan sido autorizadas para ello por sus administraciones".

Esta proposición no encuentra apoyo, y no se retiene.

Se aprueba el artículo 62 bis.

Capítulo XXV
Artículo 82

El delegado de Irlanda hace observar que la redacción del § 1 no es clara, por lo que se devuelve este apartado a la Comisión de Redacción.

Se entabla un debate sobre la indicación de servicio tasada =TELEX=. Se sugiere que se utilice la abreviatura =TX=, pero el delegado de Dinamarca, el Sr. Sobet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1 y el delegado de la República Federal Alemana estiman que podría producirse una confusión en la transmisión entre =TF= y =TX=.

Tras un breve debate, se acuerda por unanimidad adoptar la proposición del Presidente de la Comisión 1 de que se utilice la indicación =TLX=.

Se remite la cuestión a la Comisión de Redacción, ya que esta nueva indicación debe introducirse en distintas partes del Reglamento Telegráfico.

Se aprueba el artículo 82 con la modificación señalada.

Artículo 34
(Cont.)

El delegado de Italia indica que puesto que se ha decidido mantener signos distintos para los paréntesis izquierdo y derecho en el alfabeto telegráfico N.º 2, debería establecerse una señal de Morse para cerrar el paréntesis, que es de uso corriente.

Después de un debate, el delegado de Italia sugiere que se utilice el signo _ . _ _ . para el paréntesis de la izquierda y el signo _ . _ _ . para el paréntesis de la derecha.

Se adopta por unanimidad esta sugestión.

Se aprueba el artículo 34 (continuación), con la modificación señalada.

Artículo 36

Se suprime el § 0.

En el § 11 se acuerda sustituir la referencia al Apéndice N.º 1 por una referencia al volumen de código que publicará la Secretaría General.

La Comisión de Redacción hará la correspondiente modificación en el Reglamento.

Se aprueba el artículo 36 con las modificaciones señaladas y ligeros cambios de redacción.

Artículo 37

Se aprueba.

Artículo 38

Se aprueba.

Artículo 39

Se aprueba.

Artículo 41

Se aprueba con modificaciones de redacción.

Artículo 42

Se aprueba.

3. Primera lectura de los textos del Reglamento Telefónico. Sexta serie de hojas azules.

Capítulo II
Artículos 2,
25, 33, 34,
36, 37, 38,
39, 39 bis,
40 y 41

Se aprueba con ligeras modificaciones de redacción.

Capítulo XI
Artículo 54

Se aprueba con la adición de la Lista de los términos esenciales empleados en el campo de las telecomunicaciones y la lista de códigos que publicará la Secretaría General.

Artículo 55

Se aprueba.

Resolución
N.º 2

Se aprueba.

4. Fecha probable de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos: plazo para la presentación de reservas.

El Presidente explica que, puesto que se aproxima el final de la Conferencia, ha llegado el momento de reflexionar sobre la fecha de puesta en vigor de los Reglamentos revisados. Teniendo en cuenta la labor que supondrá para las administraciones el promulgar en sus países los Reglamentos revisados, y las importantes conferencias que han de celebrarse en 1959, cree que el 1.º de enero de 1960 podría ser una fecha adecuada para la entrada en vigor de los nuevos Reglamentos. Pide a los delegados mediten sobre la cuestión para poder adoptar una rápida decisión en una próxima sesión plenaria.

Sugiere también que las delegaciones depositen cualquier reserva que deseen formular acerca de los Reglamentos revisados, a ser posible antes del próximo martes, 25 de noviembre, para que puedan traducirse y publicarse con anterioridad suficiente a la firma de las Actas finales.

Se levanta la sesión a las 5,35 p.m.

El Relator,
H. Heaton

El Secretario de la Conferencia,
L. V. Lewis

El Presidente,
Maakan Starkey

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 303-S
20 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota: Este documento sustituye al documento N.º 251

ARABIA SAUDITA, JORDANIA, LIBIA, SUDÁN

Y REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

RESERVAS SOBRE EL REGLAMENTO TELEFÓNICO

Artículo 9, § 1, del capítulo VI

Las Delegaciones de los países citados formulan en el presente documento sus reservas en contra de los términos en que se halla redactado el inciso c), § 1 (1), del artículo 9 del Reglamento Telefónico.

A nuestro juicio, dicho inciso debería leerse así:

"c) Jefe de un territorio bajo la tutela de las Naciones Unidas."

En la próxima Conferencia de plenipotenciarios se someterá una proposición para que se modifique la definición de los telegramas de Estado y de las conferencias de Estado.

Motivos

Nos damos perfecta cuenta de que las definiciones a que se refiere el artículo 9 figuran en el Anexo 3 al Convenio y de que, por consiguiente, sólo puede modificarlas la Conferencia de plenipotenciarios. Sin embargo, estimamos que los términos mencionados en el § 1, a) y b), son suficientes para lograr la finalidad perseguida con el establecimiento de las definiciones objeto de nuestra reserva.

Así, pues, tenemos el propósito de someter oportunamente la proposición arriba mencionada para que se suprima la parte indicada y se efectúen las modificaciones correspondientes.

Deseamos que se haga constar nuestra reserva en el Protocolo final del Reglamento Telefónico.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 304-S
20 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota: Este documento sustituye al documento N.º 252.

ARABIA SAUDITA, JORDANIA, LIBIA, SUDÁN
Y REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

RESERVAS SOBRE EL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

Artículo 83, § 1, del capítulo XXVI

Las Delegaciones de los países citados formulan en el presente documento sus reservas en contra de los términos en que se halla redactado el inciso c), § 1, del artículo 83 del Reglamento Telegráfico.

A nuestro juicio, dicho inciso debería leerse así:

"c) Jefe de un territorio bajo la tutela de las Naciones Unidas."

En la próxima Conferencia de plenipotenciarios se someterá una proposición para que se modifique la definición de los telegramas de Estado y de las conferencias de Estado.

Motivos

Nos damos perfecta cuenta de que las definiciones a que se refiere el artículo 83 figuran en el anexo 3 al Convenio y de que, por consiguiente, sólo puede modificarlas la Conferencia de plenipotenciarios. Sin embargo, estimamos que los términos mencionados en el § 1, a) y b), son suficientes para lograr la finalidad perseguida con el establecimiento de las definiciones objeto de nuestra reserva.

Así, pues, tenemos el propósito de someter oportunamente la proposición arriba mencionada para que se suprima la parte indicada y se efectúen las modificaciones correspondientes.

Deseamos que se haga constar nuestra reserva en el Protocolo final del Reglamento Telegráfico.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 305-S
20 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

13.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 21 de noviembre, a las 3 p.m.

1. Acta de la 10.ª sesión plenaria (Documento N.º 302).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (11.ª y 12.ª series de hojas azules).
3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (8.ª serie de hojas azules).
4. Sugestión de que se publique un cuadro con la correspondencia entre los párrafos de los Reglamentos de París (1949) y los de Ginebra (1958) (Documento N.º 291).
5. Declaración para incluir en los Protocolos finales (Documento N.º 299).
6. Reservas al Reglamento Telegráfico (Documento N.º 297).
7. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 306-S
20 de noviembre de 1958

COMISIÓN 6

RTg-S

DÉCIMOCUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS A LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN

CAPÍTULO XVIII

SERVICIO FOTOTELEGRÁFICO

Se invita a la Comisión de redacción a que para el examen de los artículos 63, 66, 66 bis, 67, 68, 69, 70 y 71, se remita al anexo al documento N.º 295, y para los ejemplos del cómputo de palabras, al anexo al documento N.º 296.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 307-S
20 de noviembre de 1958
Original: francés/inglés

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIÓN

Los países siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Federal Alemana, Suecia, Suiza y Yugoslavia proponen la inclusión en el RTf, por analogía con los artículos 29 ter y 29 quater, relativos a las transmisiones radiofónicas y televisuales, un artículo 29 cinques referente a las transmisiones fototelegráficas por circuitos utilizados normalmente para el tráfico telefónico.

Este artículo podría estar concebido como sigue:

Artículo 29 cinques

Transmisiones fototelegráficas

Se denomina "estación fototelegráfica pública" y "estación fototelegráfica privada" a la instalación fototelegráfica fija o móvil explotada por una administración o empresa privada de explotación reconocida y por un organismo privado, respectivamente.

Salvo acuerdo particular, las transmisiones fototelegráficas entre dos "estaciones fototelegráficas privadas" o entre una "estación fototelegráfica privada" (de salida) y una estación fototelegráfica pública (de destino) estarán sometidas a la reglamentación de principio aplicable a las comunicaciones (y conferencias) telefónicas.

Las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas interesadas fijarán de común acuerdo las modalidades peculiares de ejecución de esas transmisiones, teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 308-S
20 de noviembre de 1958
Original: español

SESIÓN PLENARIA

COLOMBIA - VENEZUELA

RESERVA

Las Delegaciones de Colombia y de Venezuela, en el momento de firmar el Reglamento Telegráfico, declaran que no pueden aceptar ninguna obligación respecto al mínimo de catorce (14) palabras para los telegramas de prensa (artículo 77, párrafo 4).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 309-S
21 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

RESERVAS

PORTUGAL, PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

Los delegados de Portugal y de las Provincias Portuguesas de Ultramar declaran formalmente que la firma por ellos del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958) no significa que en sus relaciones con un país, cualquiera que éste sea, acepten ninguna disposición ni obligación de dicho Reglamento y de los apéndices y resoluciones anexos al mismo que el propio país no acepte sin reserva.

Las delegaciones mencionadas reservan, además, el derecho de sus administraciones de establecer la igualdad de la tarifa expresada en francos oro, en los dos sentidos de cada relación en el caso de que algunos países no apliquen las disposiciones de los §§ 4, 5 y 6 (segunda frase) del artículo del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958) relativo a la "composición de la tarifa y equivalentes monetarios."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 310-S
21 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 19 de noviembre de 1958, a las 3 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico: 9.^a serie de hojas azules.

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Líbano, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, R.F.P. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, (República de), Viet-Nam (República del).

Asisten también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

El Presidente pone a debate la 9.^a serie de textos del Reglamento Telegráfico (hojas azules) e indica que el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, irá dando lectura de las modificaciones que han presentado ciertas delegaciones.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, ruega a los interesados que, si, por inadvertencia, omitiera dar lectura a alguna modificación, se sirvan señalarlo si estiman que se trata de una modificación importante. Con el fin de ganar tiempo, el Sr. Lewis no hará mención de las erratas de imprenta de importancia secundaria que afecten a una sola lengua. Omitirá también algunas sugerencias que, a su juicio, se deban a un malentendido. En todo caso, la Secretaría tomará nota con el mayor cuidado de cuantas modificaciones se le presenten y, en su caso, el Sr. Lewis se pondrá en contacto con los delegados al final de la sesión para precisar los puntos sobre los que pudiera subsistir alguna duda.

El delegado de Suecia señala que para tener en cuenta todas las categorías de mensajes transmitidos y, en especial, los transmitidos por el servicio télex, convendría añadir después de las palabras "en su minuta" las palabras "o dicte al empleado tasador".

El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, aun cuando estima en su valor las razones alegadas por el delegado de Suecia, hace observar que la palabra "dicte" se aplica a los mensajes transmitidos por teléfono, pero no a los transmitidos por télex por hilo privado.

El Presidente, después de hacer observar que la modificación propuesta por el delegado de Suecia se acepta en cuanto al fondo, propone que este texto se remita a la Comisión de redacción, que tendrá en cuenta todos los medios posibles de transmisión.

Así se acuerda.

§ 4

El delegado de la U.R.S.S. estima que conviene precisar la naturaleza de la señal que ha de separar cada una de las secciones de cincuenta palabras, como se indica en el número 317 del actual Reglamento.

Se adopta esta proposición.

Se adopta el artículo 18 con las modificaciones señaladas.

Artículo 19

Los delegados de la R.P. de Bulgaria, Congo Belga y Reino Unido, así como el Sr. Lewis, sugieren algunas modificaciones de forma que se remiten a la Comisión de redacción.

El delegado de la R.S.S. de Ucrania declara no estar de acuerdo con el principio del § 3 del texto inglés, que se remite también a la Comisión de redacción.

Se adopta el artículo 19 con las modificaciones indicadas.

Artículo 20

§ 1 a)

El delegado del Reino Unido señala que se ha omitido el miembro de frase "pero que no constituyan una reunión o una contracción de palabras ni una expresión contraria al uso de la lengua a la que pertenezcan".

El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, declara que esta supresión se ha decidido por gran mayoría en la Comisión 6.

Se adopta la proposición del Reino Unido.

Tras un debate en el que participan los delegados del Reino Unido, Suecia y Canadá, se acuerda añadir en el mismo párrafo (texto francés) la palabra "autre" entre "tout" y "mot".

§ 2 (1)

El delegado de Dinamarca propone que se reúnan en uno solo los incisos a), b), c) etc., y da lectura al nuevo texto. Se remite esta proposición a la Comisión de redacción, con algunas otras modificaciones de forma señaladas por los delegados de Colombia (texto español) y Reino Unido y por el Sr. Lewis.

Se adopta el artículo 20 con las modificaciones señaladas.

Artículo 21

Se adopta sin debate.

Artículo 22

Se adopta previa corrección de una errata de imprenta.

Artículo 23

Se adopta con algunas modificaciones de forma sugeridas por los delegados de Suiza, Bélgica y U.R.S.S., en la inteligencia de que el número de palabras en el texto del aviso de servicio que figura en el § 4 se completará, en su caso, después de examinarse el documento 292, que contiene una nueva proposición, y que se inscribirá en el Orden del día de una próxima sesión plenaria.

Art. 46 bis Se adopta con una modificación de redacción en el texto francés propuesta por el delegado de Suiza.

Artículo 40 Se adopta con algunas modificaciones de forma propuestas por el Sr. Lewis y por los delegados del Reino Unido, Bélgica, Suecia, Dinamarca, R.P. de Bulgaria y Canadá, que se remiten a la Comisión de redacción, y a reserva del examen del documento N.º 292.

El delegado de Italia hace la declaración siguiente:

" Al concluirse el examen del Capítulo VI, o al menos de la parte esencial de este Capítulo, desearía formular algunas observaciones con respecto al cómputo de palabras.

" Italia había presentado sobre este asunto una proposición en cierto modo revolucionaria. Por considerar que la situación no está aún madura para poder procederse a un cambio radical y que nuestra proposición no cuenta con los sufragios de la mayoría de las delegaciones, la hemos retirado. No obstante, aun cuando apreciamos el valor de los trabajos realizados por la presente Conferencia sobre bases tradicionales, estimamos que esta cuestión no puede darse por resuelta. Nos proponemos, pues, presentar a la Conferencia un proyecto de resolución dando mandato al C.C.I.T.T. para proseguir el estudio de la cuestión del cómputo de palabras."

CAPÍTULO XII

Artículo 47 Se adopta con algunas correcciones tipográficas en el texto inglés y una modificación de forma en el texto francés que se remiten a la Comisión de redacción.

Fin del

Artículo 87 El delegado del Reino Unido propone que se modifique en la forma siguiente el inciso q bis en bastardilla: "Serán aplicables las disposiciones de los números 858 a 860; en los casos previstos en los números 858 y 860, se reembolsará la tasa por servicios especiales y la tasa por la mención de servicio tasada".

Esta modificación y otras de forma que proponen los delegados del Congo Belga y de Colombia se remiten a la Comisión de redacción.

Se adopta con esta reserva el fin del artículo 87.

Artículo 88 Se adopta, suprimiendo las palabras "por giro postal", del apartado 8, como consecuencia de la proposición del delegado del Congo Belga, apoyada por el delegado de Colombia.

Artículo 89
§ 1.(1) y (3)

El delegado del Canadá estima que entre estos dos párrafos existe una contradicción. En efecto, según el § 1 (1), corre a cargo de la administración o empresa privada de explotación reconocida el reembolso de las tasas hasta un límite de 10 francos. En cambio, según el § 1 (3), en este tope no están comprendidas las tasas terrestres y de a bordo, si se trata de un radiotelegrama.

El delegado del Canadá cita el caso de un mensaje enviado desde Montreal u Ottawa a un barco en navegación por una estación costera canadiense, cuyas tasas por palabra serían las siguientes: 20 céntimos por la tasa terrestre, 60 céntimos por la tasa costera y 40 céntimos por la tasa de a bordo, o sea 1,20 francos en total.

Por tanto, si al determinar el límite de 10 frs especificado en el § 1 (1), no se tiene en cuenta la parte de la tasa correspondiente a la transmisión radioeléctrica, solamente se tomará en consideración la fracción correspondiente a la tasa terrestre, a saber, 20 céntimos, de tal modo que las empresas privadas de explotación reconocidas tendrían que reembolsar una suma que podría llegar a 60 frs, sin ninguna esperanza de reembolso por parte de las administraciones o compañías privadas que exploten las estaciones costeras y de a bordo.

El delegado del Canadá propone, pues, que se supriman las palabras "y si se trata de un radiotelegrama, con exclusión también de las tasas terrestres y de a bordo".

El delegado de Estados Unidos de América apoya la proposición del delegado del Canadá.

El delegado del Reino Unido hace observar que la diferencia procede únicamente del hecho de haberse ampliado de 5 a 10 francos el importe del reembolso. No cabe duda de que en el caso de un mensaje transmitido desde el Reino Unido al Canadá cuyo importe no exceda de 10 francos, el Reino Unido efectuará el reembolso.

Al no formularse ninguna otra objeción contra la proposición del delegado del Canadá, se acuerda suprimir las palabras "y, si se trata de un radiotelegrama, con exclusión también de las tasas terrestres y de a bordo".

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, indica que como consecuencia de la adopción de la proposición N.º 1303, de Suecia, convendría modificar el § 5 en la forma siguiente: "Esta disposición no se aplicará al caso en que la administración o empresa privada de explotación reconocida de destino efectúe el reembolso o dé lugar a él".

Se aprueba esta modificación.

Teniendo en cuenta las modificaciones anteriores, se adopta el texto del artículo 89.

Artículo 90

Se adopta sin comentarios.

Artículo sin número

Telegramas relativos a las personas protegidas en tiempo de guerra por los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949.

2 (1) El delegado del Congo Belga propone que se supriman las palabras "acuse de recibo postal".

2 (2) El delegado de Bélgica propone que se suprima "(=PCP=)".

Se adopta este artículo con estas enmiendas y algunas modificaciones de forma propuestas por el Sr. Lewis y el delegado de China.

Se levanta la sesión a las 4,50 p.m.

El Relator,

H. Baieff

El Secretario de la Conferencia,

L.V. Lewis

El Presidente,

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 311-S
21 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DUODÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves 20 de noviembre de 1958, a las 3 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (10.^a serie de hojas azules).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (7.^a serie de hojas azules).
3. Inclusión del número de palabras en el preámbulo de los avisos de servicio (Documento N.º 292).
4. Fecha de entrada en vigor de los Reglamentos revisados.

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialistas Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Líbano, Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

Se hallan también presentes el Secretario General ad interim de la U.I.T. y el Director del C.C.I.T.T.

1. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (10.^a serie de hojas azules).

CAPÍTULO X
Artículo 35

El delegado de Bélgica manifiesta que como la Comisión 2 ha aprobado la creación de una nueva categoría de telegramas, denominados RCT, debería mencionársela en el artículo 35. Propone, en consecuencia, que se incluyan las palabras "telegramas RCT urgentes" después de "telegramas privados urgentes", en el § 1, f), y las palabras "telegramas RCT ordinarios" después de "telegramas privados ordinarios", en el § 1, h). Señala también que en la lista que figura en el artículo 35 no figuran los telegramas giro por considerarse que entran dentro de los telegramas privados ordinarios o de los telegramas privados urgentes.

Se adopta la proposición belga.

El delegado de China propone que en la lista se incluyan los telegramas de las Naciones Unidas con prioridad especial después de los telegramas SVH, lo que estaría de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión 1.

El delegado de Bélgica se muestra conforme y propone que tales telegramas constituyan un nuevo inciso, el a) bis. Indica que, en virtud del Convenio de Buenos Aires, dichos telegramas de las Naciones Unidas deben mencionarse inmediatamente después de los relacionados con la seguridad de la vida humana.

Se adoptan las proposiciones china y belga.

Se aprueba el artículo 35 con las modificaciones señaladas.

Artículo 40 Se aprueba.

Artículo 43 Se aprueba, excepción hecha del § 9, que, a propuesta del delegado de Bélgica, queda pendiente para introducir una versión enmendada y aprobada por la Comisión 1.

Artículo 44 Se aprueba con las modificaciones de redacción propuestas por el delegado de Bélgica.

Artículo 45 Se aprueba.

CAPÍTULO XI

Artículo 46

El delegado de Dinamarca recuerda que la Comisión 1 ha acordado que en el nuevo artículo 46 se incluyan los números 412 y 413 del Reglamento Telegráfico, revisión de París.

El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, explica que la Comisión de redacción ha tomado ya nota de este punto y que en el nuevo artículo 46 se harán las adiciones correspondientes.

Se aprueba el artículo 46 así enmendado.

CAPÍTULO XXII

Artículo 75

El delegado de Canadá estima que habiéndose utilizado en el artículo 41 del Reglamento Telefónico la expresión "radiodifusión sonora y televisual", debería utilizarse también en los §§ 1 y 2 de este artículo y en los §§ 1 y 2 del artículo 76 esta misma expresión en lugar de "radiodifusión".

El Presidente está de acuerdo en que esta cuestión es de importancia, aun cuando se trate de una cuestión de redacción.

El delegado de Colombia se pregunta si la nueva expresión no estaría en contradicción con la definición de servicio de radiodifusión que figura en el anexo 3 del Convenio.

El Presidente después de dar lectura a esta definición manifiesta que no cree que haya contradicción entre ambas.

El delegado de Francia no está conforme con que se utilice la expresión "radiodifusión sonora y televisual" en el artículo 75 del Reglamento Telegráfico. No se trata de un caso análogo al del Reglamento Telefónico, donde era cuestión únicamente de facilitar circuitos telefónicos. Las facilidades concedidas a los telegramas de prensa se refieren a la difusión de las noticias por la prensa o por la radiodifusión, pero no cree que haya necesidad de extenderlas a la televisión. Estima, en consecuencia, que debe mantenerse el artículo 75 en su forma actual.

El delegado de los Países Bajos no está de acuerdo con la opinión del delegado de Francia. Durante las últimas elecciones celebradas en su país, se presentaron en las pantallas de televisión mensajes télex con los últimos resultados.

El delegado de los Estados Unidos apoya la proposición canadiense. No cabe duda que las noticias recibidas están frecuentemente destinadas a la difusión por televisión.

Se adopta la proposición canadiense.

El delegado de Bélgica estima que, como consecuencia de la adopción de la proposición canadiense, deberán modificarse gran número de apartados.

Se aprueba el artículo 75 con las modificaciones señaladas y con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Canadá y Francia.

Artículo 76 Se aprueba con modificaciones de redacción propuestas por el delegado de Canadá.

Artículo 77 Se aprueba.

Artículo 78 Se aprueba.

Artículo 79 Se aprueba.

CAPÍTULO XXIX

Artículo 91 Se aprueba.

Artículo 92 Se aprueba con una posible modificación de redacción propuesta por el delegado de Canadá.

Artículo 93 Se aprueba.

Artículo 94 El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, explica que la Comisión de redacción ha acordado dejar al pleno de la Conferencia la elección entre dos posibles redacciones del § 5.

El Sr. Langenberger (Suiza), Presidente de la Comisión 3, dice que la Comisión 3 ha manifestado su preferencia por el segundo texto propuesto, a saber "la administración o empresa privada de explotación reconocida acreedora tendrá derecho a exigir intereses". Propone, en consecuencia, que se adopte esta última redacción.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 94 en la forma indicada y con posibles modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Suiza, Francia, Suecia, Nueva Zelandia y Dinamarca.

Ruego N.º 6 Se aprueba con una modificación de redacción propuesta por el delegado de Nueva Zelandia.

Ruego N.º 7 Se aprueba, a reserva de los cambios de redacción propuestos por los delegados de Suecia e Italia.

2. Primera lectura de texto del Reglamento Telefónico (7.ª serie de hojas azules).

Artículo 5 Aprobado.

Artículo 38 Aprobado, a reserva de los cambios de redacción propuestos por los delegados de Portugal, China, U.R.S.S., Francia y Dinamarca.

Artículo 49 Aprobado, a reserva de un cambio de redacción propuesto por el delegado de Irán.

CAPÍTULO X

Artículo 50 Aprobado.

3. Inclusión del número de palabras en el preámbulo de los avisos de servicio (Documento N.º 292).

El Presidente recuerda que la cuestión de introducir el número de palabras en el preámbulo de los avisos de servicio se discutió en las 21.^a y 22.^a sesiones de la Comisión 1 (Documentos N.ºs 287 y 289) y que se decidió esta inclusión. La proposición presentada posteriormente para modificar el alcance de la decisión fue rechazada, ya que el autor de la primitiva manifestó que la decisión no tendría efecto alguno si se aceptase la segunda propuesta. La Delegación de Estados Unidos propone ahora en el documento N.º 292 que el pleno anule la decisión adoptada por la Comisión 1.

El delegado de Estados Unidos indica que el argumento más importante contenido en el documento N.º 292 es que las ventajas resultantes de indicar en el preámbulo de los avisos de servicio el número de palabras no compensaban las desventajas

El delegado del Congo Belga declara que apoya los puntos de vista formulados en el documento N.º 292, ya que, como declaró en la Comisión 1, su Administración no puede aceptar el principio contenido en la proposición N.º 566.

El contar las palabras de los avisos de servicio en las oficinas de entrada y salida ocasionaría embotellamiento, especialmente durante las horas de mayor tráfico. Sobre todo, hay que tener en cuenta que el recuento de palabras resulta difícil dada la naturaleza especial de los textos de los avisos de servicio.

Aunque está de acuerdo en que hay que tender hacia la normalización, no se puede perseguir este objetivo cuando da lugar a complicaciones.

El delegado de Italia recordará que la Comisión 1 adoptó la proposición N.º 566 por 31 votos contra 4 y 3 abstenciones, y que fue rechazada por gran mayoría una enmienda del Congo Belga tendiente a que sus disposiciones tuviesen carácter facultativo.

En aquella ocasión, explicó las razones que habían impulsado a la Delegación italiana a presentar la proposición N.º 566. La primera era conseguir una mayor exactitud, porque si no se indica el número de palabras es imposible saber si ha habido omisiones en la transmisión. La segunda era que la Delegación italiana cree que deben establecerse reglas uniformes en materia de cómputo de palabras. En los telegramas ordinarios, la indicación del número de palabras es obligatorio, y en muchas relaciones en el preámbulo figuran dos números. Por consiguiente, uno de los fines de la proposición era establecer un sistema uniforme que está ya parcialmente en vigor. Estima que las dificultades técnicas mencionadas en el documento N.º 292 no corresponden a la situación existente y que en muchas centrales americanas se transmiten los avisos de servicio con el número de palabras. Por tanto, cree que debe adoptarse la proposición N.º 566.

El delegado de Suiza manifiesta que apoya la opinión expresada en el documento N.º 292.

El delegado de China indica que su Delegación apoya el principio de la normalización. Sin embargo, el problema del número de palabras en los avisos de servicio es simplemente de tipo práctico. A menudo, los avisos de servicio son muy importantes y tienen prioridad sobre los telegramas de prensa y otros telegramas privados; por tanto, es preciso que puedan ser transmitidos con celeridad y sin duda alguna el cómputo de las palabras implicará ciertas demoras.

Además, normalmente los avisos de servicio son cortos, de modo que no es difícil comprobar si falta alguna palabra. Señala igualmente que durante muchos años se han transmitido avisos de servicio sin indicar el número de palabras y que ello no ha dado lugar a dificultades.

Por todas estas razones, opina que no debe ser obligatoria la inclusión del número de palabras en los avisos de servicio.

El delegado de Francia estima que se debe mantener el statu quo y que no debe figurar en los avisos de servicio el número de las palabras.

El delegado de Italia indica que, aunque cree que debiera mantenerse la proposición N.º 566, está dispuesto a aceptar la inclusión de un párrafo adicional en el que se diga que el número que figure en el preámbulo debe referirse únicamente a palabras reales, sin aplicar las reglas del cómputo de palabras, y que las administraciones que por razones técnicas no puedan indicar en el preámbulo el número de palabras podrán hacerlo por medio de una nota al final del texto.

Se desprende del documento N.º 292 que en muchas oficinas americanas se hace al propio tiempo una copia impresa y perforada de los avisos de servicio, lo cual constituye un obstáculo para la inclusión del número de palabras en el preámbulo. No obstante, muchas otras administraciones no se encuentran en esta situación y para ellas no hay dificultad ni demora en contar el reducido número de palabras de los avisos de servicio ya compuestos.

Estima que es esencial reducir al mínimo los errores en los avisos de servicio.

El delegado de Canadá apoya la proposición del delegado de Estados Unidos de América. Las empresas privadas de explotación del Canadá no indican el número de palabras en los avisos de servicio y la experiencia ha demostrado que no es necesario hacerlo. Le parece que debe ser facultativa y no obligatoria la inclusión del número de palabras en los avisos de servicio.

El delegado de la U.R.S.S. indica que son rarísimos los errores en los avisos de servicio y que la inclusión obligatoria del número de palabras serviría únicamente para sobrecargar la labor de los operadores.

Algunas administraciones entienden que la inclusión del número de palabras debe ser facultativa. Por su parte, opina que debe aplicarse a todas las administraciones un mismo sistema y que la facultad de incluir o no el número de palabras daría lugar a complicaciones. Los argumentos presentados en el documento N.º 292 bastan para rechazar la idea de incluir el cómputo de palabras en los avisos de servicio. La proposición transaccional que acaba de presentar el delegado de Italia no facilita tampoco la labor de las administraciones telegráficas, ya que, de ser aceptada, éstas tendrían que decidir en cada ocasión si ha de hacerse o no tal cómputo. Por lo tanto, es partidario de que se mantenga el statu quo.

El delegado de Bélgica cree igualmente que debiera mantenerse el statu quo.

El delegado de Arabia Saudita conviene con el delegado de Italia en que algunas veces se omiten palabras en los avisos de servicio, pero puesto que estos casos son muy poco frecuentes, apoya la proposición contenida en el documento N.º 292.

El delegado de Estados Unidos de América indica que está de acuerdo con el delegado de la U.R.S.S. en que la inclusión del número de palabras en los avisos de servicio no debe aceptarse ni siquiera con carácter facultativo.

Se somete a votación la propuesta del documento N.º 292 de que se rechace la proposición N.º 566 sobre la inclusión del número de palabras en los avisos de servicio y de que se mantenga el statu quo.

Resultado de la votación: 44 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente pregunta a la Delegación de Estados Unidos de América si está dispuesta a colaborar con la Comisión de redacción a fin de asegurarse de que todos los párrafos del nuevo Reglamento afectados por la decisión que se acaba de tomar se revisan en consecuencia.

4. Fecha de entrada en vigor de los Reglamentos revisados

El Presidente recuerda que ya planteó la cuestión de la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos revisados en la precedente sesión plenaria. Puesto que no se le ha presentado todavía proposición alguna, sugiere que se fije como fecha el 1.º de enero de 1960.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 5.15 p.m.

Relator,

C. Mackenzie

Secretario de la Conferencia,

L.V. Lewis

Presidente,

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 312-S
21 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

14.ª SESIÓN PLENARIA

Lunes, 24 de noviembre de 1958, a las 9.30 a.m.

1. Actas de las 11.ª y 12.ª sesiones plenarias (Documentos N.ºs 310 y 311).
 2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (13.ª serie de hojas azules).
 3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (9.ª y 10.ª series de hojas azules).
 4. Reservas formuladas por Arabia Saudita, Jordania, Libia, Sudán y República Árabe Unida (Documentos N.ºs 303 y 304).
 5. Reserva formulada por Colombia y Venezuela (Documento N.º 308).
 6. Reservas formuladas por Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar (Documento N.º 309).
 7. Decisión sobre la publicación de las actas de las sesiones plenarias.
 8. Proporción del coste de impresión de las actas finales a cargo del Servicio de Publicaciones de la Secretaría General (Véase el Documento N.º 30).
 9. Otros asuntos.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 313-S
21 de noviembre de 1958
Original: francés/inglés

COMISIÓN 1

INFORME DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO TELEGRÁFICO

24.ª sesión, 19 de noviembre de 1958

Presidente: Sr. F. Sovet (Bélgica)

Se abre la sesión a las 5 p.m.

1. Artículo 2, N.º 9. Definición de los telegramas de servicio.

Recordando que en el curso de una sesión anterior se reservó la definición de los telegramas de servicio, el Presidente estima que no hay necesidad de definir las nociones de avisos de servicio y de avisos de servicio tasados, ya que ese tipo de correspondencia se limita en resumen a notas interambiadas entre las oficinas.

Por tanto, propone la siguiente definición para los telegramas de servicio:

" Telegrama cruzado entre:

- a) las administraciones;
- b) las empresas privadas de explotación reconocidas;
- c) las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;
- d) las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra,

y relativo a las telecomunicaciones públicas internacionales".

La Comisión adopta ese texto sin debate.

2. Apéndice N.º 1 al RTg.

El Presidente indica que debe suprimirse el apéndice N.º 1 al RTg como consecuencia de la edición por la U.I.T. de la publicación "Códigos y abreviaturas para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones", y propone que figuren en el apéndice 1 los ejemplos de cómputo de palabras, de conformidad con el anexo al documento N.º 296.

Así se acuerda.

3. Aprobación del informe de la 21.ª sesión (Documento N.º 287).

Deben introducirse en este documento las modificaciones siguientes:

- a) Página 1: § 4, título, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés;
- b) Página 2: § 6, tercera línea, léase: "persigue la misma finalidad que la proposición N.º 476, que ha sido retirada";
- c) Página 2: § 8, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés.
- d) Página 3: § 16, segunda línea, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés;
- e) Página 4: § 18, tercera línea, léase: "queda atendida la proposición N.º 565", en lugar de "queda sin objeto la proposición N.º 565".
- f) Página 5: § 27, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés;
- g) Página 6: § 36, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés;
- h) Página 9: Artículo 59, 557, § 4 a), redáctese por el orden siguiente el segundo párrafo:

=~~Etat priorité Nations~~=, =~~Etat priorité~~=, =~~Etat~~=, =~~Urgent~~=,
=~~Presse~~=, =~~ELT~~=, =~~ELTE~~=, =~~LT~~=, =~~LT~~=, así como del indicativo
=~~T~~=.

A consecuencia de una observación del delegado de la U.R.S.S., se suprime en el texto inglés la indicación =SEM=;
- i) Página 10: Artículo 60, 576, § 10 (corrección relativa al texto inglés);
- j) En todos los ejemplos de ST y de RST que figuran en las páginas 13 a 15, N.ºs 825 a 832, reemplácese la indicación de la hora en el preámbulo "10,15" por "1015".

Después de una observación del delegado de China señalando que el problema de la indicación de la hora de depósito no se plantea para los avisos de servicio, se deben introducir las modificaciones siguientes en el § 36 del informe:

- en el primer párrafo, cuarta línea, léase: "en todos los telegramas de servicio y", en vez de "en todos los avisos de servicio y ...".
- en el tercer párrafo, inciso b), léase: "los ejemplos de telegramas de servicio y....", en lugar de "los ejemplos de avisos de servicio y ...".

El Presidente llama la atención de la Comisión sobre el hecho de que se discutirá nuevamente en una próxima sesión plenaria la redacción

del preámbulo de las diversas categorías de correspondencia de servicio y de los acuses de recibo (CR).

Con estas modificaciones, se aprueba el documento N.º 287.

En esta oportunidad, el delegado de Italia recuerda que sería conveniente utilizar para los ejemplos de correspondencia de servicio que figuran en el Reglamento (en el artículo 86 entre otros) la presentación tipográfica adoptada ya en las hojas azules para el artículo 23, § 4.

Se señala este punto a la Comisión de redacción.

4. Aprobación del informe de la 22.ª sesión (Documento N.º 289).

Deben introducirse en este documento las correcciones siguientes:

- a) Página 2: línea 17, suprimase: "Australia";
- b) Página 2: léase en las líneas 18 a 20: "... tendiente a que la indicación del número de palabras en los ST no sea tampoco obligatoria, obtiene el apoyo ...", en lugar de "tendiente a que la proposición del delegado del Congo Belga abarque los avisos de servicio tasados, es apoyada ...";
- c) Página 9: se hace una corrección que concierne únicamente al texto francés. Tras una observación del delegado de la India, se señala a la atención de la Comisión de redacción el texto de los N.ºs 778 y 779 (páginas 11 y 12) y, en especial, acerca de extensión excesiva de la primera frase del N.º 778;

Con las modificaciones citadas se adopta el documento N.º 289.

El delegado del Canadá formula una observación poniendo en duda la utilidad de las disposiciones de los números 782 y 782 bis, lo que da lugar a un debate en el que participan los delegados del Congo Belga, Francia, Nueva Zelandia, Italia y Suiza.

Por último, se mantiene, tal y como figura en la página 12 del documento, el texto de los N.ºs 782 y 782 bis.

5. Aprobación del informe de la 23.ª sesión (Documento N.º 296).

- a) Página 2: en la quinta línea, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés;
- b) Página 7: Artículo 24, N.º 158, segunda línea, se hace una modificación que concierne únicamente al texto francés.

- c) Página 7: Artículo 34, 223 bis, se hace una modificación que no concierne al texto español.
- d) Página 9: Ruego N.º 1. Se señala a la Comisión de Redacción el hecho de que la Comisión 1 se ha pronunciado en favor de la supresión de los "considerandos" 2, 3, 4 y 5, pero que la decisión definitiva está subordinada a la actitud adoptada al respecto por la Comisión 3.

Se adopta el documento N.º 296 a reserva de las modificaciones precedentes y de las correcciones introducidas en el erratum siguiente, que afectan sólo al apéndice N.º 1.

Erratum al texto español

- Página 11: Debajo de apéndice N.º 1, suprimase "artículo 24".
- Página 11: Punto I. En la primera línea, léase "=RP 2,50=", en lugar de "=RP 2.50=".
- Página 12: En la 3.^a línea, léase "Saintjamesstreet", en lugar de "Saintjamestreet".
- Página 12: En la 9.^a línea, léase "Eastthirtysix street", en lugar de "Eastthirtysix street".
- Página 12: En la 10.^a línea, léase "Eastthirtysixstreet", en lugar de "Eastthirtysixstreet".
- Página 13: Punto III, en la 2.^a línea, léase "... (transmitir 15/A)", en lugar de "... (transmitir 15/a)".
- Página 14: Punto IV, dentro del paréntesis de la 6.^a línea, léase "16", en lugar de "29".
- Página 14: Punto IV, en la 11.^a línea, póngase la ortografía exacta en "Brooklyn", en lugar de "Broocklyn".
- Página 15: Punto V, en la 7.^a línea, empezando a contar desde el final de la página, léase "44-1/2)", en lugar de "44- 1/2)".
- Página 15: Punto V, en la 8.^a línea, empezando a contar desde el final de la página, léase "44 1/2", en lugar de "441/2".
- Página 16: Punto VI, en la 7.^a línea, léase "quarantecinq", en lugar de "quarantecnia".
- Página 16: Punto VI, en la 6.^a línea, columna "Referencia...", léase "21 § 1 a) (1)", en lugar de "19 § 1 a) (1)".
- Página 18: En las 10.^a, 11.^a y 12.^a líneas, léase "transmitir", en lugar de "transmit".

Página 19: En la 1.^a línea, columna "Referencia...", léase "20 § 1 a) y c)", en lugar de "20 § 1 a) y o)".

Página 19: Punto B. La llave debe ser continua desde la 1.^a línea "atil" hasta la 6.^a línea "tenpounds".

Página 19: En la llave que comprende "anotherone", "anycase" y "donot", póngase "2)".

Página 21: En la 3.^a línea, léase "OC(HNCO)2CH2 (fórmula química)", en lugar de "OC(HNCO) 2CH2 (fórmula química)".

Los Relatores:

J. Dupouy
R. Durieux
P.A. Warren

El Presidente,

F. Sovet

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 314-S
21 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NOTIFICACION DE LAS TASAS TERMINALES Y
DE TRÁNSITO REVISADAS DEL RÉGIMEN EUROPEO

Es posible que como consecuencia de haber revisado la presente Conferencia el artículo 27 del Reglamento Telegráfico, las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas del régimen europeo deseen modificar sus tasas terminales y de tránsito. Una vez conocidas estas modificaciones, las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas tendrán que compilar las listas revisadas en las que figuren las nuevas tasas en francos oro y su distribución entre las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas interesadas. Por consiguiente, para que se pueda disponer de dichas listas en la fecha de entrada en vigor del Reglamento revisado, sería conveniente que el pleno de la Conferencia fijara la fecha en que deban notificarse las tasas terminales y de tránsito revisadas a la Secretaría General. A este fin, se somete a la consideración del pleno el proyecto de Resolución que figura como anexo al presente documento.

Anexo: 1

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O

RESOLUCIÓN N.º ...

TASAS TERMINALES Y DE TRÁNSITO REVISADAS PARA
LOS TELEGRAMAS DEL RÉGIMEN EUROPEO

La Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica
(Ginebra, 1958),

Habiendo modificado

algunas de las disposiciones del Reglamento Teleográfico relativas a las tasas terminales y de tránsito del régimen europeo,

Resuelve:

Que todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas notifiquen a la Secretaría General, a más tardar el *, las tasas terminales y de tránsito que hayan de aplicar en el régimen europeo desde el 1.º de enero de 1960 y, en su caso, las tasas totales por palabra, con el fin de que se puedan poner en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados para la compilación de los cuadros que han de usar las oficinas de sus respectivos países y a los efectos de las cuentas internacionales.

* Fecha que fije el pleno de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 315-S
22 de noviembre de 1958
Original: español

SESIÓN PLENARIA

DELEGACIÓN DE COLOMBIA

R E S E R V A

La Delegación de la República de Colombia, en el momento de firmar el Reglamento Telefónico declara que no puede aceptar ninguna obligación respecto a los Artículos 30, §§ 6 y 7; 33, § 1 y 34, § 2, de dicho Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 316-S
22 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

CHINA

RESERVA

Al firmar el presente Reglamento Telegráfico, la Delegación de China declara que se reserva el derecho a no sentirse obligada completamente por las disposiciones del artículo 40 § 1 j) y del artículo 43 § 3, por el hecho de que en China se utilizan ampliamente los telegramas de grupos de cuatro cifras derivados del Diccionario Telegráfico Oficial de la Administración china.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 317-S
22 de noviembre de 1958
Original: español

SESIÓN PLENARIA

DELEGACIÓN DE COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

R E S E R V A

La Delegación de la República de Colombia, en el momento de firmar el Reglamento Telegráfico, declara que no acepta ninguna obligación con respecto al artículo 26, § 4, sobre Igualdad de la Tarifa en los dos sentidos, ni al § 6, sobre Equivalentes Monetarios.

Igualmente, declara que queda en libertad de establecer un mínimo inferior al de catorce (14) palabras para los Telegramas de Prensa. (Artículo 26, § 3, del citado Reglamento).

NOTA:

Las referencias corresponden a los artículos y párrafos del Reglamento de París.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 318-S
22 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Presentado por la Delegación de la Unión Soviética

Estudio sobre la posibilidad de modificar el alfabeto
telegráfico internacional N.º 2

La Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica,
reunida en Ginebra en 1958,

considerando:

- 1.º que para las administraciones que utilizan un alfabeto nacional con mayor número de letras que el del actual alfabeto número 2 no es suficiente que para las necesidades del servicio interior se les reserven las combinaciones 6, 7 y 8 de la posición "cifra";
- 2.º que para poner en armonía los métodos de trabajo utilizados en el servicio interior con las del servicio internacional conviene que el alfabeto N.º 2 proporcione, para las necesidades del servicio interior, otras dos combinaciones suplementarias, por lo menos, de la columna de cifras,

invita al C.C.I.T.T. :

- 1.º a que estudie la posibilidad de modificar el alfabeto internacional N.º 2 de tal modo que las administraciones puedan disponer, para las necesidades de sus servicios interiores, de otras dos señales suplementarias, por lo menos, de la columna de cifras;
- 2.º a que presente el resultado de este estudio a la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 319-S
24 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ITALIA

CÓMPUTO DE PALABRAS EN LOS TELEGRAMAS

La Delegación de Italia, aun reconociendo el trabajo realizado por la Conferencia T.T. de Ginebra (1958) para mejorar las reglas relativas a la redacción de los telegramas y al cómputo de palabras, estima, sin embargo, que la cuestión no puede aún considerarse resuelta de modo completamente satisfactorio.

Las dificultades de aplicación de dichas reglas y las consecuencias desfavorables que éstas pueden tener en la economía del servicio y en las relaciones entre los usuarios del telégrafo se deben esencialmente, a juicio de la Delegación italiana, al sistema de cómputo de palabras, que continúa íntimamente ligado al antiguo criterio de tasar el telegrama sobre la base de la significación de las palabras y no sobre el trabajo efectivo exigido por su transmisión.

La Delegación italiana estima conveniente que el C.C.I.T.T. prosiga sus estudios sobre la cuestión con el fin de llegar a una solución nueva que permita que la tasación de los telegramas se amolde más a los intereses del servicio telegráfico.

La Delegación italiana considera, pues, de utilidad someter a la aprobación de la Conferencia el siguiente proyecto de resolución:

Resolución N.º....

Estudio por el C.C.I.T.T. del sistema de cómputo de palabras

La Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958),

Considerando:

- Que las reglas del capítulo VI del Reglamento Telegráfico relativas al cómputo de palabras, aun después de sometidas a una rigurosa revisión, siguen ofreciendo algunos inconvenientes para la explotación y para los usuarios;
- Que estos inconvenientes se deben, bien a ciertas normas para la redacción de los telegramas contenidas en el capítulo V del Reglamento Telegráfico, bien a que el sistema adoptado sigue supeditado al principio de la significación de las palabras y expresiones contenidas en el telegrama;
- Que, en su conjunto, estas reglas pueden constituir un obstáculo para el desarrollo del tráfico telegráfico y puede, al propio tiempo, dar origen a una correspondencia fatigosa entre las oficinas telegráficas,

Encarga

al C.C.I.T.T. prosiga sus estudios sobre la cuestión del cómputo de palabras teniendo en cuenta las proposiciones presentadas a la Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 320-S
24 de noviembre de 1958
Original: inglés

S

SESIÓN PLENARIA

DECLARACIÓN Y RESERVAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RESPECTO AL
REGLAMENTO TELEGRÁFICO INTERNACIONAL (REVISIÓN DE GINEBRA, 1958)

1. Los Estados Unidos de América declaran formalmente que la firma en su nombre del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), o su ratificación, no implica la aceptación de ninguna obligación de aplicar cualquier disposición de dicho Reglamento al servicio dentro de los Estados Unidos de los telegramas cruzados entre, por una parte, el citado país y, por otra parte, Canadá, México y las Islas de San Pedro y Miquelón, así como a las tasas aplicables a dicho servicio.
2. Los Estados Unidos de América declaran formalmente que no aceptan la facultad concedida en el artículo 81 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958) de restringir la recepción de las radiocomunicaciones, y confían en que otras administraciones tampoco ejercerán dicha facultad.
3. Los Estados Unidos de América declaran formalmente que permitirán la concesión de tasas de prensa a las peticiones de prensa, órdenes de prensa y mensajes administrativos de prensa enviados desde los Estados Unidos de América, y confían en que otras administraciones permitirán también la concesión de tasas de prensa a las peticiones de prensa, órdenes de prensa y mensajes administrativos de prensa.
4. Los Estados Unidos de América declaran formalmente que no aceptan ninguna obligación de aplicar cualquier disposición del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958) al servicio por canales de telecomunicación distintos de los destinados a la correspondencia pública.
5. Los Estados Unidos de América declaran formalmente que la firma en su nombre del Reglamento Telegráfico (Revisión de Ginebra, 1958), o su ratificación, no implica la aceptación de ninguna obligación en lo que se refiere a las disposiciones siguientes de dicho Reglamento:

Artículo 11, § 3, en la medida en que en este apartado se prohíbe la admisión de textos de mensajes que contengan grupos a base de la combinación de letras, cifras o signos que tengan un significado secreto y establecidos por un procedimiento automático de cifras; artículo 26; artículo 28; artículo 29; artículo 30; artículo 31; §§ 2 y 3; artículo 34, § 3, en lo que se refiere a los símbolos de las cifras para las combinaciones números 22 y 26; artículo 48, § 2; artículo 50; artículo 51; artículo 53, § 1; artículo 54, § 4 (1); artículo 60; artículo 71, § 5; artículo 77, §§ 1, 2 y 6; artículo 82, § 7 (1); artículo 87, § 1 (p); artículo 88, § 3; artículo 90, § (1); artículo 94, § 6; artículo 101, § 5 y Apéndice 2.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 321-S
24 de noviembre de 1958
Original: inglés

(Este documento sustituye al documento N.º 316)

CHINA

RESERVA

Al firmar el presente Reglamento Telegráfico, la Delegación de China declara que se reserva el derecho de no considerarse enteramente obligada por las disposiciones del artículo 43, § 3, debido a que en el sistema chino nunca se colacionan los telegramas de grupos de cuatro cifras sacados directamente del Diccionario Telegráfico Oficial de la Administración china, que han sido admitidos como lenguaje claro.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 322-S
24 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DÉCIMOTERCERA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 21 de noviembre a las 3 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Acta de la décima sesión plenaria (Documento N.º 302).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico: Undécima y duodécima series de hojas azules.
3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico: Octava serie de hojas azules.
4. Proposición relativa a la publicación de una lista indicando la relación entre los números del Reglamento de París (revisión de 1949) y los del Reglamento de Ginebra (1958) (Documento N.º 291).
5. Declaración para incluir en el protocolo final (Documento N.º 299).
6. Reservas sobre el Reglamento Telefónico (Documento N.º 297).
7. Proposición para que se incluya en el Reglamento Telefónico un nuevo artículo relativo a las transmisiones fototelegráficas (Documento N.º 307).

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinera, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoslavia, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

Se halla también presente el Secretario General ad interim de la U.I.T.

1. Acta de la décima sesión plenaria (Documento N.º 302).

Se aprueba el acta de esta sesión.

2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico: Undécima y duodécima series de hojas azules

Undécima serie de hojas azules

Artículo 46
(cont.)

El delegado de Bulgaria estima que, para que el Reglamento tenga una presentación homogénea sería conveniente que figurasen en negritas las menciones de servicio "Fil", "Anten" y "Sans fil", citadas en el § 7 (1), así como las indicaciones de servicio =TR=, =TF=, =TLX= o Urgent=, =Remettre=, etc., que figuran en el artículo 49 § 2, artículo 50, § 1 (1) y (2), § 3 (1) y (1) bis, § 4 (2), etc., lo mismo que las de diversos artículos de la duodécima serie. Tiene el propósito de facilitar a la Secretaría la lista de las menciones que ha encontrado.

El delegado de Bélgica considera que se trata de una nueva proposición y recuerda que se ha convenido que se imprimirían en negrillas las instrucciones de servicio y en bastardilla las explicaciones correspondientes.

El Presidente sugiere que se deje a la Comisión de redacción la labor de examinar nuevamente esta cuestión.

CAPÍTULO XIV

Artículo 49

§ 2

Así se acuerda.

El delegado de Bélgica expone que, para sujetarse a la decisión adoptada previamente, convendría que los telegramas SVH figurasen en primer lugar. Por otra parte, en el texto francés, la expresión "bureaux ou centraux telegraphiques", empleada en el § 1, debería figurar igualmente en el § 2.

Se adopta el artículo 49, con estas pequeñas modificaciones.

CAPÍTULO XV

Artículo 50

El delegado de China señala que la indicación de servicio tasada =Remettre x (fecha)= se ha traducido en la versión inglesa del § 3 (1 bis) por "=Deliver x (fecha)". ¿Cuál de estas dos indicaciones se adoptará en el Reglamento?

El delegado de Bélgica recuerda que, en principio, las indicaciones de servicio tasadas se redactan siempre en francés.

Así se acuerda.

Se adopta el artículo 50, con esta enmienda en el texto inglés y una modificación tipográfica señalada por el delegado de Suiza.

Artículo 51

§ 1 (1)

Duodécima serie de hojas azules

El delegado del Congo Belga interviene para pedir que se suprima el término "décédé" en el ejemplo de aviso de servicio que se da en el segundo párrafo, porque no corresponde realmente a la administración informar al expedidor de que su corresponsal ha fallecido. ¿Puede concebirse que una madre que no tenga noticias de su hijo sea tan brutalmente informada de su muerte? La Administración del Congo Belga desecha tales telegramas y es evidente que en tales circunstancias jamás se presentará una reclamación por no haber entregado el aviso de servicio.

Una vez que el Presidente consulta al pleno se decide suprimir el término "décédé" en la cuarta línea del ejemplo de aviso de servicio.

1, 2

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, señala que una proposición de la Administración del Japón (proposición N.º 567), adoptada en la Comisión 1, permite escribir la fecha en cifras o en letras, lo que suscita algunas dificultades para la redacción de los ejemplos que se dan en el Reglamento Telegráfico. La Comisión de redacción ha propuesto que se indiquen alternativamente las fechas en cifras o en letras. En todo caso, convendría tachar las palabras "en letras" siempre que vayan en el Reglamento a continuación de la palabra "fecha".

El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, explica que la Comisión 1 adoptó su decisión cuando la Comisión de redacción había ya terminado el examen del artículo 51, pero que se harán de todos modos las rectificaciones necesarias.

El delegado del Congo Belga deplora la decisión adoptada por la Comisión 1. Hasta ahora, la fecha escrita en letras era la única indicación francamente comprensible del amalgama de cifras y letras que constituye el preámbulo. No quiere desde luego plantear el asunto en la sesión plenaria, pero sí manifestar cuánto lamenta la decisión adoptada.

El delegado de Bélgica declara que comparte su opinión, pero señala que, en la práctica, incluso en el Congo Belga, se pone muy a menudo la fecha con cifras.

El delegado de Italia indica que en Italia es corriente colocar una raya de quebrado detrás de la cifra que indica la fecha.

6 (2)

El delegado de Dinamarca estima que no hay necesidad de mantener el término "telegráfico" después de "acuse de recibo", puesto que se ha decidido anteriormente suprimir el término "postal" en el mismo caso.

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, comparte esa opinión.

9

El delegado de la U.R.S.S. indica que conviene suprimir, al final del § 9, la referencia a los números 673 a 677 del Reglamento, puesto que se refieren a los telegramas semafóricos.

Se adopta el artículo 51, con la supresión de las palabras "décédé" y "telegráfico, así como de la referencia a los números 673 a 677.

CAPÍTULO XVI

Artículo 52

§ 2

El delegado de Dinamarca propone que se supriman, al final del § 2, las palabras "más allá de las líneas" y que se reemplacen por las palabras "por propio, por correo o por avión".

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, aprueba esta enmienda.

Se adopta el Artículo 52 así modificado.

Artículo 54

Adoptado, con ligeras modificaciones de redacción y con la supresión, en la 2.^a línea del § 2, de la palabra "le", propuesta por el delegado de Canadá.

Artículo 55

Se adopta por unanimidad.

Artículo 56

§ 4

Después de un intercambio de opiniones en el que toman parte los delegados de Suiza, Reino Unido, Bélgica, China, Bulgaria, Suecia y Noruega, se decide reemplazar el texto del § 4 por el siguiente:

"El acuse de recibo se transmitirá en la forma siguiente:

"CR Paris Berne 315 (número del CR) = vingtdeux 1050 (fecha y hora de depósito del primer telegrama) 469 (número del telegrama) Brown (nombre del destinatario del telegrama) remis 23 1025 (fecha, hora y minutos)."

Se adopta el Artículo 56 así enmendado, y con ligeras modificaciones en su redacción.

Artículo 57

Tras un intercambio de puntos de vista con respecto a la redacción de los ejemplos que figuran en los § 6 (1) y § 10 (2), en el que toman parte los delegados de China, Congo Belga, Nueva Zelandia, Bélgica, Colombia, España y Estados Unidos de América, el Presidente sugiere, y así se decide por último, dejar en francés en las versiones inglesa y española el término "Percevoir", que figura en la tercera línea del ejemplo que se da en el § 6 (1) y en la primera línea del § 9.

El delegado de Nueva Zelandia sugiere que las administraciones que así lo deseen puedan indicar la traducción de este término en una nota al pie de la página.

Así se acuerda.

Refiriéndose a una observación sobre los nombres propios utilizados en el ejemplo citado en el § 5 (2), el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, explica que dicho ejemplo presenta un cierto interés histórico ya que, según cree, se han elegido los nombres en recuerdo de una excursión celebrada con motivo de la Conferencia de Londres en 1903.

§ 10 (2)

El delegado de Bélgica propone que, para uniformar la presentación, se complete la indicación de la fecha incluyendo la hora, según el modelo de aviso de servicio tasado que figura al final del artículo 57.

Se adopta el artículo 57 con esas enmiendas y con ligeras modificaciones en su redacción.

Artículo 58
§ 4 (1)

El delegado del Congo Belga vuelve, a propósito del ejemplo que se da en ese párrafo, sobre la decisión adoptada recientemente de inscribir la fecha en cifras, para señalar que en la proposición N.º 567 del Japón se dice: "en cifras o en letras". Poner la fecha con cifras es ir, pues, más allá de lo que propone Japón. Por otra parte, conveniría modificar el número 806 del Reglamento Telegráfico en el que se especifica "la fecha escrita en letras".

§ 4 (4)

El delegado del Congo Belga sugiere además que se agregue un número después de la palabra "Londres" (en la parte inferior de la página 144), a fin de que la redacción del ejemplo dado esté en consonancia con la que se acaba de adoptar para los acuses de recibo.

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, precisa que el texto de la proposición del Japón ha sido modificado por la Comisión, que ha recogido únicamente las palabras "la fecha", lo que deja a las administraciones la posibilidad de escribirla en letras o en cifras. El Presidente de la Comisión 1 señala este hecho para poner de manifiesto lo difícil que es presentar ejemplos.

§ 8

El delegado de China indica que, en el § 8, la palabra "Percevoir" ha sido traducida también por "Collect" en el texto inglés. El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, recuerda que se da el mismo caso en el número 527 del Reglamento Telegráfico actual.

El Presidente dice que hay que ser lógicos. Se ha adoptado una decisión: las indicaciones deben figurar en un solo idioma. En el § 8 del texto inglés deben, pues, figurar las palabras "Percevoir" y "Taxes perques".

Se adopta el artículo 58 así modificado.

CAPÍTULO XIX bis
Artículo 72 bis

Adoptado.

CAPÍTULO XXVI
Art. 83 § 1 g)

El delegado de Colombia recuerda que en una sesión plenaria anterior se acordó adoptar, para la versión española de ese párrafo, los términos "Corte Internacional de Justicia de La Haya", en lugar de "Tribunal Internacional de Justicia de La Haya", como se dice en el Convenio de Buenos Aires.

El delegado de España indica que cuando la Delegación de Colombia planteó este asunto en una sesión precedente, su propia Delegación declaró que no se oponía a la petición de Colombia, pero que tenía que señalar que la palabra "Tribunal" figura en el Convenio.

Se ha considerado siempre como una regla intangible que no puede modificarse en los Reglamentos lo que figura ya en el Convenio. Esto se ha repetido muchas veces en la actual Conferencia y todos han estado de acuerdo.

Habiéndose planteado de nuevo la cuestión, el delegado de España quiere señalar que, aunque el término propuesto por Colombia puede emplearse en algunos países de lengua española, no podría incluirse en el Reglamento sin la autorización previa del pleno de la Conferencia, en el caso de que ésta se considere competente para tomar una decisión de tal naturaleza.

El delegado de Colombia subraya que el término "Corte Internacional de Justicia de La Haya" es el que se emplea en las publicaciones oficiales de las Naciones Unidas.

El Presidente declara que conviene atenerse al texto del Convenio.

Se adopta el artículo 83.

3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico: Octava serie de hojas azules.

APÉNDICE

Se adopta el apéndice relativo al pago de los saldos.

4. Proposición relativa a la publicación de una lista indicando la relación entre los números del Reglamento de París (revisión de 1949) y los del Reglamento de Ginebra (1958) (Documento N.º 291)

El Presidente explica que la proposición sometida por la India en el documento N.º 291 consiste en establecer para cada uno de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico una lista especial en la que se indiquen los números de los párrafos del nuevo Reglamento, figurando en frente eventualmente los números correspondientes del Reglamento actual, en tanto que las inserciones de nuevos párrafos o las supresiones de párrafos antiguos se indicarían por medio de un símbolo en una tercera columna.

¿Desea el pleno que se publiquen tales listas? El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, desearía conocer la opinión del pleno a este respecto.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, declara que ha examinado ya esta proposición con el delegado de la India.

Como se indica en el documento N.º 291, se trata simplemente de establecer listas en tres columnas. En la primera columna figuraría el número del párrafo en la serie continua del Reglamento de Ginebra de 1958; en la segunda, se pondría eventualmente el número correspondiente del texto de París de 1949, y en la tercera figuraría un símbolo indicando los números cuyo texto no sea idéntico en las dos revisiones. El lector podría entonces apreciar la importancia de cada una de las supresiones o adiciones y decidir si las modificaciones introducidas en el texto son de forma o de fondo. En resumen, las listas indicarían a las administraciones los números a los que deban dedicar una atención especial cuando publiquen instrucciones revisadas para su personal.

La Secretaría General podría preparar estas listas al dar a los Reglamentos revisados una numeración continua y al establecer el índice y la table analítica que han de figurar en cada uno de los nuevos Reglamentos. Las listas constarían de ocho páginas aproximadamente en el Reglamento Telegráfico y de cuatro en el Reglamento Telefónico.

La Conferencia tendría que pronunciarse sobre los puntos siguientes:

1. ¿Es necesario preparar las listas?
2. En caso afirmativo, ¿debe unirse cada una de estas listas al Reglamento correspondiente, o publicarse en documento aparte invitando a las administraciones a suscribirse a él, por separado?

El delegado de Suiza apoya la proposición de la India.

El Presidente, que personalmente estima la proposición muy útil, consulta al pleno de la Conferencia.

Se adopta la proposición de la India contenida en el documento N.º 291.

Acerca del segundo de los puntos planteados por el Sr. Lewis, el Presidente considera que las listas serán de gran utilidad durante los dos o tres primeros años de vigencia del nuevo Reglamento, pero que después no ocurrirá, sin duda, lo mismo. Sería, pues, preferible que tales listas se publicaran en documento separado.

El delegado de Italia estima que convendría publicar las listas en el Boletín de Telecomunicaciones.

El Presidente reconoce que es una idea excelente que podría estudiar el Comité de redacción del "Boletín", pero cree que las listas deben, sin embargo, publicarse con el mismo formato que el Reglamento para que sea fácil incluirlas en él.

El delegado de los Países Bajos se pregunta en qué fecha podrían aparecer dichas listas.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, presume que podrían publicarse seguramente durante el mes de enero.

El delegado de Irlanda considera en cierto modo peligrosa la adopción de un mismo símbolo para señalar las modificaciones de forma y las de fondo ya que se correría el riesgo de tener que asignar este símbolo a todos los párrafos del Reglamento. Quizás conviniera no señalar las modificaciones de mera redacción, dejando al criterio de la Secretaría General el efectuar la selección.

El Presidente invita al pleno a que se pronuncie sobre la presentación material de las listas en pliegos distintos de los Reglamentos, un juego para cada uno de ellos. Podrían imprimirse a tres columnas y se reduciría al mínimo la utilización de símbolos.

Así se acuerda.

El delegado de Luxemburgo sugiere que la Secretaría, antes de publicar dichas hojas, pregunte a las administraciones qué número de ellas desean.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, piensa que se seguirá el procedimiento habitual, consistente en anunciar la publicación y su precio, preguntando a continuación a las administraciones el número de ejemplares a que deseen suscribirse.

Así se acuerda.

5. Declaración para incluir en el protocolo final (Documento N.º 299)

El Presidente llama la atención de la Conferencia sobre el documento N.º 299.

Se toma nota de este documento y se acuerda que figure en las Actas finales.

6. Reservas sobre el Reglamento Telefónico (Documento N.º 297)

El Presidente declara que las reservas formuladas serán señaladas a las administraciones y constarán igualmente en las Actas finales de la presente Conferencia.

7. Proposición para que se incluya en el Reglamento Telefónico un nuevo artículo relativo a las transmisiones fototelegráficas (Documento N.º 307)

El Presidente explica que esta proposición, presentada por numerosos países, tiende a incluir en el Reglamento Telefónico un artículo relativo a las transmisiones fototelegráficas. Convendría que el pleno se pronunciara urgentemente a este respecto, toda vez que la Comisión de Redacción ha avanzado tanto en sus trabajos que hacia la mitad de la próxima semana deberá comenzar el examen de las hojas rosa.

No se formula ninguna objeción y se acuerda incluir en el Reglamento Telefónico un artículo 29 cqs titulado "Transmisiones fototelegráficas".

Se levanta la sesión a las 5,20 p.m.

El relator,
M. Cahn-Bunel

El Secretario de la Conferencia,
L.V. Lewis

El Presidente,
Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 323-S
24 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

DE LA

15.ª SESIÓN PLENARIA

Martes, 25 de noviembre, a las 9,30 a.m. y las 3 p.m.

1. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (14.ª serie de hojas azules).*
2. Reserva de China (Documento N.º 321).
3. Reserva de Colombia (Documentos N.ºs 315 y 317).
4. Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Documento N.º 314).
5. Proyecto de resolución presentado por la Delegación de la Unión Soviética (Documento N.º 318).
6. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (primera serie de hojas rosas).
7. Otros asuntos.

* Si se distribuye oportunamente, también se examinará la 15.ª serie.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
 TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
 (GINEBRA, 1958)

Documento N.º 324-S
 24 de noviembre de 1958
Original: español

ASAMBLEA PLENARIA

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COLOMBIA

La Delegación de la República de Colombia, como lo ha venido haciendo desde el principio del estudio de los documentos de la Conferencia, insiste en que la denominación del Organismo de Justicia de La Haya, que figure en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico sea la de

"CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA",
 y no la de "Tribunal".

En todos los países americanos de habla castellana la palabra "Tribunal" se utiliza para designar un servicio judicial dependiente de una "Corte". En efecto, las sentencias de los "Tribunales", son apelables ante la "CORTE" respectiva.

Porque la denominación oficial del Organismo de La Haya es "Corte Internacional de Justicia de La Haya", tal como aparece en la carta oficial que en seguida se copia:

"OFFICE EUROPEEN DES NATIONS UNIES,
 Palais des Nations

Genève, le 24 Novembre 1958

Dr. Víctor Jiménez Suárez
 Représentant Permanent de Colombie
 auprès des Nations Unies
GENEVE

"Monsieur le Représentant Permanent,

"En réponse à votre lettre du 22 novembre 1958, j'ai l'honneur de vous **confirmer** que le nom officiel de la Cour Internationale de Justice de La Haye est, en espagnol,

Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Représentant permanent, **"l'expression de ma considération très distinguée.**

Le Directeur p.i. de l'Office européen des
 Nations Unies.
 Signé, Paul Coidan"

Por las razones anteriormente expuestas, a las que pueden agregarse las ya aducidas por la Delegación de Colombia, insistimos en que se modifique la denominación que se ha querido implantar en el Reglamento y que se originó en una mala traducción del Convenio.

Porque el Diccionario de la Academia Española de la Lengua, incluye como definición de la palabra "CORTE", la de Oficina Judicial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 325-S
24 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

LISTA DE LAS RECOMENDACIONES DEL C.C.I.T.T.

A fin de atender al deseo expresado por la Comisión del Reglamento Telefónico, el Director del C.C.I.T.T. somete a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica el cuadro que figura a continuación y que comprende la lista de las Recomendaciones del C.C.I.T.T. a las que se hace referencia en el Reglamento Telefónico.

Se ha establecido esta lista una vez conocida la numeración definitiva de los artículos del Reglamento Telefónico y de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

Complemento

(a encartar en el Reglamento Telefónico)

LISTA DE LAS RECOMENDACIONES DEL C.C.I.T.T. A LAS QUE SE HACE
REFERENCIA EN EL REGLAMENTO TELEFÓNICO

(Revisión de Ginebra, 1958)

Se da esta lista con carácter indicativo, para que sirva de orientación a las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas cuando concierten entre sí los acuerdos particulares a los que se hace mención en el Reglamento Telefónico.

Los números de las Recomendaciones son los que figuran en el Tomo II del Libro Rojo del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1958).

Se sobrentiende que, en caso de revisión de estas Recomendaciones, las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas podrán referirse a los nuevos textos. La Secretaría del C.C.I.T.T. podrá facilitarles, a petición suya, una lista puesta al día de las Recomendaciones de dicho organismo a las que se hace referencia en el Reglamento.

Artículo 3

Constitución y utilización de la red

Apart. 4	Recomendaciones técnicas: véanse el Tomo IIIbis, el Tomo IV y el Tomo V del Libro Verde del C.C.I.F.
Apart. 5	Recomendaciones E.3, E.5, E.6.
Apart. 6	Consignas de mantenimiento Tomo III del Libro Verde del C.C.I.F.

Artículo 4

Medidas periódicas de conservación de los circuitos

Consignas de mantenimiento, Tomo III
del Libro Verde del C.C.I.F.

Artículo 7

Confección y publicación de las listas

Apart. 2 Recomendación E.7.

Artículo 13

Facilidades especiales concedidas a los usuarios
para la celebración de conferencias

- Apart. 1 Recomendaciones E.2 y E.4.
- Apart. 3 Se dan a continuación las referencias correspondientes a cada facilidad especial.
- Conferencias con aviso previo Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 26, 39, 46, 103, 114, 135, 170, 174 y 179.
- Apart. 4 Conferencias con aviso de llamada Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 27, 40, 46, 79, 115 a 123, 135, 176 a 179.
- Apart. 5 Conferencias de pago revertido Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 28, 41, 63, 80, 81, 124, 125, 180, 191, 192. Recomendación E.4.
- Apart. 6 Conferencias de persona a persona. Recomendación E.4.
- Apart. 7 Conferencias de abono Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 24, 47, 52, 55 y 182. Recomendación E.4.
- Apart. 8 Conferencias fortuitas a hora fija Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 25, 33, 35 y 182.
- Apart. 9 Conferencias múltiples Recomendación E.56.

Apart. 10 Peticiones de información Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 30, 43, 83 y 183.

Artículo 14

Elección del servicio en una relación determinada

Recomendación E.2.

Artículo 15

Forma de la petición

Apart. 2

Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras, de conformidad con las indicaciones que se dan más arriba para el artículo 13.

Artículo 16

Validez de las peticiones

Apart. 3

Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículo 49.

Artículo 19

Prioridad de las comunicaciones

Apart. 6

Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 84 y 85.

Artículo 21

Arriendo de circuitos telefónicos

Apart. 6

Recomendación E.60 y Recomendación E.4.

Artículo 22

Transmisiones radiofónicas

Recomendación E.57.

Artículo 23

Transmisiones televisuales

Recomendación E.58.

Artículo 24

Transmisiones fototelegráficas

Recomendación E.32 y Recomendación E.59.

Artículo 26

Composición de la tasa de las conferencias

Apart. 1 Recomendación E.51.

Artículo 31

Duración tasable de una conferencia

Apart. 4 Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 58 y 59.

Apart. 5 Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 77 y 78.

Artículo 34

Tasación de las conferencias solicitadas con facilidades especiales

Apart. 3 Conferencias con aviso de llamada Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículos 78 y 79.

Apart. 5 Conferencias de persona a persona Servicio intercontinental, Recomendación E.4.

Conferencias de abono Recomendación E.2. Instrucciones para las operadoras: artículo 73. Recomendación E.4.

Apart. 7 Conferencias múltiples Recomendación E.56.

Artículo 36

Tasación en casos particulares
Detasas y reembolsos

Apart. 6 Tasa de preparación Recomendación E.4.

Apart. 9 Detasa en el servicio automático Recomendación que constituirá la continuación de los estudios previstos por la Resolución N.º .

Artículo 37

Tasación de los circuitos arrendados

Recomendación E.60.

Artículo 38

Tasación de las transmisiones radiofónicas y televisuales

Tasación de las transmisiones radiofónicas Recomendación E.57.

Tasación de las transmisiones televisuales Recomendación E.58.

Artículo 39

Establecimiento de las cuentas

Apart. 2 Recomendación E.70.

Apart. 4 Recomendación E.28. Instrucciones
para las operadoras: artículo 138.

Artículo 43

Documentos publicados por la Secretaría General

Estadística general de la telefonía Recomendación E.81

Lista de las vías de enca-
minamiento de las comunica-
ciones telefónicas interna-
cionales Recomendación E.84.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 326-S
25 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INDONESIA (REPÚBLICA DE)

RESERVA

Al firmar el presente Reglamento Telegráfico en nombre de la Administración de la República de Indonesia, la Delegación de Indonesia en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, Ginebra, 1958, reserva su posición en lo que se refiere a la utilización por el público de la cruz o signo de adición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 327-S
25 de noviembre de 1958
Original: francés

COMISIÓN 3

CORRIGENDUM AL DOCUMENTO N.º 286

(Informe de la 28.^a sesión de la Comisión del Reglamento Telefónico)

Página 2.

Intercálese el nuevo párrafo 5.5 siguiente:

5.5 El delegado de Italia declara que la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica celebrada en El Cairo, en 1938, dejó ya establecido que el servicio fototelegráfico es un servicio de tipo telegráfico realizado con medios telefónicos.

En consecuencia, las reglas de servicio y las tarifas deben fijarse teniendo en cuenta las reglas de servicio y las tarifas previstas tanto para los telegramas como para las conferencias telefónicas; a este respecto, el delegado de Italia considera que el C.C.I.T.T. ha tomado este asunto especialmente en consideración con ocasión de los estudios relativos a las Recomendaciones F.80, F.81, F.82 y F.83, las cuales, sobre todo en materia de tarifas, han constituido la base para la redacción del nuevo Capítulo XVIII del RTg relativo al servicio fototelegráfico.

Los párrafos 5.5 y 5.6 actuales pasan a ser 5.6 y 5.7, respectivamente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 328-S
25 de noviembre de 1958
Original: inglés

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN SUDAFRICANA
Y TERRITORIO DE ÁFRICA DEL SUDOESTE

La Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste declara que el Reglamento Telefónico tendrá que ser examinado en su Administración después de terminada la Conferencia. Este examen requerirá algún tiempo y es posible que de él se deriven reservas sobre la totalidad o sobre alguna parte del Reglamento.

En consecuencia, la Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste firmará el Reglamento Telefónico, en la inteligencia de que el acto de firmarlo no obliga en ningún modo a las administraciones interesadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 329-S
25 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

DELEGACIÓN DE INDONESIA

RESERVA

Al firmar el Reglamento Telefónico de Ginebra, 1958, la Delegación de Indonesia declara que reserva el derecho de la Administración de Indonesia de aceptar o no ese Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 330-S
25 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DÉCIMOCUARTA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 24 de noviembre de 1958 a las 9,30 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Actas de las 11.^a y 12.^a sesiones plenarias (Documentos N.ºs 310 y 311).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (13.^a serie de hojas azules).
3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (9.^a y 10.^a series de hojas azules).
4. Reservas formuladas por Arabia Saudita, Jordania, Libia, Sudán y República Árabe Unida (Documentos N.ºs 303 y 304).
5. Reserva formulada por Colombia y Venezuela (Documento N.º 308).
6. Reservas formuladas por Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar (Documento N.º 309).
7. Decisión sobre la publicación de las actas de las sesiones plenarias.
8. Proporción del coste de impresión de las Actas finales a cargo del Servicio de Publicaciones de la Secretaría General (véase el Documento N.º 30).

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea, Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Líbano, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, R.P.F. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet-Nam (República del).

Asiste también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión.

1. Actas de las 11.^a y 12.^a sesiones plenarias (Documentos N.ºs 310 y 311).

El delegado del Reino Unido propone que su intervención de la página 4 se lea en la forma siguiente: "Serán aplicables las disposiciones de los números 858 y 860; en los casos previstos en los números 858 y 860... etc."

Con esta modificación y una rectificación que propone el delegado del Canadá, se aprueba el acta de la 11.^a sesión plenaria.

Se aprueba sin modificación el acta de la 12.^a sesión plenaria.

2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (13.^a serie de hojas azules)

El delegado de Suecia señala que, aunque de conformidad con la llamada, estas disposiciones son comunes a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, la frase que figura en el primer párrafo de la Sección A, "sommés équivalents aux...", no existe en la disposición correspondiente del texto francés del Reglamento Telefónico.

A reserva de esta cuestión, que se acuerda confiar para su solución a la Comisión de redacción, y de una rectificación en el texto francés, que propone el delegado de Colombia, se aprueba el Apéndice 2.

3. Primera lectura de textos del Reglamento Telefónico (9.^a y 10.^a series de hojas azules)

a) 9.^a serie de hojas azules

ANEXO 1.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia sugiere la supresión de las tres líneas que van inmediatamente antes de "A. El servicio rápido manual", y el Presidente de la Comisión de redacción, aclara que ya se ha tenido esto en cuenta.

El delegado del Reino Unido manifiesta que en todo el anexo debería sustituirse la palabra "centre" por "exchange". (Esta modificación no concierne al texto español).

Después de haber sugerido el delegado de Suecia un cambio de redacción, el delegado de Nueva Zelandia manifiesta que existen discrepancias entre las definiciones de los anexos que figuran en la segunda, tercera y novena series de hojas azules y las del Reglamento. El, personalmente, ha tomado nota de varias definiciones de términos que no se emplean en el Reglamento Telefónico. Sugiere que consten únicamente las definiciones de los términos empleados en el Reglamento.

Además debería suprimirse la palabra "internacional" del título de los tres anexos citados,

El Sr. Langenberger (Suiza), Presidente de la Comisión 3, manifiesta que la Comisión del Reglamento Telefónico, lejos de incluir definiciones superfluas, ha tratado de reducirlas, eliminando aquellas que no parecían necesarias. Tomando el ejemplo de definición innecesaria citado por el delegado de Nueva Zelandia ("Duración de ocupación de un circuito internacional", que figura en el Anexo de la segunda serie), indica que sirve para aclarar otro término ("Duración tasable de una conferencia telefónica"), que sin duda se ha considerado necesario en el Reglamento Telefónico. La Comisión 3 ha adoptado las definiciones para facilitar la comprensión del Reglamento. Está de acuerdo con el delegado de Nueva Zelandia en que algunos de los términos no figuran realmente en el texto del Reglamento. En este caso, la eliminación de alguno de ellos no es un problema importante, puesto que se trata únicamente de suprimirlos de un anexo del Reglamento. Sugiere que se deje esta cuestión a la Comisión de redacción.

El Presidente conviene en que, incluso si algunos de los términos no aparecen realmente en el Reglamento, ciertas administraciones pueden encontrarlos útiles para sus servicios telefónicos.

Se acuerda mantener las definiciones sin modificación.

Se aprueba el Anexo 1 a reserva de suprimir la palabra "internacional" en el título y de reemplazar la palabra "centre" por "exchange", en el texto inglés.

b) Décima serie de hojas azules

Artículo 8
§ 4 (página
1017 bis)

Se aprueba.

Artículo 50
(cont.)

Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de Suiza.

Artículo 51

Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de Dinamarca.

Artículo 52

El delegado de Dinamarca indica que deberían conservarse otras cuentas además de las mencionadas y que sería conveniente suprimir las palabras "relativas al tráfico telefónico propiamente dicho y a las transmisiones radiofónicas, televisuales y fototelegráficas".

Así se acuerda.

El delegado de Italia recuerda que en el Reglamento Telegráfico se ha decidido reducir de 10 a 6 meses el periodo durante el cual deben conservarse los archivos. Se pregunta si esta norma no puede extenderse al Reglamento Telefónico, a fin de que concuerden en ese punto.

Así se acuerda.

Se aprueba el Artículo 52 con las modificaciones indicadas.

Artículo 53

Se aprueba el Artículo 53, después de haberse efectuado una enmienda en el texto francés y entablado un debate en el que intervienen los delegados de Suiza, India y Australia, así como el Presidente en relación con las palabras "telegrama de servicio", que figuran en la última línea del artículo.

RUEGOS N.ºS
4 y 5

El delegado de Suecia estima que debiera existir una mayor diferencia entre los títulos de estos dos Ruegos. Sugiere que el Ruego N.º 4 se denomine "Pago de saldos - Sistema recomendado" y el Ruego N.º 5 "Pago de saldos - Reglas aplicables".

Se adoptan los Ruegos N.ºS 4 y 5 así enmendados.

CAPÍTULO
VIII ter
Art. 29 bis

Se adopta.

Resolución
N.º
(página 1073)

El delegado de Dinamarca sugiere que se diga en la primera línea de los considerandos "que el Reglamento Telefónico dispone ... etc.", ya que sólo existirá un Reglamento.

Así se acuerda.

El delegado de Nueva Zelandia propone que se dé un título a esta Resolución, y a la que figura en la página siguiente.

El Presidente está de acuerdo en que sería conveniente que las resoluciones lleven un título, aunque estén numeradas. Podría confiarse esta tarea a la Comisión de redacción.

Se adopta esta Resolución a reserva de las enmiendas mencionadas.

Resolución
N.º
(página 1074)

Se adopta esta Resolución a reserva de agregarle un título y de introducir una modificación de redacción sugerida por los delegados de Nueva Zelandia y de Suecia.

REJEGO N.º 1

Se adopta sin modificaciones.

4. Reservas de Arabia Saudita, Jordania, Libia, Sudán y República Árabe Unida (Documentos N.ºs 303 y 304)

Los delegados del Líbano y de Marruecos declaran que sus respectivas administraciones se adhieren a las reservas formuladas en los Documentos N.ºs 303 y 304.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que, cuando la Comisión 3 se ocupó del artículo en consideración, muchas delegaciones dudaron si debería incluirse en su forma actual. La Conferencia de plenipotenciarios decidirá en 1959 quien tiene derecho a enviar telegramas de Estado y a solicitar conferencias de Estado; quizás habrá que hacer algunos cambios. Apoya las opiniones expresadas en los Documentos N.ºs 303 y 304.

Llama la atención sobre la proposición N.º 762, sometida por Francia, que dice lo siguiente: "Las conferencias de Estado se definen en el Anexo 3 del Convenio". La adopción de esta proposición y de una disposición similar en el artículo correspondiente del Reglamento Telefónico evitaría futuras modificaciones, que dependerán de las decisiones que adopte la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de Yugoslavia declara que, con respecto a la cuestión de mantener o suprimir en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico la expresión "jefe de una colonia" como persona autorizada para enviar telegramas de Estado, su Delegación opina que debiera suprimirse tal expresión en el Reglamento. Mantenerla sancionaría una vez más un sistema de colonialismo anacrónico y anticuado. Por consiguiente, la Delegación yugoslava apoya los documentos N.ºs 303 y 304, presentados por cinco países.

El delegado de Hungría apoya la proposición de la Delegación soviética. Indica que, si existen discrepancias entre el Convenio y el Reglamento, tiene que prevalecer el Convenio.

El Presidente explica que la Conferencia no puede prever las decisiones a que llegará la Conferencia de plenipotenciarios, en 1959. El trámite normal para las reservas consiste en tomar nota de ellas e incluirlas en las Actas finales. Sin embargo, la Conferencia tiene entera libertad para excluir la lista detallada de definiciones, en cuyo caso las reservas serían innecesarias.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia apoya la sugestión soviética de adoptar la proposición N.º 762. Esta medida eliminaría muchas reservas. Algunas delegaciones creen que si no existe una lista de las personas autorizadas para enviar telegramas de Estado o solicitar conferencias de Estado, serán las administraciones las que tengan que publicar listas. Está seguro, sin embargo, de que, después de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios, las administraciones tendrán que publicar, en todo caso, tales listas. Apoya la proposición N.º 762.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, está de acuerdo también con la proposición por considerarla de buen gobierno, pues se evitaría así tener que modificar el Reglamento, en el caso de que la Conferencia de plenipotenciarios haga algún cambio.

Tras un intercambio de opiniones entre los delegados del Reino Unido, Pakistán, Países Bajos, Jordania, Ceilán y el Presidente, se decide finalmente aceptar la idea de la proposición original francesa N.º 762 y adoptar para el artículo que se examina el siguiente texto, propuesto por el delegado de Ceilán: "Las conferencias de Estado son las que se definen como tales en el Convenio".

El Presidente y el delegado de la R.S.S. de Ucrania señalan que la modificación se aplica igualmente al Reglamento Telegráfico. Habrá, pues, que modificar el mismo en dos lugares.

Así se acuerda.

El Presidente pide a las administraciones que han presentado los documentos N.ºs 303 y 304 que comuniquen en el curso de una sesión plenaria ulterior si siguen manteniendo sus reservas.

5. Reserva de Colombia y Venezuela (Documento N.º 308)

El pleno toma nota de esta reserva y acuerda que se incluya en las Actas finales.

6. Reservas de Portugal y de las Provincias Portuguesas de Ultramar (Documento N.º 309)

El delegado de Italia manifiesta que la reserva es de carácter general y que podrían firmarla todos los delegados presentes. Es posible que se formule gran número de estas reservas y, por consiguiente, propone que, para evitar que se recargue el Reglamento, se incluya como nuevo artículo una disposición única en el capítulo titulado "Disposición final". Presenta un texto, apoyado por el delegado de Hungría, que se basa en el número 983 del Reglamento Telegráfico actual.

El delegado de Yugoslavia discrepa, manteniendo que las administraciones tienen derecho a presentar reservas individuales. Indica que es más claro incluir una lista de los países que formulan reservas, como se hizo en la Parte V del Protocolo final del Reglamento Telegráfico existente. Está de acuerdo con la reserva portuguesa y desea presentar una similar.

El delegado de Italia presenta entonces el siguiente texto, ligeramente modificado por el delegado del Reino Unido: "En sus relaciones con administraciones que no apliquen algunas de estas disposiciones, las demás administraciones firmantes tendrán derecho a no aplicar las disposiciones en cuestión".

El delegado de España indica que ese texto está de acuerdo con la proposición española contenida en el documento N.º 14.

El delegado de Hungría sugiere que se incluya un texto similar en el Reglamento Telefónico.

Se acuerda adoptar el texto presentado por el delegado de Italia e incluirlo, bajo el epígrafe "Disposiciones finales", en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

7. Decisión sobre la publicación de las actas de las sesiones plenarias

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, indica que quizás deseen los delegados tener copias corregidas de las actas de todas las sesiones plenarias, de las que se podría hacer una nueva tirada mimeografiada, a fin de ahorrarse gastos de impresión.

Así se acuerda.

8. Proposición del coste de impresión de las Actas finales a cargo del Servicio de Publicaciones de la Secretaría General.

El Presidente llama la atención sobre la página 2 del documento N.º 30, en la que sugiere la Comisión de Control Financiero que el Servicio de Publicaciones de la Secretaría General sufrague las $\frac{3}{4}$ ó $\frac{4}{5}$ partes del coste de impresión de las Actas finales.

Tras un breve debate en el que toman parte el Sr. Gross, Secretario General ad interim, el delegado de Suiza y el Sr. van der Buleke, Presidente ad interim de la Comisión de Control Financiero, se acuerda que la Conferencia abonará $\frac{1}{4}$ parte del coste de impresión de las Actas finales y que las $\frac{3}{4}$ partes restantes se cargarán en el presupuesto del Servicio de Publicaciones de la U.I.T.

Se levanta la sesión a las 12.10 p.m.

Relator,

J. Subiotto

Secretario de la Conferencia,

L.V. Lewis

Presidente,

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 331-S
25 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

16.ª SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 26 de noviembre de 1958, a las 3 p.m.

1. Actas de las 13.ª y 14.ª sesiones plenarias (Documentos N.ºs 322 y 330).
2. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (15.ª y última series de hojas azules).
3. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (última serie de hojas rosadas).
4. Puntos de la 14.ª serie de hojas azules del RTg (páginas 185, 188 y 189) reservados para ulterior consideración.
5. Resolución propuesta por Italia (Documento N.º 319).
6. Declaraciones y reservas de los Estados Unidos de América (Documento N.º 320).
7. Declaración de la Delegación de Colombia (Documento N.º 324).
8. Reservas de la República de Indonesia (Documentos N.ºs 326 y 329).
9. Otras cuestiones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 332-S
25 de noviembre de 1958
Original: francés

ASAMBLEA PLENARIA

BÉLGICA, FRANCIA, LUXEMBURGO, PAÍSES BAJOS,
REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

R E S E R V A

Al firmar el presente Reglamento telegráfico, los delegados de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y la República Federal Alemana declaran reservar la posición de sus administraciones respectivas en lo que concierne a la aplicación eventual de algunas de las disposiciones del Capítulo XVIII (Fototelegrafía).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 333-S
25 de noviembre de 1958
Original: español

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

Al firmar el Reglamento Telefónico la Delegación de la República de Venezuela hace constar que con tal acto no obliga a su Administración en forma definitiva, ya que el examen que haga la Administración venezolana de tal documento, puede dar origen a reservas sobre algunas partes del citado Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 334-S
26 de noviembre de 1958
Original: español

S

ASAMBLEA PLENARIA

DELEGACIONES DE COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA

R E S E R V A

Al firmar el Reglamento Telefónico las Delegaciones de Colombia, México y Venezuela se reservan el derecho de aplicar las recomendaciones del C.C.I.T.T. en la medida que éstas resuelvan tanto problemas de orden internacional universal como necesidades regionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 335-S
26 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONTROL FINANCIERO
(COMISIÓN 4)

3.^a y 4.^a sesiones, 19 y 26 de noviembre de 1958

La Comisión 4 se ha reunido los días 19 y 26 de noviembre, bajo la presidencia del Sr. Van den Bulcke, delegado de Luxemburgo.

Han asistido a las sesiones las Delegaciones de los siguientes países:

España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, República Federativa Popular de Yugoslavia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

Se hallaban también presentes: el Secretario General ad interim, Sr. Gross, y el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia.

A. Como consecuencia de las decisiones adoptadas el 13 de noviembre en la 9.^a sesión plenaria con respecto al informe del Presidente de la Comisión de Control financiero (Documento N.º 225), la Comisión tuvo que examinar los puntos siguientes:

1.º Indemnización para compensar los gastos extraordinarios del personal desplazado de la sede de la U.I.T.

La Comisión 4 ha comprobado que el pleno de la Conferencia ha tomado la decisión de principio de abonar una indemnización al personal permanente y temporero desplazado de la sede de la Unión a la C.A.T.T., quedando entendido, por una parte, que esta indemnización debe constituir el reembolso de los gastos extraordinarios efectivamente incurridos y, por otra, que el gasto total a cargo de la Conferencia no exceda de 4.000 francos suizos.

La tarea de la Comisión de Control financiero consistía de hecho en solucionar las cuestiones referentes al pago de esas indemnizaciones. Para ello, pidió a la Secretaría de la Conferencia que le presentase un resumen de las notas de gastos, declaradas sinceras y verídicas, del personal interesado, a fin de poder darse cuenta del importe implicado. Con arreglo al resumen presentado a la Comisión, este importe asciende a 3.597,15 francos suizos y se ha inscrito el crédito necesario en la partida 9 - Imprevistos.

La Asociación del personal de la U.I.T., en la carta dirigida al Presidente de la Conferencia que se reproduce en el anexo 1 al presente informe, ha manifestado su agradecimiento por la comprensión demostrada para con el personal.

2.º Se planteó el problema de saber si podría abonarse igualmente la indemnización en cuestión al personal de los CTT suizos (Oficina de Correos, Teléfonos y Telégrafos). A este respecto, la Delegación suiza ha enviado a la Secretaría la carta que se reproduce en el anexo 2.

A pesar del agradecimiento manifestado por la Delegación suiza y de conformidad con la recomendación del pleno de la Conferencia, la Comisión 4 ha aprobado con una sola abstención que se conceda una gratificación de 200.- francos suizos a cada uno de los empleados (es decir, cuatro empleados en los Servicios telegráfico y telefónico y dos empleados en el Servicio postal de la Conferencia), como agradecimiento por el excelente trabajo realizado en la Conferencia por el personal de la Administración de los CTT suizos.

3.º Confección por el Servicio de Offset de la U.I.T. de distintos carteles para las delegaciones.

Habiendo dado el Secretario General ad interim a la Comisión 4 todas las explicaciones necesarias en cuanto al procedimiento empleado para la confección de estos carteles y a su precio de coste y tras haber asegurado que en el porvenir se tomarán las medidas oportunas para que tales carteles se confeccionen por procedimientos más económicos, la Comisión estima que los gastos correspondientes deben figurar en las cuentas de la C.A.T.T.

B. La Comisión se ha ocupado igualmente de la estimación de gastos preparada por la Secretaría de la Conferencia. Ha subrayado en especial los puntos siguientes:

Partida 6 - Confección de los documentos

De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su sesión plenaria del 24 de noviembre, se ha incluido en las previsiones de gastos una suma de 13.000 francos suizos en concepto de parte alícuota de los gastos de composición tipográfica de las Actas finales. Esta suma cubre igualmente los gastos de papel y de tirada de las hojas azules, rosadas y blancas de las 1.ª, 2.ª y 3.ª lecturas de tales actas.

Partida 8 - Instalación de la interpretación simultánea

La Comisión ha tomado nota de que, en su 9.ª sesión del 13 de noviembre, el pleno de la Conferencia aprobó su recomendación de señalar a la atención del Consejo de Administración las disposiciones de la Resolución N.º 288/CA, referente a incluir los gastos de arriendo de la instalación de interpretación simultánea en la cuenta de las reuniones de la U.I.T.

Partida 12 - Recepción oficial de la Unión

No habiendo administración invitante y, según el mandato del Consejo de Administración (Resolución N.º 375/CA - Presupuesto de la U.I.T. para 1958, revisado), el 14 de noviembre de 1958, la Conferencia ofreció en el restaurante del Palacio de las Naciones una recepción oficial en honor de las autoridades suizas y de las organizaciones internacionales. El total de los gastos incurridos por este motivo, que se eleva a 4.480,25 francos suizos, ha sido examinado por la Comisión. Esta suma es aproximadamente un 10 por ciento menor que el crédito previsto a estos efectos (5.000 francos). La estimación de gastos, reproducida en el anexo 3 al presente informe, permite comprobar, con relación a las previsiones presupuestarias, un saldo de crédito sin utilizar de unos 105.000 francos suizos.

C. Lista de los participantes en el pago de los gastos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

El anexo 4 al presente informe constituye la lista definitiva de los participantes en el pago de los gastos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra, 1958. Esta lista, que es idéntica a la que figuraba en anexo al documento N.º 212, no ha sido modificada en el curso de la Conferencia.

A este respecto, la Comisión de Control financiero señala al pleno de la Conferencia que los participantes en la Conferencia que han de contribuir al pago de los gastos de esta reunión, clasificados de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Convenio Internacional de Buenos Aires, representan un total de 493½ unidades contributivas. Habiéndose estimado el total de los gastos de la Conferencia en 744.000 francos suizos aproximadamente, según el cuadro del anexo 3, el importe de la unidad contributiva, cuya factura extenderá la Secretaría General a comienzos de 1959, ascenderá a unos 1.500 francos suizos.

En esta estimación no se incluyen, naturalmente, los gastos originados por el empleo del ruso como lengua oral de trabajo adicional, puesto que tales gastos son sufragados por la Administración de la U.R.S.S.

D. Al terminar este último informe de la Comisión 4, desearía manifestar a las delegaciones que han participado en nuestros trabajos, mi más sincero agradecimiento por su colaboración tan eficaz, gracias a la cual hemos podido llevar a buen término nuestra labor. Doy también las gracias al Secretario General ad interim, a todo el personal de la Secretaría y a los intérpretes que nos han secundado en nuestra tarea.

El Sr. Drevet, delegado de Francia, en conclusión de los trabajos de la Comisión, hizo la siguiente declaración:

" Las Sagradas Escrituras nos enseñan que el mismo salario recibe el último obrero llegado que el que llegó el primero. Aun cuando su caso no sea semejante, señor Presidente, puesto que usted presidió la sesión inaugural de esta Comisión, es usted para nosotros ese obrero cuando se trata de manifestar nuestro más sincero agradecimiento a los Presidentes de nuestra Comisión.

" En estos momentos dedicamos también un recuerdo al Sr. Smith que ha realizado en esta Comisión un trabajo de benedictino y al que la Conferencia nunca podrá agradecer lo bastante sus esfuerzos ni las conclusiones que presentó. Creo que podríamos enviarle un telegrama con nuestros saludos amistosos y reiterándole nuestro agradecimiento.

" Al llegar al final de nuestros trabajos, conviene que hagamos un resumen para poder aprovechar las enseñanzas. Puede decirse que todo el mundo está satisfecho de la forma en que se han desarrollado los debates y de la maestría con que han sido presididos. En primer lugar, nuestro joven Presidente, tomando el timón de manos de un experto navegante, ha sabido, después de la tempestad, llevar a buen puerto su navío, evitando el peligro de los últimos escollos y todos nosotros se lo agradecemos.

" Los delegados se sienten también satisfechos por haber realizado a conciencia una tarea ingrata, pero inevitable siempre en toda empresa administrada con prudencia.

" Por su parte, el Comisario de a bordo debe estar también satisfecho del viaje realizado. Si bien es verdad que se ha arrojado por la borda durante la tempestad a algunos pasajeros, conviene señalar que otros, llegados a su destino, han conseguido pasar clandestinamente algunas mercancías prohibidas en las mismas barbas de los bonachones aduaneros. Así ocurre siempre en la vida y no hay experiencia mala cuando se sabe sacar de ella enseñanzas prácticas.

" Por último, estoy seguro de que las decisiones del pleno de la Conferencia y de la Comisión darán satisfacción al personal, ya que han sido atendidas sus justas reivindicaciones.

" Muchas gracias en nombre de todos, señor Presidente, por habernos permitido llevar a cabo nuestros trabajos en un ambiente tan agradable, por lo que le reiteramos nuestro agradecimiento.

" Desearía manifestar de nuevo nuestro reconocimiento a los funcionarios de la Secretaría cuya labor ha sido considerable y ha contribuido al feliz resultado de los trabajos de nuestra Comisión."

Por el Presidente de la Comisión 4:

René Van den Bulcke

A N E X O 1

25 de noviembre de 1958

Sr. Haakan Sterky
Presidente de la Conferencia Administrativa
Telegráfica y Telefónica,
Ginebra

Señor Presidente:

La Asociación del personal de la U.I.T. ha tenido conocimiento, con gran satisfacción, de la decisión de la Conferencia de conceder al personal de la Secretaría General enviado a la Conferencia, una indemnización por algunos de los **gastos** suplementarios que les motiva su cambio de destino.

El Consejo de la Asociación me encarga le ruegue se sirva transmitir su agradecimiento a los delegados, por la comprensión que han demostrado para con el personal al que afecta esta medida.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

El Presidente de la Asociación del personal:
G. Corbaz

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

A N E X O 2

Señor Secretario General:

El pleno de la Conferencia ha decidido el 13 de noviembre, a propuesta del delegado de Italia, extender a los funcionarios de la Administración suiza de C.T.T. encargados de los servicios postales, telefónicos y telegráficos de la Conferencia administrativa, la indemnización prevista para el personal de la U.I.T.

El personal de la Administración suiza agradece vivamente este gesto que revela la satisfacción de los delegados con el servicio postal, telefónico y telegráfico puesto a su disposición durante la Conferencia.

Ahora bien, la indemnización prevista está destinada a compensar los gastos extraordinarios que ha tenido que realizar el personal, sobre todo por las comidas que se ha visto obligado a tomar fuera de su domicilio a causa de las horas suplementarias de trabajo, y los funcionarios de la Administración suiza no han tenido que hacer horas extraordinarias ni tomar comidas fuera de su domicilio, razón por la cual no les es aplicable la indemnización prevista.

Deseamos manifestar, sin embargo, nuestro más sincero agradecimiento a cuantas delegaciones participan en la Conferencia administrativa por su generosa actitud hacia el personal de la Administración suiza.

El Jefe de la Delegación suiza,

A.F. Langenberger

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

Ginebra, 1958

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1958

	Presupuesto			Gastos			Diferencias
	1957 Trabajos prelim. Cuentas	1958 Conf. T.T. 2 meses Presupuesto revisado	Total a repartir en 1958	Gastos efec- tuados has- ta el 25.11.58	Estimación de gastos has- ta el 29.11.58	Total	Crédito dis- ponible Crédito re- basado
1	2	3	4	5	6	7	8
<u>Art. I. Personal</u>							
.1 Servicios administrativos. . .	--	128.000.-	128.000.-	54.374,55	21.625,45	76.000.-	+ 52.000.-
.2 Servicio lingüístico.	5,80	431.000.-	431.005,80	287.356,20	73.643,80	361.000.-	+ 70.005,80
.3 Servicio de reproducción . . .	--	29.000.-	29.000.-	12.862,05	9.137,95	22.000.-	+ 7.000.-
.4 Seguros.	--	5.000.-	5.000.-	13.800,95	3.199,05	17.000.-	- 12.000.-
<u>Art. II. Locales y material</u>							
.5 Locales, mobiliario, máquinas.	--	56.000.-	56.000.-	25.597,05	37.402,95	63.000.-	- 7.000.-
.6 Producción de documentos . . .	--	30.000.-	30.000.-	15.753,75	17.246,25	33.000.-	- 3.000.-
.7 Suministros y gastos generales de oficina	17,30	8.000.-	8.017,30	8.941,10	4.058,90	13.000.-	- 4.982,70
.8 Intérpret. simult. y otras inst. técnicas	--	25.000.-	25.000.-	2.524.-	15.476.-	18.000.-	+ 7.000.-
.9 Imprevistos.	--	9.000.-	9.000.-	1.843,40	6.156,60	8.000.-	+ 1.000.-
<u>Art. III. Tesorería</u>							
.10 Intereses de sumas anticipadas	22,20	14.000.-	14.022,20	22,20	14.977,80	15.000.-	- 977,80
<u>Gastos de carácter excepcional</u>							
<u>Art. IV. Gastos de representación</u>							
.11 Participación en las reuniones de otro C.C.I. o de otras or- ganizaciones internacionales	--	--	--	--	--	--	--
<u>Art. V. Gastos de recepción</u>							
.12 Recepciones oficiales de la Unión .	--	5.000.-	5.000.-	4.336,25	163,75	4.500.-	+ 500.-
<u>Art. VI. Trabajos preparatorios</u>							
.13 Publicación y distr.de informes	8.472,15	103.000.-	111.472,15	113.927,95	- 427,95	113.500.-	- 2.027,85
Totales francos suizos	8.517,45	843.000.-	851.517,45	541.339,45	202.660,55	744.000.-	+ 107.517,45
Gastos de intérp.en ruso		50.000.-		38.690.-	8.310.-	47.000.-	

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

ANEXO 4

LISTA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIAADMINISTRATIVA TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICAGinebra 1958

<u>Nombre</u>	<u>Delegaciones presentes en la C.A.T.T.</u>	<u>Número de unidades</u>
<u>I. Miembros de la Unión</u>		
Arabia Saudita (Reino de)	X	1
Australia (Federación de)	X	20
Austria	X	$\frac{1}{2}$
Bélgica	X	8
Bielorrusia (República Socialista Soviética de) ..	X	3
Birmania	X	3
Bulgaria (República Popular de)	X	1
Canadá	X	20
Ceilán	X	1
China	X	15
Colombia (República de)	X	3
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	X	2
Corea (República de)	X	1
Dinamarca	X	5
El Salvador (República de)	X	3
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunica- ciones de Ultramar	X	20
España	X	3
Estados Unidos de América	X	30
Etiopía	X	1
Finlandia	X	3
França	X	30
Grecia	X	3
Guatemala	X	1
Húngara (República Popular)	X	1
India (República de la)	X	20
Indonesia (República de)	X	10
Irán	X	1
Irlanda	X	3
Islandia	X	$\frac{1}{2}$
Israel (Estado de)	X	1
Italia	X	20
Japón	X	25
Jordania (Reino Hachemita de)	X	1
Líbano	X	$\frac{1}{2}$
Libia (Reino de)	X	$\frac{1}{2}$
Luxemburgo	X	$\frac{1}{2}$

Malaya (Federación)	X	1/2
Marruecos (Reino de)	X	1
México	X	8
Mónaco	X	1/2
Noruega	X	5
Nueva Zelandia	X	5
Pakistán	X	15
Paraguay	X	1
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea	X	10
Polonia (República Popular de)	X	10
Portugal	X	8
Provincias portuguesas de Ultramar	X	8
República Árabe Unida	X	5 + 1
República Federal Alemana	X	20
República Federativa Popular de Yugoslavia	X	1
República Socialista Soviética de Ucrania	X	5
Rhodesia y Nyasaland (Federación de)	X	1/2
Rumana (República Popular)	X	1
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .	X	30
Sudán (República del)	X	1
Suecia	X	10
Suiza (Confederación)	X	10
Checoslovaquia	X	8
Túnez	X	1
Turquía	X	5
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	X	13
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	X*)	30
Venezuela (República de)	X	10
Viet-Nam (República del)	X	1

II. Miembros asociados de la Unión

África Oriental Británica	X	1/2
---------------------------------	---	-------	-----

III. Empresas privadas de explotación reconocidas

Compañía de teléfonos de Chile	X	3
Companhia Portuguesa Radio Marconi	X	1/2
Compagnie générale de télégraphie sans fil	X	1/2
Deutsch-Atlantische Telegraphengesellschaft	X	1/2
Grande Compagnie des télégraphes du Nord	X	1
Italcable	X	1/2
Radio-Austria A.G.	X	1/2
Société Radio-Orient	X	1/2

IV. Organizaciones internacionales

Naciones Unidas	x	exonerada
Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)	x	exonerada
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).....	x	exonerada
Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.).....	x	exonerada
Asociación Internacional del Transporte			
Aéreo (A.I.T.A.)	x	exonerada
Cámara de Comercio Internacional	x	exonerada
Comité Internacional de la Cruz Roja (C.I.C.R.)	x	exonerada
Federación Internacional de Editores de Diarios y Publicaciones (F.I.E.J.)	x	exonerada
Organización Internacional de Radiodifusión (O.I.R.)	x	exonerada
Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.).....	x	exonerada
Unión Internacional de Caminos de Hierro (U.I.C)	x	exonerada
Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica (U.I.P.D.E.).....	x	exonerada
Commonwealth Press Union	x	exonerada

Total unidades : 493½

*) Administración que ha solicitado el empleo oral del ruso como idioma suplementario de trabajo y que se ha comprometido a sufragar los gastos correspondientes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 336-S
26 de noviembre de 1958
Original: Inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

17.ª SESIÓN PLENARIA

Jueves, 27 de noviembre, a las 9.30 a.m. y a las 3 p.m. *)

1. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosadas disponibles).
2. Lectura del Protocolo final del Reglamento Telefónico (hojas rosadas disponibles).
3. Declaración de la Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste (Documento N.º 328).
4. Reservas de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana (Documento N.º 332).
5. Declaración de la Delegación de la República de Venezuela (Documento N.º 333).
6. Lista de las Recomendaciones del C.C.I.T.T. (Documento N.º 325).
7. Otros asuntos.

*) Según las circunstancias, la sesión se prolongará después de las 6 p. m. o se convocará para las 9 p.m.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 337-S
26 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Secretaría

CORRIGENDUM AL ACTA DE LA 12.^a SESIÓN PLENARIA

En la 15.^a sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre, se acordó modificar el acta de la 12.^a sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre (Documento N.º 311) y aprobada el 24 de noviembre, para tener en cuenta una rectificación señalada por el delegado de Italia.

Procede, pues, introducir en el documento N.º 311 la rectificación siguiente:

Página 6

6.^a línea, modifíquese la declaración del delegado de Italia como sigue:

"... La indicación del número de palabras es obligatoria para los telegramas de servicio y los avisos de servicio tasados y, en muchas relaciones, aparece en la actualidad en el preámbulo de los avisos de servicio. Por consiguiente, uno de los fines ..." (el resto sin modificación).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 338-S
26 de noviembre de 1958
Original: inglés

ARABIA SAUDITA, JORDANIA, LIBIA, LÍBANO,
MARRUECOS, REPÚBLICA ÁRABE UNIDA Y SUDÁN

Las Delegaciones de los países arriba indicados, en vista de la decisión del pleno de la Conferencia de suprimir de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico las definiciones sobre las cuales habían formulado reservas las Delegaciones árabes en los documentos N.ºs 303 y 304, consideran innecesario mantener dichas reservas, pero declaran que volverán sobre el asunto de esas definiciones al tratarse el Convenio en la próxima Conferencia de plenipotenciarios de 1959.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 339-S
26 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PORTUGAL

PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR

En vista de la decisión adoptada por el pleno de la Conferencia en su 14.^a sesión de introducir en el capítulo "Disposición final" del Reglamento Telegráfico, un nuevo artículo relativo al derecho de las administraciones signatarias de no aplicar ciertas disposiciones de este Reglamento en sus relaciones con los países que no las apliquen, las Delegaciones de Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar retiran el documento N.º 309.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 340-S
26 de noviembre de 1958
Original: inglés

R E S E R V A

DE LA DELEGACIÓN DE BIRMANIA

Al firmar el Reglamento Telefónico, la Delegación de Birmania declara por la presente que reserva el derecho de su Administración a aceptar o no aceptar el presente Reglamento en su totalidad o en parte.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 341-S
27 de noviembre de 1958
Original: inglés

S

SESIÓN PLENARIA

INDONESIA

La Delegación de Indonesia desea retirar la reserva que formuló sobre el Reglamento Telefónico (Revisión de Ginebra, 1958) en el documento N.º 329.

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS
CONFÉRENCE ADMINISTRATIVE
TÉLÉGRAPHIQUE ET TÉLÉPHONIQUE
(GENÈVE, 1958)

F

Document N°. 342-F/E/S
27 novembre 1958
Original: français

CORRIGENDUM AU DOCUMENT N°. 335

CORRIGENDUM TO DOCUMENT No. 335

CORRIGENDUM AL DOCUMENTO N.º 335

A la page 3, 1er alinéa, il y a lieu de considérer la dernière phrase, c'est-à-dire:

"L'estimation des dépenses reproduites dans l'Annexe 3 au présent rapport permet de constater un solde de crédit non utilisé d'environ 105.000.— fr.s. par rapport aux prévisions budgétaires."

comme un alinéa séparé, car ce texte ne se rapporte pas à la rubrique 12, mais au budget total.

The last sentence in the first paragraph on page 3, i.e.

"The estimate of expenditure reproduced in Annex 3 hereto reveals an unused credit balance of about 105,000.— Swiss francs over the budget estimates."

should be regarded as a separate paragraph since it does not refer to item 12, but to the budget as a whole.

La última frase del primer párrafo de la página 3, a saber:

"La estimación de gastos reproducida en el anexo 3 al presente informe, permite comprobar, con relación a las previsiones presupuestarias, un saldo de crédito sin utilizar de unos 105.000 francos suizos."

debe considerarse como párrafo aparte, puesto que no se refiere a la partida 12 sino a la totalidad del presupuesto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 343-S
27 de noviembre de 1958
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIÓN DE LA U.R.S.S.

Texto propuesto en sustitución del § 7 del artículo 8, página 8 de las
hojas rosadas

En el régimen europeo, cuando las administraciones modifiquen sus tasas terminales en las condiciones estipuladas en el § 2 (1), tales modificaciones tendrán por finalidad y efecto no ya crear una competencia de tasas entre las vías existentes sino abrir al público, a igualdad de tasas, el máximo de vías posible.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 344-S
27 de noviembre de 1958
Original: francés/inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A
DE LA
DÉCIMOQUINTA SESIÓN PLENARIA

Martes, 25 de noviembre, a las 9.30 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky

Asuntos tratados:

1. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (14.^a serie de hojas azules).
2. Reserva de China (Documento N.º 321).
3. Reservas de Colombia (Documentos N.ºs 315 y 317).
4. Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Documento N.º 314).
5. Proyecto de resolución presentado por la Delegación de la Unión Soviética (Documento N.º 318).
6. Declaración de la Delegación del Congo Belga.
7. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (primera serie de hojas rosadas).
8. Enmienda al acta de la 12.^a sesión plenaria.

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Líbano, Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, R.P.F. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

Asisten también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

Al abrir la sesión, el Presidente anuncia que, en el curso de la próxima sesión, el pleno de la Conferencia tendrá que iniciar la segunda lectura de los textos del Reglamento Telefónico (primera serie de hojas rosadas). Ruega insistentemente a las delegaciones que deseen presentar modificaciones de fondo a estos textos que se sirvan redactarlas con el mayor cuidado, para que se lean en sesión plenaria, porque, una vez modificados, estos textos se remitirán al impresor sin pasar por la Comisión de redacción.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, propone, para la inclusión en los Protocolos finales de las reservas y declaraciones que formulen ciertas delegaciones, el procedimiento siguiente: Cuando el pleno haya tomado nota, la Secretaría se encargará de indicar las referencias a los números de los artículos y apartados del Reglamento (tal como se ha redactado en Ginebra). Estas reservas se imprimirán en las hojas rosadas. Cuando se vean las hojas rosadas en segunda lectura, los autores de las declaraciones y reservas podrán comprobar si estas referencias son exactas y completas. Ahora bien, como las declaraciones y reservas se reproducirán exactamente según hayan sido formuladas, podría ser conveniente que se indicara entre paréntesis el idioma original en el que se hayan redactado.

Así se acuerda.

1. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (14.ª serie de hojas azules)

Artículo 14

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, propone que se dé una nueva ordenación a los distintos apartados de este artículo, de conformidad con el modelo que lee a continuación.

Se aprueba esta nueva ordenación y, a los efectos oportunos se remite seguidamente a la Comisión de redacción y a la Secretaría.

§§ 2 bis y 4

El delegado de los Estados Unidos de América estima que no existe razón alguna para que se exija a los telegramas de Estado sin prioridad la indicación de servicio tasada =Etat=. En efecto, estos telegramas disfrutaban de ciertas ventajas en el terreno político, tales como el lenguaje secreto, el estar exentos de censura, etc., más bien que en el de las telecomunicaciones propiamente dichas. Sería, por tanto, bastante difícil para las administraciones explicar por qué se exige a un gobierno una tasa que no confiere las ventajas correspondientes a determinados mensajes, especialmente a los telegramas SVH.

El delegado de los Estados Unidos propone, por consiguiente, que se suprima de la lista: Telegramas de Estado sin prioridad y la indicación de servicio tasada correspondiente =Etat=.

El delegado del Japón hace suyas las observaciones del delegado de los Estados Unidos de América.

El Sr. Sovet (Bélgica), en su calidad de Presidente de la Comisión 1, declara que cuando se discutió por primera vez el número 68 del Reglamento Telegráfico, la Comisión 1 aceptó por unanimidad la proposición N.º 122 de la Delegación italiana. Ulteriormente, pese a algunas opiniones en contra y después de haber sido examinada cuidadosamente por el Grupo de trabajo presidido por el Sr. Grondi, se aprobó de nuevo por unanimidad esta proposición.

Ahora bien, en su calidad de delegado de Bélgica, el Sr. Sovet estima que convendría aplicar a los telegramas de Estado la indicación de servicio tasada, puesto que de otro modo podrían producirse serios inconvenientes en el encaminamiento de esta categoría de mensajes. Sin embargo, el delegado de Bélgica se unirá a la opinión de la mayoría.

El delegado de Italia se adhiere a las observaciones del delegado de Bélgica. No se trata únicamente del servicio propiamente dicho que facilita esta categoría importantísima de telegramas, sino también de las obligaciones que imponen los Convenios. Por otra parte, un error o una omisión en la transmisión puede dar lugar a graves inconvenientes y si no se cuenta una indicación de identificación en el número de palabras tasables, puede pasar desapercibido el carácter oficial del telegrama.

El delegado de Italia estima que si se mantienen las indicaciones de servicio tasadas =Etat Priorité Nations= y =Etat Priorité=, no hay motivo alguno para que se suprima la indicación =Etat=.

El delegado del Canadá apoya sin reservas las observaciones del delegado de Estados Unidos de América. La inmensa mayoría de los telegramas de Estado, que pueden llegar a 10,000 por año, son telegramas ordinarios que, en muchos casos, se refiere a asuntos corrientes. No hay, por lo tanto, motivo alguno para que se exija a esta categoría de mensajes la indicación de servicio tasada, puesto que si un gobierno desea que se conceda a determinados mensajes una prioridad, tiene libertad para especificarlo así. Teniendo en cuenta que los telegramas de Estado sin prioridad no disfrutan de ningún trato especial, desde el punto de vista del encañamiento, el delegado del Canadá estima que procede suprimir de la lista la indicación de servicio tasada =Etat=.

El delegado de Estados Unidos de América opina, como el delegado del Canadá que todo gobierno solicitará la prioridad para los mensajes que considere importantes. Insiste en el hecho de que será muy difícil justificar ante las administraciones el mantenimiento de la indicación de servicio tasada =Etat= en los telegramas sin prioridad. Señala que su Delegación no ha apoyado en ningún momento la proposición italiana que, a su juicio, no ha conseguido el sufragio unánime de los miembros de la Comisión.

El delegado de los Países Bajos declara que, en su país, no hay nada que se oponga a que el Gobierno envíe un telegrama ordinario.

El delegado de las Provincias portuguesas de Ultramar se adhiere a lo manifestado por el delegado de los Países Bajos.

El delegado de Italia manifiesta que, puesto que la Conferencia ha decidido exigir una indicación de servicio tasada a los telegramas RCT, que disfrutan de una reducción del 75 por ciento, no sería lógico que ningún gobierno se vea exento de ella. Se pronuncia, por tanto, a favor del mantenimiento de la indicación de servicio tasada =Etat=.

El Presidente ruega al pleno de la Conferencia que se pronuncie, en votación a mano alzada, sobre la proposición de los Estados Unidos de América en la que se propone la supresión, en el § 4 del artículo 14 del Reglamento Telegráfico de las palabras: "Telegramas de Estado sin prioridad...=Etat=".

El resultado de la votación es el siguiente:

A favor de la supresión	20 votos
En contra	25 votos
Abstenciones	4

Se rechaza, por tanto, la proposición de los Estados Unidos de América y se mantiene la indicación de servicio tasada =Etat= en los telegramas de Estado sin prioridad.

§ 5, 2.º
párrafo

A propuesta del delegado de Suiza, se acuerda añadir la palabra "tasadas" entre las palabras "servicio" y "se consignarán".

Se adopta el artículo 14, con dichas modificaciones, la nueva ordenación de los apartados propuesta por el Presidente de la Comisión 1, algunas modificaciones de forma y correcciones tipográficas que proponen el Sr. Sovet, Presidente de la Comisión 1, y los delegados de Dinamarca, Congo Belga y Suecia.

Artículo 59
§ 4 (1)

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, propone las modificaciones siguientes: que se redacte la última línea del inciso a) en la forma siguiente: "o, en su caso, de la indicación =TC=", y que se lea el inciso b) del modo siguiente: "de las demás indicaciones de servicio tasadas que se refieran al destinatario de la copia (número 71)".

Se adopta el artículo 59, con esta rectificación y dos modificaciones de forma en el texto inglés, que proponen los delegados de Noruega y el Canadá.

Artículo 60

Se aprueba, con algunas modificaciones de forma que proponen los delegados de China, Suiza y Suecia.

Artículo 61

Se aprueba sin comentarios.

CAPÍTULO XX

Artículo 73

Se aprueba sin comentarios.

CAPÍTULO XXI

Artículo 74

Se aprueba sin comentarios.

Artículo 83

§ 5 (1)

A propuesta del delegado de China, se acuerda suprimir la palabra "inmediatamente" que figura en la tercera línea después de la palabra "transmisión" y añadir, también en la tercera línea, después de "Telegramas SVH" (artículo 72 bis)", la expresión "Etat Priorité Nations".

Se aprueba el artículo 83 con esta rectificación y algunas modificaciones de forma sugeridas por el Sr. Vargue, en su calidad de miembro de la Comisión de redacción, por los delegados de los Estados Unidos de América, y del Reino Unido, así como por el Sr. Sovet, Presidente de la Comisión 1 en la inteligencia de que la Secretaría se ocupará de unificar la impresión de las indicaciones de servicio tasadas.

CAPÍTULO XXVII

Artículo 84

Se aprueba sin comentarios.

Artículo 85
§ 7 (2)

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, señala que convendría armonizar este texto con el del § 3 del artículo 11 (página 1008 de las hojas rosadas) del Reglamento Telefónico, en el que no figura el Presidente del Consejo de Administración entre los funcionarios de la Unión que tienen franquicia telefónica.

El Presidente ruega al pleno de la Conferencia que decida, en votación a mano alzada, si debe concederse la franquicia al Presidente del Consejo de Administración, haciendo observar al mismo tiempo que este último sólo ejerce sus funciones en la sede de la Unión, durante un mes, aproximadamente, al año.

Los resultados de la votación son los siguientes:

A favor	27 votos
En contra	1 voto
Abstenciones	3

Se acuerda, pues, que el Presidente del Consejo de Administración podrá enviar telegramas con franquicia a las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas y solicitar comunicaciones telefónicas con franquicia para los asuntos oficiales de la Unión. Por consiguiente, se modificará, en consecuencia, el § 3 del artículo 11 del Reglamento Telefónico.

No se retiene la proposición del delegado de Suiza tendiente a suprimir las palabras "el Secretario General de la Unión" en la primera y segunda líneas.

§ 10 (1)

A propuesta del delegado de Suiza, se acuerda añadir las palabras "o centrales" entre "oficinas" y "telegráficas".

§ 10 (3)
y (4)

Como consecuencia de un debate en el que participan los delegados de China, Estado Unidos de América, Noruega, Canadá y Nueva Zelanda, se acuerda, a propuesta del Sr. Vargue, en su calidad de miembro de la Comisión de Redacción, la supresión de las palabras "de depósito" (en bastardilla), para evitar cualquier confusión entre la fecha y la hora de depósito, por una parte, y las de la transmisión propiamente dicha, por otra.

Se aprueba el artículo 85 con estas rectificaciones y otra modificación de forma propuesta por el delegado de Francia.

Artículo 86

El delegado de Dinamarca opina que conviene cambiar de sitio el § 6, intercalándolo entre los §§ 4 y 5.

El delegado de Francia estima, por su parte, que el § 6 está bien colocado. En efecto, los distintos apartados siguen un orden lógico: en primer lugar, las peticiones de avisos de servicio tasados, luego la indicación de la respuesta a estos avisos de servicio y, por último, el § 6 que se aplica precisamente a estas respuestas.

El delegado de Suiza no está de acuerdo con el delegado de Francia. En el § 6 se trata de los avisos de servicio ST y no de la mención de servicio "RST". Apoya la proposición del delegado de Dinamarca.

El delegado de Italia se adhiere igualmente a la proposición del delegado de Dinamarca.

Se acuerda cambiar de sitio el § 6, transformándolo en § 4 bis.

§ 5 Como consecuencia de un debate acerca de si conviene que se inscriban las fechas en letras o en cifras en los avisos de servicio, en el que toman parte los delegados de Suiza y Francia, así como el Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, se acuerda que las administraciones tendrán la facultad de elegir entre las dos fórmulas y que en los ejemplos de avisos de servicio, la Comisión de redacción empleará los dos métodos alternativamente, escribiendo las fechas, una veces con números y otras con letras.

§ 8 (1) A propuesta del delegado de Dinamarca, se acuerda suprimir la palabra "especial" que figura antes de la sigla "CTFSN".

§ 8 (1 y siguientes) A propuesta de los delegados de Dinamarca y de Suiza, se acuerda intercalar, dentro de un paréntesis, la explicación de las expresiones de clave inmediatamente después de cada sigla y añadir a continuación de "NODHE" la llamada (1).

Se aprueba el artículo 86, con estas rectificaciones y algunas modificaciones de forma que proponen los delegados de Suecia, República Federal Alemana, China, Nueva Zelandia y Colombia.

Artículo 95 Se aprueba, con una modificación de forma en el texto español propuesta por el delegado de Colombia.

tículo 96 Se aprueba, añadiendo en el § 1 (2), después de "administraciones" las palabras "o empresas privadas de explotación reconocidas", de conformidad con una sugerencia del delegado de Suiza, haciendo una corrección de impresión.

CAPÍTULO XXXI

Artículo 97 Se aprueba, con una modificación de impresión.

Artículo 98 § 6 Se aprueba, con la modificación propuesta por el delegado de Suiza para tener en cuenta las introducidas en los títulos de los artículos 27 y 28. Por consiguiente, se leerá así:

" Cuadro A de las tasas terminales y de tránsito del régimen extraeuropeo (número 176);

" Cuadro B de las tasas terminales y de tránsito del régimen europeo (número 195)."

Hay que añadir, además, en la lista de documentos, "Claves y abreviaturas que se emplean en los servicios internacionales de telecomunicación" y "Lista de definiciones de los términos esenciales empleados en el campo de las telecomunicaciones", de conformidad con la proposición del Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1.

CAPÍTULO

XXXII

Artículo 99

Se entabla una discusión sobre si conviene añadir una nota al pie de la página especificando que se trata de una disposición común a ambos Reglamentos.

El delegado de Francia propone que se mantenga en su forma actual en el Reglamento Telegráfico el texto del artículo 99 y que se recojan estos dos párrafos en el artículo 55 del Reglamento Telefónico, al cual se añadirían las disposiciones aplicables exclusivamente a la telefonía, es decir, que el párrafo (2) del artículo 55 del RTf actual se transformaría entonces en párrafo (3), y se agregaría al pie de la página una nota especificando que el texto del RTg y los dos primeros párrafos del RTf constituyen una disposición común a ambos Reglamentos.

Se toma en consideración esta proposición y se acuerda que la Comisión de redacción y la Secretaría hagan lo necesario para modificar en consecuencia los dos textos y que en la penúltima línea del § 2 se supriman las palabras "artículo 7 del" y "la 2.ª parte", sustituyendo al mismo tiempo la palabra "del" que figura a continuación por "el".

CAPÍTULO

XXXIII

Artículo 100

Se acuerda aplazar el examen de este artículo hasta la próxima sesión, después de que se tome una decisión acerca de la proposición del delegado de Italia.

Artículo 101

Se aprueba sin comentarios.

Artículo 102

Se aprueba sin comentarios.

Artículo 103

Se aplaza su examen hasta la próxima sesión.

2. Reserva de China (Documento N.º 321)

El pleno toma nota de la reserva formulada por la Delegación de China y, a propuesta del Presidente, acuerda hacerla constar en las Actas finales de la Conferencia.

3. Reservas de Colombia (Documentos N.º^{os} 315 y 317)

El pleno toma nota de las reservas formuladas por la Delegación de Colombia y, a propuesta del Presidente, acuerda hacerlas constar en las Actas finales de la Conferencia.

4. Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Documento N.º 314)

Tras un intercambio de puntos de vista entre el Presidente, el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, y los delegados del Reino Unido y de Italia, se acuerda fijar el primero de julio de 1959 como fecha límite en la que las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas tendrán que poner en conocimiento de la Secretaría General sus respectivas tasas terminales y de tránsito y se decide también incluir la Resolución anexa al documento N.º 314 en las Actas finales de la Conferencia.

5. Proyecto de resolución presentado por la Delegación de la Unión Soviética (Documento N.º 318)

A propuesta del Presidente, se acuerda que el proyecto de resolución presentado por la Delegación de la Unión Soviética constará en las Actas finales de la Conferencia.

6. Declaración de la Delegación del Congo Belga

El delegado del Congo Belga hace la siguiente declaración:

" La Delegación del Congo Belga presentó, para la revisión del Reglamento Telefónico, la proposición N.º 647, que fue objeto de numerosas discusiones en los primeros días de la presente Conferencia. Sin olvidar a los países que han presentado proposiciones semejantes ni a las numerosas delegaciones que han preconizado la idea de dar un alcance mundial al Reglamento Telefónico, en nombre de mi Administración, deseo rendir un homenaje a todos los miembros de la Comisión 3 y muy especialmente a su Presidente, Sr. Langenberger. Doy también las gracias a todos aquellos que han cooperado en el Grupo de trabajo 3 a), muy particularmente a su Presidente, Sr. Smith, delegado de Australia. Lamento profundamente no haber podido participar en sus trabajos y, por ello, quiero expresar mi más vivo agradecimiento a todos los que en esta Conferencia han sabido hacer de un Reglamento regional uno de alcance universal. Doy también las gracias al Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., así como al Presidente de la Comisión de redacción y a sus colaboradores por el concurso que han prestado en estas tareas constructivas."

Se interrumpe la sesión a las 12.10 y se reanuda a las 4.15 p.m.

7. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (Primera serie de hojas rosadas)

El Presidente hace observar que la segunda lectura de los capítulos del Reglamento Telefónico contenidos en las hojas rosadas que se va a empezar ahora es la última oportunidad que se les ofrece a los delegados de proponer enmiendas a dichos capítulos. Añade que ciertas enmiendas que él tiene que comunicar son la consecuencia de decisiones anteriores.

CAPÍTULO I

Artículo 1

Se aprueba, con un cambio de redacción propuesto por el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia.

CAPÍTULO II

Artículo 2

Se acuerda suprimir las palabras "de los términos empleados en el Reglamento Telefónico" que figuran en el título del artículo 2, que queda aprobado, con unos cambios de redacción propuestos por el Presidente y los delegados de Colombia, Bulgaria, Suecia y Suiza.

CAPÍTULO III

Artículo 3

Se aprueba, con unos cambios de redacción propuestos por los delegados de Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, Irlanda, Noruega, China y Bélgica.

Artículo 4

El delegado del Reino Unido propone que se cambie el título del artículo 4 en el texto inglés por "Periodical Measurements for the Maintenance of Circuits".

Después de un debate en el que intervienen los delegados de Suiza y México, así como el Presidente, se adopta la proposición del Reino Unido y se aprueba el artículo 4, con otro cambio de redacción más, propuesto por el delegado de Suiza.

CAPÍTULO IV

Artículo 5

Se aprueba, con unos cambios de redacción propuestos por los delegados del Reino Unido y de Suiza.

Artículo 6

Se aprueba, con un cambio de redacción propuesto por el Presidente.

CAPÍTULO V

Artículo 7

Se aprueba.

Artículo 8

Se aprueba.

CAPÍTULO VI

Artículo 9

Se aprueba, con un cambio de redacción que propone el delegado de Rumania, y después de una discusión acerca de una proposición del delegado de Noruega relativa a la inclusión de la palabra "human" antes de la palabra "life", que anteriormente se había suprimido. (Esta modificación no concierne al texto español).

Artículo 10

El Presidente señala que, de conformidad con la decisión tomada en la sesión plenaria de ayer, deberían suprimirse en el § 1 las palabras desde "... procedentes de..." hasta el final de dicho apartado y sustituirse por "definidas como tales en el Convenio".

Así se acuerda.

El delegado de Colombia, refiriéndose a la traducción de la expresión "the International Court of Justice" en el texto español, hace observar que, a consecuencia de haber sido suprimida dicha expresión en el § 1, ya no tienen razón de ser las objeciones que había formulado con respecto al texto español.

Se aprueba el artículo 10, según ha sido modificado.

Artículo 11

El Presidente señala que deben incluirse las palabras "El Presidente del Consejo de Administración" al principio del § 3.

El delegado de Francia declara que los párrafos (1) y (2) del § 1 son comunes a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico. Siempre que estos párrafos figuran en el Reglamento Telegráfico, se hace referencia al Reglamento Telefónico en una llamada, y propone que se incluya también en el Reglamento Telefónico la correspondiente llamada.

Así se acuerda.

El delegado del Congo Belga se refiere a la observación formulada por el delegado de Dinamarca en una sesión precedente, y dice que desea llamar particularmente la atención sobre el hecho de que en el § 1 (3) la reciprocidad de los acuerdos sobre los telegramas de servicio sólo concierne a los telegramas "relacionados con la ejecución del servicio telefónico internacional" y no a los que conciernen al pago de cuentas.

Se aprueba el artículo 11 con las enmiendas señaladas y con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Bélgica y del Reino Unido.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, hace la siguiente declaración:

" Desearía agradecer brevemente a esta Conferencia el gran paso que ha dado al aprobar el nuevo texto del artículo relativo a las conferencias de servicio (antiguo artículo 10 y nuevo artículo 11 del Reglamento Telefónico).

" El examen de este artículo ha tenido como consecuencia extender su campo de aplicación del régimen europeo solamente al ámbito universal, con la excepción, claro está, de aquellos países que no firmen el Reglamento Telefónico.

" En la aplicación de este artículo se plantean algunos problemas de orden administrativo, pero supongo que permitirán ustedes a la Secretaría General que los resuelva mediante negociaciones directas con las administraciones interesadas, como se hizo en otras ocasiones.

" Las Administraciones suiza y francesa, con las cuales tenemos un contacto más directo, se han mostrado siempre dispuestas a cooperar en estas materias y estoy seguro de que no habrá problemas a este respecto.

" Lo que acabo de decir se aplica también a las medidas semejantes adoptadas para el Reglamento Telegráfico (antiguo artículo 85 y actualmente página 170 de las hojas azules), así como al Ruego N.º 1 que figura en las páginas 1075 y 1076 de dichas hojas azules."

El delegado de Suiza declara que el pleno de la Conferencia no se mostró conforme con extender el privilegio en cuestión al Vicepresidente de la I.F.R.B.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, dice que cuando ha mencionado la utilidad de solucionar tales problemas de carácter administrativo por negociaciones directas entre la Secretaría General y las administraciones nacionales, estaba pensando precisamente en una cuestión análoga a la que acaba de citar el delegado de Suiza. Es evidente que el Presidente de la I.F.R.B. no puede ejercer sus funciones durante ocho horas diarias en el curso de los 365 días del año y tiene que ser sustituido algunas veces por el Vicepresidente o algún otro miembro. Estima que este problema y otros de la misma naturaleza podrían solucionarse mediante negociaciones directas con las administraciones interesadas.

El Presidente hace observar que, cuando un Vicepresidente ejerce las funciones de Presidente, sustituye automáticamente a éste y, por consiguiente, le parece correcta la redacción del artículo 11, § 3.

Artículo 12 Se aprueba.

Artículo 13 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por el delegado del Reino Unido.

CAPÍTULO VII

Artículo 14 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Nueva Zelandia y Colombia, así como por el Presidente.

CAPÍTULO VIII

Artículo 15 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado del Reino Unido.

Artículo 16 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Bulgaria y Colombia.

Artículo 17 Se aprueba.

CAPÍTULO IX Nuevo

Artículo 18 El Presidente declara que debe añadirse un nuevo artículo 18 que se leerá así:

" Artículo 18

" Modificación de las peticiones

" El solicitante podrá modificar su petición de comunicación mientras no reciba aviso de que la comunicación está a punto de establecerse. Las modificaciones que el solicitante estará autorizado a hacer en su petición se determinarán teniendo en cuenta las Recomendaciones del C.C.I.T.T."

Recuerda al pleno de la Conferencia que, como resultado de la introducción de este nuevo artículo, tendrán que numerarse de nuevo los artículos siguientes, añadiéndoles una unidad. 1)

Artículo 19 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por el delegado del Reino Unido.

Artículo 20 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por el delegado de México.

Artículo 21 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de México.

CAPÍTULO X El Presidente indica que este Capítulo llevará el título de: "Arriendo de circuitos telefónicos".

Artículo 22 Se aprueba.

CAPÍTULO XI

Artículo 23 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Nueva Zelanda, Reino Unido y México.

Artículo 24 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Dinamarca y Nueva Zelanda.

CAPÍTULO XII

Artículo 25 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de la R.S.S. de Bielorrusia.

CAPÍTULO
XIII

Artículo 26 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado del Reino Unido.

Artículo 27 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de Suecia.

Artículo 28 Se aprueba, incluyendo, a propuesta del delegado de Francia, "26" después de la palabra "artículo", al final del E. I.

1) En este Acta figuran los artículos con la nueva numeración.

Artículo 29 El Presidente señala que, en el § 1, en lugar de "artículo 33" debe leerse "artículo 28" y que en el § 2 debe introducirse esta misma cifra, "28", después de la palabra "artículo".

Se aprueba el artículo 29 con las enmiendas señaladas y con una ligera modificación de redacción propuesta por el delegado de Nueva Zelanda.

Artículo 30 Se aprueba.

Artículo 31 Se aprueba.

Artículo 32 El Presidente indica que debe insertarse en el § 5: "(artículo 13)", en lugar de "capítulo VI".

Se aprueba el artículo 32, con la enmienda señalada y con las modificaciones de redacción propuestas por el Presidente y los delegados de China y del Reino Unido.

Artículo 33 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado de Bélgica.

Artículo 34 Se aprueba.

Artículo 35 Tras un debate en el que participan los delegados del Reino Unido, Pakistán, Nueva Zelanda y Australia, así como el Presidente, sobre la admisión de la expresión "conferencia privada ordinaria" que se repite varias veces en el artículo 35, se adopta una solución intermedia propuesta por el delegado de Nueva Zelanda en el sentido de introducir la palabra "una" antes de "conferencia privada ordinaria" en el artículo 35.

El delegado de los Países Bajos señala que deben insertarse las palabras "celebrada durante el mismo periodo de tasación" en el § 6 (1), después de la palabra "duración", para poner el § 6 (1) en armonía con el § 6 (2).

Se aprueba el artículo 35 con las enmiendas señaladas y las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Dinamarca, U.R.S.S., Pakistán, Reino Unido y Francia.

Artículo 36 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Bélgica, Francia y Marruecos.

Artículo 37 El delegado de Suecia hace observar que en los §§ 1 y 3 (1) del texto inglés la palabra "action" refleja inadecuadamente el papel que desempeñan los servicios telefónicos en los casos de comunicaciones defectuosas.

El delegado de Canadá sugiere que se sustituyan las palabras "through the action of" por "through any fault of", con lo que se incluirían todos los casos posibles.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 37, con las enmiendas señaladas y las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Colombia, Luxemburgo, Suiza y Nueva Zelanda.

Artículo 38 Se aprueba.

Artículo 39 El delegado del Reino Unido señala que la palabra "recomendaciones" cuando se refiere a las del C.C.I.T.T. figura unas veces con R mayúscula y otras con minúscula. Propone que se escriba con R mayúscula en el artículo 39 y en los demás artículos en que aparezca esta palabra, cuando se refiere a las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 39 en la forma indicada y con una modificación de redacción propuesta por el delegado de México.

8. Enmienda al acta de la 12.^a sesión plenaria.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, manifiesta que un delegado de Italia, que estuvo ausente de la sesión en la que se aprobó el acta de la 12.^a sesión plenaria, ha presentado posteriormente una modificación a dicha acta. Si el pleno de la Conferencia no se opone a que se introduzca esta modificación, en vista de las circunstancias especiales, se publicará en un documento aparte.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 6.10 p.m.

Los relatores:	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
H. Baieff	L.V. Lewis	Haakan Sterky
C. Mackenzie		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 345-S
27 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

16.^a SESIÓN PLENARIA

Viernes, 28 de noviembre, a las 9 a.m.

1. Acta de la 15.^a sesión plenaria (Documento N.º 344).
2. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico y lectura del Protocolo final anexo al mismo (continuación y fin de las hojas rosadas).
3. Lectura del Protocolo final del Reglamento Telefónico (hojas rosadas definitivas).
4. Informe final de la Comisión de Control Financiero (Docs. N.ºs 335 y 342).
5. Lugar y fecha de la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica.
6. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 346-S
27 de noviembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

INDIA

La Delegación india aprecia en su valor el esfuerzo que se ha hecho en esta Conferencia por establecer, por primera vez, un Reglamento Telefónico de aplicación universal. No obstante, por haber sido excesivamente breve el tiempo disponible para realizar un examen detenido de este Reglamento, la Administración india tendrá que analizar detenidamente sus disposiciones para poder apreciar las distintas consecuencias que pueden tener. Tal examen detenido sólo podrá efectuarse una vez terminada esta Conferencia y después de haber regresado a la India nuestra Delegación.

En consecuencia, al firmar el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1958), la Delegación india no obliga en modo alguno a su Administración y reserva para ella el derecho de adoptar o no cualquiera de sus disposiciones. Las conclusiones del examen que realice la Administración india se comunicarán a la Secretaría General de la U.I.T. antes del 1.º de enero de 1960, fecha fijada para la entrada en vigor de dicho Reglamento.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 347-S
28 de noviembre de 1958
Original: francés/inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DÉCIMOSEXTA SESIÓN PLENARIA

Miércoles, 26 de noviembre, a las 3 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados

1. Actas de la 13.^a y 14.^a sesiones plenarias (Documentos N.ºs 322 y 330).
 2. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (última serie de hojas rosadas).
 3. Puntos de la 14.^a serie de hojas azules del RTg (páginas 185, 186 y 189) reservados para ulterior consideración.
 4. Resolución propuesta por Italia (Documento N.º 319).
 5. Declaraciones y reservas de los Estados Unidos de América (Documento N.º 320).
 6. Declaración de la Delegación de Colombia (Documento N.º 324).
 7. Reservas de la República de Indonesia (Documentos N.ºs 326 y 329).
 8. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (15.^a y última serie de hojas azules).
-

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Líbano, Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, R.P.F. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet-nam (República del).

Asisten también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión y el Director del C.C.I.T.T.

1. Actas de la 13.^a y 14.^a sesiones plenarias (Documentos N.ºs 322 y 330)

El delegado del Congo Belga desea que en el resumen de sus intervenciones se efectúen las modificaciones siguientes: en la última línea de la que figura en la página 3, debe leerse: "por no haber entregado el telegrama"; en la página 4, al principio de su intervención debe leerse: "lamenta" en lugar de "deplora". Por último, debe suprimirse la última frase de la intervención que figura en la página 6.

El delegado de Italia ruega que en la página 4 se sustituya "en Italia" por "en multitud de países".

El delegado de Colombia desea que el resumen de su intervención que figura en la página 6 esté redactado en los siguientes términos:

" El delegado de Colombia recuerda que en una sesión plenaria anterior se acordó adoptar para la versión española de ese párrafo, los términos "Corte Internacional de Justicia de La Haya", en lugar de "Tribunal Internacional de Justicia de La Haya" como se dice en el Reglamento, lo cual obedece a una errónea traducción del texto original francés del Convenio de Buenos Aires."

Además, en la página 7, su intervención debe leerse así:

" El delegado de Colombia, a una pregunta del Presidente, responde que está de acuerdo en que se inserte en el Reglamento el nombre

oficial de este Organismo y, si se cree necesario, se recurra al original francés del Convenio de Buenos Aires."

El Sr. Lewis señala un error mecanográfico en el título del punto 6 de la página 9, que debe leerse "Reglamento Telegráfico" en lugar de "Telefónico".

Se aprueba el acta de la 13.^a sesión plenaria, con estas modificaciones.

Se aprueba el acta de la 14.^a sesión plenaria (Documento N.º 230).

2. Segunda lectura de textos del Reglamento Telefónico (última serie de hojas rosadas)

CAPÍTULO XIV

Artículo 40

§ 2 (2)

El Presidente indica que conviene hacer constar dentro del paréntesis: "artículo 26".

§ 4 (3)

El delegado de Bulgaria hace observar que, en la práctica, los empleados encargados de efectuar la comparación diaria, no observan condiciones tan estrictas. Propone, en consecuencia, que se modifique la penúltima y última líneas del texto para que se lea en la forma siguiente: "... deberá efectuarse durante las horas de menos tráfico y de manera que no dificulte el curso del mismo". Opina que se mejoraría así el Reglamento.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 40, con esta rectificación y varias modificaciones de redacción o de imprenta que sugieren los delegados del Reino Unido, Colombia, Australia y el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia.

Artículo 41

Se aprueba, con algunas modificaciones de redacción que no conciernen más que al texto inglés, y que sugiere el delegado del Reino Unido, así como con un arreglo de la presentación tipográfica, propuesta por el delegado de Dinamarca y el Sr. Lewis.

Artículo 42

Se aprueba.

Artículo 43

Se aprueba, con una modificación de redacción en el texto inglés introducida a petición del delegado del Reino Unido.

CAPÍTULO XV

Artículo 44

El delegado de Bulgaria sugiere que, en la lista de documentos que figura en este artículo, se intercale la palabra "telefónica" entre "red" e "internacional".

Así se acuerda.

El delegado de Suecia propone que se supriman todas las referencias a los artículos y apartados del Convenio, puesto que en el plazo de dos años dejarán de tener validez, lo que origina un amplio debate. Los delegados de Francia, Italia y del Reino Unido insisten en el hecho de que este Reglamento quedará anexo al Convenio de Buenos Aires de 1952 y de que conviene, por tanto, conservar referencias precisas para evitar búsquedas enojosas.

Se acuerda, por último, conservar en el Reglamento todas las referencias precisas al Convenio.

Se aprueba el artículo 44, añadiendo la palabra "telefónica".

Artículo 45

Se aprueba, con algunas modificaciones de carácter tipográfico, sugeridas por el Presidente.

CAPÍTULO XVI

Artículo 46

El Presidente señala una omisión en el texto inglés.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, señala que no se trata del Capítulo XV, como se ha indicado, sino del Capítulo XVI.

El delegado de Bélgica hace observar que, en el Reglamento actual, el año se escribe en letras, como se hace generalmente en los documentos de esta clase.

Se acuerda escribir el año en letras.

Se aprueba el artículo 46, con estas modificaciones.

ANEXO

Se efectúa un intercambio de puntos de vista entre los delegados de Suecia, Suiza y Francia sobre si conviene emplear la palabra "Apéndice" en lugar de "Anexo". El delegado de Francia hace observar que se ha empleado el término "Anexo" por analogía con el texto del Convenio en el que las Definiciones figuran bajo este título, y que el término "Apéndice" se emplea en otro lugar para el pago de los saldos. Se acuerda conservar el término "Anexo".

Los delegados de España y Colombia declaran que existen algunas diferencias de presentación y varias omisiones en el texto español. Por ejemplo, al mencionarse la "petición de comunicación", al principio del segundo párrafo, se ha omitido una parte de la frase, o sea, "en el servicio internacional automático". En la definición de las "vías de encañinamiento" falta la palabra "determinados" al final de la primera línea del inciso c) Vía de socorro, y falta incluso todo el inciso e) Vía secundaria.

El Presidente sugiere que se suprima la palabra "telefónica" en la expresión "Duración tasable de una conferencia telefónica".

Así se acuerda.

El delegado de Suiza señala a la atención del pleno de la Conferencia la cuestión relativa a la paginación. Convendría, a su juicio, que, tanto el Apéndice como el Anexo, figuren en páginas independientes.

Así se acuerda.

Se aprueba el Anexo, con las modificaciones indicadas.

APÉNDICE

Se aprueba el Apéndice, con la corrección de un error tipográfico señalado por el delegado del Reino Unido.

RESOLUCIÓN

N.º 1

El delegado de Bulgaria estima que la expresión "usuarios internacionales" del principio del primer considerando es demasiado general y propone que se sustituya por "usuarios del servicio telefónico internacional".

El delegado del Reino Unido propone, por el mismo motivo, que se modifique el texto inglés correspondiente en la forma siguiente "... the telephone Regulations make available to subscribers of international service three different types of calls...".

Así se acuerda.

El delegado de Bélgica sugiere que, en el mismo considerando, se sustituya la palabra "conferencias" por "comunicaciones".

Así se acuerda y se efectuará la misma modificación en los textos inglés y español.

Se aprueba la Resolución N.º 1, con las modificaciones señaladas y algunas correcciones tipográficas señaladas por el delegado de Dinamarca y el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia.

RESOLUCIÓN

N.º 2

El Presidente hace observar que existe un error tipográfico al principio del considerando, a saber que el artículo citado en la referencia con el número 36 debe llevar el número 37.

El delegado de Dinamarca sugiere que se ponga "erróneo" en lugar de "falso" en el primer párrafo de la parte dispositiva de esta Resolución ya que el primero de los términos citados es el que figura en la referencia.

Se aprueba la Resolución N.º 2 con las enmiendas señaladas y algunas modificaciones de redacción sugeridas por los delegados de México y Australia.

RECOMENDACIÓN

Se aprueba con algunas modificaciones relativas a la presentación del texto o a su redacción sugeridas por los delegados de Dinamarca, Bélgica y Reino Unido, así como por el Presidente.

RUEGO N.º 1 Con respecto a la franquicia telefónica con motivo de las conferencias y reuniones de la U.I.T., el delegado de Italia propone que en el § 5, quinta línea se introduzcan, después de "seis minutos", las palabras siguientes: "o dos veces por semana una comunicación de tres minutos".

Los delegados de Suiza y Francia apoyan la proposición de Italia.

El delegado de Pakistán estima que las interferencias inevitables en los circuitos radiotelefónicos no permiten la aplicación de esta disposición porque en la práctica son casi siempre necesarios seis minutos.

El delegado de Italia cree, por el contrario, que las comunicaciones establecidas por los circuitos radiotelefónicos son excelentes.

Se adopta la proposición de Italia.

Se aprueba el Ruego N.º 1, con la modificación propuesta por el delegado de Italia.

RUEGO N.º 2 El Presidente señala un error tipográfico en la referencia que figura en el título, pues hay que leer "45", en lugar de "53".

RUEGO N.º 3 El delegado de Suecia sugiere que, por analogía con una decisión anterior, se completen los títulos de los Ruegos N.ºs 2 y 3 con las indicaciones siguientes: "Sistemas recomendados" y "Reglas aplicables", respectivamente.

Se aprueban los Ruegos N.ºs 2 y 3, con las modificaciones indicadas.

El delegado de Canadá formula entonces la declaración siguiente:

" Ahora que hemos concluido ya el examen del texto revisado (hojas rosadas) del Reglamento Telefónico, deseo hacer uso de la palabra en nombre de la Delegación canadiense para poner de manifiesto nuestro punto de vista en cuanto se refiere a la posibilidad de aplicar universalmente el citado Reglamento.

" Los trabajos de la Comisión 3 y de su Presidente para poner en práctica las normas del pleno de la Conferencia y que el Reglamento Telefónico tenga aplicación universal merecen todo nuestro elogio. Estimamos que se han realizado progresos en el sentido de simplificar el Reglamento y hecho esfuerzos meritorios para estudiar sus consecuencias universales.

" Con arreglo a la experiencia que tenemos en Canadá; en todas las cuestiones relacionadas con la explotación del teléfono es esencial la flexibilidad, si quiere lograrse un servicio telefónico adecuado, eficaz y económicamente satisfactorio que responda a las necesidades del público. Gracias a esta flexibilidad, la industria puede contribuir muy eficazmente a la expansión económica de nuestro joven país.

" Estimamos que un Reglamento rígido y minucioso, revisado solamente muy de tarde en tarde, presenta ciertos peligros. A nuestro juicio, a pesar de los notables esfuerzos de la Comisión, el Reglamento revisado no ofrece aún la amplitud que sería necesaria para lograr su universalidad.

" Nuestro punto de vista difiere de los expresados ampliamente en las sesiones de la Comisión 3 y de sus Grupos de trabajos, en las que ha tomado parte activa nuestro representante. Es indudable que estas últimas opiniones están fundadas en la experiencia adquirida en otras partes del mundo, en condiciones que quizá nosotros no conozcamos bien y en cuyas regiones parece indispensable utilizar un Reglamento bastante preciso. Por nuestra parte, hemos de reconocer, pues, que el Reglamento revisado será de verdadera utilidad e incluso necesario para algunas administraciones.

" Creemos que, con el tiempo disponible en esta Conferencia, ha sido imposible conciliar adecuadamente los dos puntos de vista aun cuando se hayan hecho esfuerzos efectivos y muy constructivos en este sentido. No obstante, esperamos que los resultados y las consecuencias de estos esfuerzos, tal como se desprenden de los trabajos de la Comisión 3 y de la Conferencia, se examinarán de nuevo por todos los países con espíritu de buena voluntad y comprensión.

" A nuestro juicio, la causa de la universalidad y del rendimiento de las telecomunicaciones ganaría grandemente con una participación más libre y más completa en los trabajos del C.C.I.T.T., en especial por parte de aquellos países cuyas redes telefónicas no tienen aún gran desarrollo. Es en este terreno en el que conviene cultivar la comprensión y los conocimientos, aplicando sus enseñanzas al teléfono en las relaciones nacionales e internacionales. Gracias a tal participación, los nuevos perfeccionamientos nos facilitarán de modo inmediato todas sus ventajas."

El Presidente agradece al delegado de Canadá su intervención y felicita a la Comisión 3 y a su Presidente por el trabajo realizado, manifestando que está seguro de que apreciarán la declaración que acaba de hacer dicho delegado.

El delegado de Estados Unidos de América formula a su vez la siguiente declaración:

" Al principio de esta Conferencia, los Estados Unidos han hecho varias declaraciones explicando por qué no han firmado el Reglamento Telefónico. A pesar de las modificaciones importantes que se han introducido en esta Conferencia, estimamos que debemos sostener una vez más nuestro punto de vista primitivo. Le agradecemos, señor Presidente, la oportunidad que nos concede para exponer los motivos que nos han inducido a llegar a dicha conclusión.

" En su sesión plenaria del 8 de octubre de 1958, la Conferencia se pronunció por proceder inmediatamente a intentar establecer un Reglamento Telefónico de base universal y encomendó esta difícilísima tarea a la Comisión 3. Hemos seguido muy de cerca los trabajos de la Comisión 3 y estimamos que son dignos de grandes elogios. No obstante, creemos que la labor que se le había encomendado era excesiva para que hubiera llegado a una solución completa en el poco tiempo de que disponía. En nuestra opinión, el Reglamento propuesto no puede constituir una reglamentación universal adecuada e incluso quizá no sirva como base para los acuerdos locales o regionales de aquellos países que deseen utilizarlo a este fin. El estado actual de la técnica telefónica exige una flexibilidad completa de todos los procedimientos de explotación. La telefonía es un campo demasiado dinámico para ser sometida a reglamentaciones inflexibles que puedan modificarse únicamente transcurrido largo tiempo.

" El Reglamento propuesto contiene algunas artículos obligatorios y otros que constituyen recomendaciones para la consideración de las administraciones o empresas privadas de explotación interesadas.

" En cuanto se refiere a los artículos de carácter obligatorio, los Estados Unidos estiman que no pueden aceptarlos en su mayoría. Consideramos que dichos artículos abarcan en gran medida problemas locales o regionales y una gran parte de ellos, problemas regionales europeos. ¿Por qué pedir a todas las regiones del mundo que adapten sus métodos a estas prácticas? Es muy posible que el intento de aplicar este Reglamento mundialmente origine más controversias que los acuerdos entre países. Esto contribuiría a hacer más lento el progreso en el campo de la telefonía.

" En cuanto a los demás artículos, no resultan en su forma actual más obligatorios que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. De hecho, en muchos de ellos, la única finalidad que se persigue es remitir al C.C.I.T.T. Hay muchos lugares en los que se utilizan las palabras "por mutuo acuerdo" y el verbo "podrá". Esto indica que dichos artículos no constituyen un verdadero Reglamento; en apariencia, sin embargo, son la única base posible para llegar a un acuerdo sobre cuestiones en que existen tan marcadas diferencias de opinión.

" En consecuencia, a nuestro juicio, esta situación en su conjunto se presta mejor a Recomendaciones del C.C.I.T.T. que a un Reglamento. Las Recomendaciones del C.C.I.T.T. pueden adoptarse con mucha mayor facilidad, responden mejor a las necesidades del personal de explotación y pueden mantenerse al día para ajustarse a los progresos técnicos con mayor rapidez. Creemos que una amplia participación en los trabajos del C.C.I.T.T. y una utilización más completa del material ya publicado por este Organismo, como son la Recomendación E4 y las Instrucciones para las operadoras, resultarán de gran provecho para todos los países.

" Todos resultaríamos beneficiados si pudiese hallarse la manera de dar a conocer mejor las actividades del C.C.I.T.T. y averiguarse hasta qué punto sus Recomendaciones pueden servir de base para los acuerdos locales o regionales. Esto evitaría también la necesidad de un Reglamento Telefónico mundial inflexible.

" Si queremos facilitar el desarrollo del actual arte de la telefonía de carácter dinámico, mejorar constantemente y estimular el crecimiento del sistema telefónico mundial no debemos oponerle un Reglamento universal inflexible."

El Presidente da las gracias al delegado de los Estados Unidos por su declaración que pone de relieve el punto de vista de su país sobre el Reglamento Telefónico Internacional.

3. Puntos de la 14.^a serie de hojas azules del Reglamento Telegráfico (páginas 185, 186 y 189) reservados para ulterior consideración

CAPÍTULO
XXXII

Artículo 99

El Presidente propone que se apruebe el artículo 99 tal y como figura en las hojas azules sin cambiar "artículo 7" ni "2.^a parte" en el § 2.

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 99.

Artículo 100

El Presidente estima que el párrafo (1), que se ha introducido en el texto del Reglamento Telefónico, estaría mejor en la página 189 de las hojas azules. Por otra parte, el párrafo (2) contiene una disposición que antes era de utilidad, pero cuya finalidad está cubierta ya por el nuevo Reglamento, por lo que considera que debe suprimirse este párrafo (2) y propone, pues, que se suprima todo el artículo 100.

Así se acuerda.

Artículo 103

El Presidente propone que se agregue después del primer apartado el siguiente, que figura en el artículo 46 del Reglamento Telefónico:

" Al firmar el presente Reglamento, los delegados respectivos declaran que si una administración formulara reservas con respecto a la aplicación de una o más de sus disposiciones, ninguna otra administración estará obligada a observar tal o tales disposiciones en sus relaciones con la administración que haya formulado esas reservas."

Esta proposición tiende a poner el Reglamento Telegráfico en armonía con el Telefónico.

Así se acuerda.

El delegado de Bélgica propone por el mismo motivo, que se sustituyan las palabras "Secretaría General", que figuran en el segundo apartado por "Unión Internacional de Telecomunicaciones."

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 103, con las enmiendas señaladas y con una modificación de redacción en el texto francés propuesta por el delegado de Francia.

4. Resolución propuesta por Italia (Documento N.º 319)

El delegado de Italia manifiesta que, en vista de las distintas opiniones expresadas acerca de su proyecto de resolución, ha decidido retirar los segundo y tercer considerandos.

El delegado de China apoya el proyecto de resolución propuesto por Italia.

El delegado de los Países Bajos apoya también dicho proyecto de resolución de Italia, pero lamenta la decisión del delegado de este país de retirar los segundo y tercer considerandos.

Se adopta la resolución italiana del documento N.º 319, modificada en la forma propuesta por el delegado de Italia.

5. Declaraciones y reservas de los Estados Unidos de América (Documento N.º 320)

El Presidente propone al pleno de la Conferencia que se tome nota de las declaraciones y reservas formuladas por los Estados Unidos de América con respecto al Reglamento Telegráfico Internacional (Revisión de Ginebra, 1958) (Documento N.º 320), que se incluirán en el Protocolo final del citado Reglamento.

Así se acuerda.

6. Declaración de la Delegación de Colombia (Documento N.º 324)

El delegado de Colombia retira la declaración de su Delegación (Documento N.º 324).

7. Reservas de la República de Indonesia (Documentos N.ºs 326 y 329)

El delegado de Yugoslavia cree que no es necesaria la reserva de Indonesia contenida en el documento N.º 329, puesto que, en virtud del artículo 12 del Convenio, las administraciones tienen ya derecho a aceptar o no los Reglamentos antes de que éstos se adopten formalmente.

El Presidente se muestra conforme, pero cree que incumbe a la Delegación de la República de Indonesia decidir sobre la cuestión. Propone al pleno de la Conferencia que tome nota entretanto de las reservas de Indonesia, contenidas en los documentos N.ºs 326 y 329, que se incluirán en el Protocolo final del Reglamento Telegráfico.

Así se acuerda.

8. Primera lectura de textos del Reglamento Telegráfico (15.^a y última serie de hojas azules)

CAPÍTULO XXV
Artículo 76

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia propone que, puesto que el artículo 76 se refiere a los distintos aspectos del servicio fototelegráfico, su título sea: "Disposiciones de carácter general relativas al servicio fototelegráfico".

El Sr. Drevet (Francia), Presidente de la Comisión de redacción, propone, a su vez, que el título de este artículo se lea únicamente: "Disposiciones de carácter general".

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 76 en la forma indicada y con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido, Suiza y Dinamarca.

Artículo 77 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido y Colombia.

Artículo 78 Se aprueba, con una modificación de redacción propuesta por el delegado del Reino Unido.

Artículo 79 Tras un debate acerca de una modificación de redacción propuesta por el delegado de Canadá, que no se toma en consideración, y no apoyándose una modificación de redacción propuesta por el delegado de Luxemburgo, se aprueba el artículo 79, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido y Francia.

Artículo 80 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido, U.R.S.S., Colombia, Bélgica, Australia y China.

Artículo 81 Se aprueba.

Artículo 82 Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Bulgaria, Suiza, Noruega y Pakistán.

El delegado del Reino Unido declara que su Delegación tiene que proponer muchas modificaciones de redacción de poca importancia para los artículos restantes y que, para ahorrar tiempo, si el Presidente está de acuerdo, entregará en la Secretaría, al terminarse la sesión, una lista completa de tales modificaciones.

El Presidente agradece al delegado del Reino Unido su ofrecimiento por considerarlo muy práctico.

Artículo 83

Se aprueba, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido y Noruega.

APÉNDICE 1

El delegado de Suiza propone que en la tercera columna (Referencia al nuevo Reglamento) de la sección VI del Apéndice 1 se efectúen las adiciones siguientes:

"20 § 2 (1)b" frente a "GHF quarantecinq"; "19 § 1 d)" frente a "(ABCDE)", "(AB) "A(B)C" y "(AB)C"; "19 § 1 e)" frente a "AC" y "AC"8"; "19 § 1 d)" frente a "4 (201)", "C(M2)6" y "C(MR)T".

Estima también que debería agregarse en este apéndice un ejemplo más, "10-%", tasable como una palabra, con el fin de expresar claramente la forma en que se computa un guión cuando figura entre un número y un signo.

Propone, por último, que, en la sección IX, se añada "19 § 1 d)" a la referencia que figura en la tercera columna frente a "OC(HNCO)2CH2 (fórmula química)".

Así se acuerda.

Se aprueba el Apéndice 1, con las adiciones señaladas y las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Canadá, China, Dinamarca, Francia y Bélgica.

RESOLUCIÓN N.º 1

Se aprueba.

RUEGO N.º 1

El delegado de Suiza propone que, en el § 5 de la parte referente a la franquicia telefónica, se sustituyan las palabras "estarán autorizados para pedir una vez por semana una comunicación ordinaria de una duración de seis minutos con su familia" por "estarán autorizados para pedir, una vez por semana, con su familia, una comunicación ordinaria de una duración de seis minutos, o dos veces por semana, una comunicación ordinaria de tres minutos", como se ha hecho ya en el Ruego correspondiente del Reglamento Telefónico.

Así se acuerda.

Se aprueba el Ruego N.º 1, con la modificación señalada.

RUEGO N.º 2

Se aprueba.

Se levanta la sesión, a las 6.35 p.m.

Los Relatores:
M. Cahn-Bunel
C. Mackenzie

El Secretario de la Conferencia,
L.V. Lewis

El Presidente,
Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 348-S
28 de noviembre de 1958
Original: Inglés

S

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

19.^a Y ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Sábado 29 de noviembre, a las 2 p.m.

1. Acta de la 16.^a sesión plenaria (Documento N.º 347).
 2. Comunicado de prensa.
 3. Firma de las Actas finales.
 4. Discurso de clausura del Presidente.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento N.º 349-S
29 de noviembre de 1958
Original: inglés/francés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

DECIMOSÉTIMA SESIÓN PLENARIA

Jueves, 27 de noviembre, a las 9.30 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky

Asuntos tratados:

1. Declaración de la Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste (Documento N.º 328).
2. Reserva de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana (Documento N.º 332).
3. Declaración de la Delegación de la República de Venezuela (Documento N.º 333) y reservas de las Delegaciones de Colombia, México y Venezuela, por una parte, y Birmania, por otra parte (Documentos N.ºs 334 y 340).
4. Lista de las Recomendaciones del C.C.I.T.T. (Documento N.º 325)
5. Declaraciones de las Delegaciones de Arabia Saudita, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, República Árabe Unida y Sudán, Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar (Documentos N.ºs 338 y 339).
6. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosadas).

Se hallan presentes en la sesión las Delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría (República Popular), India (República de la), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hashemita de), Líbano, Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana R.F.P. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland (Federación de), Rumania (República Popular), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República del).

Asiste también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión.

1. Declaración de la Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste (Documento N.º 328)

El pleno de la Conferencia toma nota de la declaración formulada por dicha Delegación, y se incluirá en las Actas finales de la Conferencia.

2. Reserva de Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y República Federal Alemana (Documento N.º 332)

El pleno de la Conferencia toma nota de la reserva formulada por dichas Delegaciones, y se incluirá en las Actas finales de la Conferencia.

3. Declaración de la Delegación de la República de Venezuela (Documento N.º 333) y reservas de las Delegaciones de Colombia, México y Venezuela, por una parte, y Birmania por otra parte (Documento N.º 334 y 340).

El pleno de la Conferencia toma nota de dicha declaración y de las reservas indicadas, que se incluirán en las Actas finales de la Conferencia.

4. Lista de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.

El Presidente explica que hay dos procedimientos para publicar la lista: ya sea incluirla en el volumen del Reglamento Telefónico, ya sea publicarla aparte, procediendo de manera análoga a la decisión.

anteriormente adoptada para la lista de los números de los párrafos. Por su parte es favorable a la publicación en folleto separado, puesto que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. se mantienen constantemente al día, y por este procedimiento resultaría más sencillo introducir las modificaciones oportunas.

El delegado de los Países Bajos declara que la lista del Reglamento Telefónico es larga, y que sería más conveniente publicarla por separado.

El delegado de Canadá estima que la mejor solución sería publicar la lista en hojas sueltas, con lo cual sería más fácil mantenerla al día.

El delegado de la U.R.S.S. opina que la lista debe estar incluida en el volumen del Reglamento. Aunque se modificasen las Recomendaciones en lo futuro, no sufrirán cambio alguno los números de referencia que figuran en el Reglamento.

El Presidente señala que, en todo caso, incluso si el pleno de Conferencia acuerda que se imprima la lista con el texto del Reglamento, podría publicarse ésta por separado para mayor comodidad de cualquier administración que desee ejemplares suplementarios.

No obstante, en vista de que se manifiestan dos opiniones distintas, somete esta cuestión a votación a mano alzada.

Se acuerda, por 19 votos contra 14 y 5 abstenciones, imprimir la lista en el mismo volumen del Reglamento y publicarla también aparte.

A propuesta del Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, el pleno de ésta acuerda que la lista será incluida en el volumen que publicará la Secretaría una vez terminados los trabajos de la Conferencia.

El Presidente agradece a la Secretaría del C.C.I.T.T., en nombre del pleno de la Conferencia, la rapidez con que ha preparado una lista de tan gran utilidad.

5. Declaraciones de las Delegaciones de Arabia Saudita, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, República Árabe Unida y Sudán, Portugal y Provincias Portuguesas de Ultramar (Documentos N.ºs 338 y 339)

El pleno de la Conferencia toma nota de dichas declaraciones.

Se aplaza la sesión de 10 a 11,15 a.m. para que los delegados puedan examinar las hojas rosadas.

6. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosadas, páginas 1 a 24).

El Presidente ruega a los delegados que se limiten a señalar las modificaciones de fondo y entreguen las de redacción que sean de menor importancia en la Secretaría.

Reglamento
Telegráfico
CAPÍTULO 1

Artículo 1 Se aprueba el título y el artículo 1 sin debate.

Artículo 2 Se aprueba, con una ligera modificación de redacción y suprimiendo la frase: "Se considerarán igualmente telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado."

Artículos
3 y 4 Se aprueban sin debate.

Artículo 5 Se aprueba, con ligeras modificaciones de redacción.

El delegado de Italia formula una proposición relativa a la esencia del artículo 5. En la Lista oficial de las oficinas telegráficas abiertas al tráfico internacional, publicada por la Secretaría General, no llevan indicación alguna las oficinas que no funcionan perfectamente. Sería conveniente incluir una nota en el prefacio de esta Lista indicando que las oficinas que no llevan mención alguna facilitan un servicio diurno limitado y permanecen cerradas los días festivos toda la jornada o parte de ella.

El delegado de la R.F.P. de Yugoslavia apoya esta proposición que se aprueba.

La Secretaría tomará nota de esta proposición y la tendrá en cuenta en las próximas ediciones de la Lista.

CAPÍTULO IV

Artículos 6
y 7

Se aprueban sin debate.

Artículo 8 Se suprime en el § 1 la expresión "o empresas privadas de explotación reconocidas", a propuesta del delegado de Francia, apoyado por el de Italia.

El delegado de España manifiesta también su apoyo a la proposición del delegado de Francia, en el sentido de que se supriman del artículo 8 § 1 las palabras "o empresas privadas de explotación reconocidas". Dice también que para evitar confusiones se sustituya en el texto español, § 2 (2) del mismo artículo 8, "párrafo (4)" por "subpárrafo 4", en el caso en que estas referencias no sean sustituidas por los "números" correspondientes en los textos definitivos.

Se sustituye en el § 4 la expresión "relaciones entre dos países" por "una relación particular".

El delegado de la U.R.S.S. señala que se ha acordado ya introducir entre los §§ 3 y 4 el actual número 190 modificado.

Los delegados de Australia e Italia confirman su afirmación.

Tras breve debate, se acuerda anular la aprobación final de este artículo hasta conocer el texto de la adición propuesta que presentará la Delegación de la U.R.S.S.

El delegado de los Países Bajos estima que esta adición entrañaría una modificación del § 7. En consecuencia, se deja también en suspenso el § 7.

Artículo 9 El delegado del Congo Belga propone que se supriman las palabras "o empresas privadas de explotación reconocidas" del primer apartado del artículo 9 ya que se han suprimido del apartado correspondiente del artículo 8.

El Presidente explica que estos dos artículos hacen referencia a dos sistemas diferentes. Estima adecuada la supresión de "o empresas privadas de explotación reconocidas" del artículo 8 por referirse este artículo al régimen europeo, pero cree que debe mantenerse esta expresión en el artículo 9 relativo al régimen extraeuropeo.

El delegado de Colombia opina que no deben mencionarse en el artículo 9 las empresas privadas de explotación reconocidas ya que son solamente las administraciones quienes fijan las tasas terminales y de tránsito.

El delegado del Reino Unido cree que existen casos en que las empresas privadas de explotación fijan también estas tasas.

El Presidente estima que la mejor redacción es la más amplia por abarcar todos los casos.

Se acuerda no modificar la redacción del artículo 9, que se aprueba.

Artículos
10 y 11

Se aprueban sin debate.

CAPÍTULO V

Artículo 12

El delegado de China pregunta si la referencia al artículo 32 en el pár. 3 no es errónea, ya que el artículo correspondiente del Reglamento de París lleva el número 23.

Se acuerda que, antes de publicarse los textos definitivos, la Secretaría compruebe todas las referencias a artículos y apartados.

Se aprueba el artículo 12

Artículos
13 y 14

Se aprueban, con modificaciones de redacción.

Artículo 15

Se aprueba sin debate.

Artículo 16

Se aprueba, con modificaciones de redacción en el texto inglés y volviéndose a redactar el tercer apartado de la página 21 del texto francés que el Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, lee en alta voz, y entregará a la Secretaría.

CAPÍTULO VII

Artículo 17

Se aprueba, con una modificación de redacción y suprimiendo la palabra "respectivamente" al final del pár. 1.

CAPÍTULO VIII

Artículo 18

Se aprueba sin debate

Artículo 19 Se aprueba transfiriendo el inciso f) después del inciso h) en forma de un nuevo apartado que llevará el número 6. Los números de los demás apartados y las letras de los incisos se modificarán en consecuencia.

Artículo 20
pár. 1 hasta el final
de a)

Se aprueba con modificaciones de redacción.

Se suspende la sesión a las 12.50 y se reanuda a las 4 p.m.

Al reanudarse la sesión, el Presidente anuncia que la Delegación de Indonesia ha hecho saber, por el Documento N.º 341, que retira la reserva que había formulado en el Documento N.º 329.

El pleno continúa el examen de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosadas).

Fin del artículo 20

Se aprueba, en la inteligencia de que en el texto definitivo se sustituirá el término "inciso" por una numeración continua.

Artículo 21

Se aprueba, con una modificación en el pár. 6 del texto español propuesta por el delegado de Colombia y con una nueva ordenación de las letras que figuran en el mismo párrafo, de conformidad con la seguida en el último párrafo del pár. 6 del artículo 16.

Artículo 22

Se aprueba, con una modificación de forma en el texto inglés.

Artículo 23

Se aprueba, pero sustituyendo en la última línea del pár. 1 la palabra "y" por "o", y con algunas modificaciones de forma y ciertas correcciones de imprenta.

Artículo 24

Pár. 2

A propuesta del delegado del Congo Belga, y tras un debate en el que participan el Presidente, el Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1 y el delegado de Colombia, se acuerda suprimir la primera parte de la frase: "Salvo cuando se trate de giros telegráficos y de transferencias telegráficas...".

Pár. 7

El delegado del Reino Unido estima que no es exacta la referencia al pár. 15. Después de un debate, se acuerda que el Presidente de la Comisión de Redacción se ponga en comunicación con la Secretaría para incluir la referencia adecuada.

Pár. 16

(1)

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, ruega que, de conformidad con la proposición de la República Federal Alemana, se añada a este párrafo la expresión "lista de correos certificado" con la indicación de servicio tasada correspondiente "GPR".

Se aprueba el artículo 24, con estas rectificaciones y algunas modificaciones de forma.

- Artículo 25 Se aprueba sin comentarios.
- Artículo 26 Se aprueba.
- CAPÍTULO IX
- Artículo 27 Se aprueba con una modificación de forma en el pár. 4, propuesta por el delegado de Suecia.
- Artículo 28 Se aprueba sin comentarios,
- Artículo 29 Se aprueba, con varias modificaciones de forma.
- Artículo 30 Se aprueba sin comentarios.
- Artículo 31 Se aprueba sin comentarios.
- Artículo 32 Se aprueba, con algunas modificaciones de forma.
- Artículo 33 Se aprueba sin comentarios.
- Artículo 34 Se aprueba sin comentarios.
- Artículo 35 Se aprueba, añadiendo, entre paréntesis, la significación de código después de "AZWET", y con una llamada al pie de la página como se ha hecho para las demás expresiones de código.

Artículo 8
(cont. del
examen)

El Presidente declara que el pleno de la Conferencia tiene todavía que pronunciarse acerca de algunas de las disposiciones del artículo 8 que se han dejado pendientes en la sesión de por la mañana. A este respecto, la Delegación de la U.R.S.S. ha presentado una proposición contenida en el Documento N.º 343.

El delegado de la U.R.S.S. señala que el texto que figura en el Documento N.º 343 no está llamado a sustituir al pár. 7 del artículo 8, sino que debe añadirse al final de este artículo en forma de pár. 9. En efecto, se trata de recoger lo esencial del número 190 del Reglamento Telegráfico (Revisión de París). Señala también algunas modificaciones de forma que desea que se introduzcan en el Documento N.º 343.

A petición del Presidente, el Sr. Fincher (Australia), Presidente de la Comisión 2, recuerda las distintas fases por las que han pasado los trabajos de la Comisión hasta adoptarse la Proposición N.º 256, que ha sido algo modificada y cuyo texto se ha incorporado al artículo 8. Aun cuando reconoce que la proposición de la U.R.S.S. recoge en su esencia las disposiciones del número 190 del Reglamento, principio sobre el cual la Comisión estuvo perfectamente de acuerdo, a pesar de algunas objeciones al texto del pár. 7, el Sr. Fincher manifiesta que la frase contenida en el texto sometido por la U.R.S.S. no ha sido nunca objeto de proposición alguna, ni en el seno de la Comisión ni durante la primera lectura de los textos impresos en hojas azules.

Tras un debate en el que participan los delegados de Italia, Países Bajos, Reino Unido, Francia y U.R.S.S., se modifica el texto propuesto por la U.R.S.S. en la forma siguiente: "Cuando en las condiciones estipuladas en los § 7 y 8, las administraciones modifiquen las tasas fijadas en el § 2, tales modificaciones tendrán por finalidad y efecto no ya crear una competencia de tasas entre las vías existentes, sino abrir al público, con igualdad de tasas, el máximo de vías posible."

Se efectúa seguidamente votación nominal sobre el texto modificado.

El Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, anuncia que el delegado de México se ha visto obligado a ausentarse, delegando sus poderes en el delegado de Venezuela.

Resultado de la votación:

23 votos a favor:

Arabia Saudita (Reino de)	Polonia (República Popular de)
Austria	Portugal
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Bulgaria (República Popular de)	República Federativa Popular de Yugoslavia
Checoslovaquia	República Socialista Soviética de Ucrania
Dinamarca	Rumana (República Popular)
España	Suecia
Grecia	Suiza
Húngara (República Popular)	Turquía
Irlanda	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Islandia	
Italia	
Noruega	

5 votos en contra

Bélgica	Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas y Nueva Guinea.
Francia	República Federal Alemana
Luxemburgo	

No hay ninguna abstención.

No han participado en la votación las 27 Delegaciones siguientes:

Australia (Federación de)	Japón
Birmania (Unión de)	Líbano
Canadá	Marruecos (Reino de)
Ceilán	México
Congo Belga y Territorio de Ruanda	Mónaco
Urundi	Nueva Zelandia
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar	Pakistán
Corea (República de)	Paraguay
China	Provincias portuguesas de Ultramar
Estados Unidos de América	Rhodesia y Nyasaland (Federación de)
India (República de la)	Túnez
Indonesia (República de)	Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Irán	Venezuela (República de)
	Viet-Nam (República del)

Artículo 9
(cont. del
examen)

Se adopta la proposición de la U.R.S.S. tal y como ha sido modificada.

Volviendo a referirse al artículo 9, el delegado de Colombia señala que, con arreglo a las decisiones adoptadas esta mañana por el pleno de la Conferencia, las empresas privadas de explotación reconocidas tienen, en el régimen extraeuropeo, derecho a fijar las tasas terminales, en tanto que, en el régimen europeo, este derecho corresponde exclusivamente a las administraciones. Estima que el pleno de la Conferencia debe estudiar de nuevo esta cuestión para evitar que algunas delegaciones presenten reservas sobre ella.

El delegado de Venezuela hace suya la declaración del de Colombia.

El delegado del Congo Belga hace observar que, cuando en la sesión de esta mañana, pidió que se suprimiese la expresión "o empresas privadas de explotación reconocidas" en el artículo 8, no lo hizo con miras egoístas porque en su país no existen empresas privadas de explotación reconocidas. Además, tampoco acaba de comprender por qué se ha suprimido este término de las disposiciones relativas al régimen europeo, en tanto que se ha mantenido en las que se aplican al régimen extraeuropeo.

El delegado de España apoya las declaraciones del delegado de Colombia, precisando que las administraciones del régimen europeo operan también en los territorios del régimen extraeuropeo.

El delegado de Italia apoya también las observaciones del delegado de Colombia.

El delegado de Francia expone el motivo por el que se ha suprimido, en el pár. 1 del artículo 8, y no en el pár. 1 del artículo 9, la mención "empresas privadas de explotación reconocidas". Mientras que en el régimen europeo sólo notifican las tasas terminales las administraciones, la situación es distinta en algunos países situados fuera de Europa que no poseen administración gubernamental en materia de telecomunicaciones, ya que el servicio corre a cargo de las empresas privadas de explotación reconocidas.

El delegado de Canadá estima que no es de la incumbencia de la presente Conferencia el negar a las empresas privadas de explotación reconocidas el derecho a fijar las tasas terminales y de tránsito. Por ejemplo, en el Canadá, las empresas privadas de explotación reconocidas fijan sus tasas terminales haciendo uso de las facultades que en ellas delega el Gobierno. El orador agradece al delegado de Francia la excelente explicación que acaba de dar y no comprende cómo se ha planteado esta cuestión.

El delegado de Colombia indica que no sería conveniente establecer una legislación aplicable a uno o dos países. Si, en un país como el Canadá, el Gobierno delega facultades en una empresa privada de explotación reconocida, esta última actúa en calidad de representante del gobierno; no obstante, ningún gobierno podría delegar facultades en todas las empresas privadas de explotación reconocidas.

El delegado del Reino Unido propone que se modifique el texto del § 1 del artículo 9 en la forma siguiente: "En el régimen extraeuropeo, las administraciones o las empresas privadas de explotación reconocidas, cuando hayan sido autorizadas por las administraciones interesadas, tendrán el derecho de fijar sus tasas..." (el resto sin modificación).

Se adopta este texto.

Se levanta la sesión a las 6,05 p.m.

Los relatores:

H. Heaton
H. Baieff

El Secretario de la
Conferencia:

L.V. Lewis

El Presidente:
Haakán Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

Documento núm. 350-S
11 de diciembre de 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA DE LA 18.^a SESIÓN PLENARIA

Viernes, 28 de noviembre de 1958, a las 9 a.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Reserva de la República de la India (Documento núm. 346).
2. Reserva del Estado de Israel.
3. Acta de la 15.^a sesión plenaria (Documento núm. 344).
4. Aprobación de las actas de las tres últimas sesiones plenarias.
5. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosa).
6. Lectura del Protocolo final al Reglamento Telefónico (hojas rosa definitivas).
7. Lectura de las Resoluciones anexas al Reglamento Telegráfico.
8. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosa) (continuación).
9. Informe final de la Comisión de Control Financiero (Documentos núms. 335 y 342).
10. Fecha y lugar de la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica.
11. Correcciones de detalle en las actas finales.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, R.S.S. de Bielorrusia, Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Checoslovaquia, China, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, República Popular Húngara, India (República de), Indonesia (República de), Iran, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hashemita de), Líbano, Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Países Bajos, Surinám, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Alemana, R.F.P. de Yugoslavia, R.S.S. de Ucrania, Rhodesia y Niasaland (Federación de), República Popular Rumana, Sudán (República del), Suecia, Confederación Suiza, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela (República de), Viet-Nam (República de).

También se halla presente el Secretario General ad interim de la Unión.

1. Reserva de la República de la India (Documento núm, 346).

El pleno toma nota de esta reserva, que figurará en las actas finales de la Conferencia.

2. Reserva del Estado de Israel.

El delegado de Israel da lectura a la siguiente reserva:

"Al firmar el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1958), la Delegación de Israel reserva el derecho de su Administración de no adoptar la totalidad o parte de las disposiciones de este Reglamento".

El pleno toma nota de esta reserva, que figurará en las actas finales de la Conferencia.

3. Acta de la 15.^a sesión plenaria (Documento núm. 344).

Queda aprobada con la enmienda siguiente:

Página 4: En la tercera línea de la intervención del delegado del Canadá léase "muchos miles" en lugar de "80,000".

4. Aprobación de las actas de las tres últimas sesiones plenarias.

El Presidente recuerda al pleno que el Reglamento General le autoriza para aprobar las actas de la sesión final. Sin embargo, como

sería materialmente imposible redactar, traducir y distribuir las actas de las tres últimas sesiones a tiempo para que los delegados las estudien y puedan aprobarlas en sesión plenaria, pide a la asamblea que le autorice para aprobar las actas de estas tres últimas sesiones.

Así se acuerda.

5. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosa).

CAPÍTULO XI

Artículo 36

Se aprueba con algunos cambios de redacción.

El delegado del Reino Unido señala que no se ha seguido un criterio uniforme en las referencias a los artículos; puesto que unas van impresas en negritas y otras no.

Se decide que la Secretaría tome las disposiciones del caso para presentar uniformemente las referencias y compruebe la exactitud de los números.

Artículo 37

Se aprueba con algunos cambios de redacción.

Artículo 38

Se aprueba sin comentarios.

Artículo 39

Se aprueba con una modificación en su redacción.

Artículo 40

Se aprueba con algunos cambios de redacción y con la adición de las palabras "un telegrama SVH" en el § 9 (1), antes de las palabras "un telegrama de Estado".

Artículo 41

Se aprueba con algunos cambios de redacción y la sustitución en el § 1, j) de las palabras "telegrama SVH" por las palabras "telegrama de seguridad de la vida humana".

Artículos 42

Se aprueban con algunos cambios de redacción.

y 43

Artículo 44

Se aprueba sin comentarios.

Artículos 45

Se aprueban con algunos cambios de redacción.

y 46

CAPÍTULO XII

Artículo 47

Aprobado a reserva de verificar las referencias.

CAPÍTULO XIII

Artículo 48

Se aprueba, añadiendo las palabras "lista de correos certificado (=GPR=)" en los §§ 1, 7 y 8, y suprimiendo en el texto francés la palabra "(cas)".

Artículo 49

Se aprueba con ligeras correcciones en los textos inglés y español.

CAPÍTULO XIV

Artículo 50

Se aprueba con la supresión del § 3 (2) y la inserción en el § 2, después de la palabra "administración", de las palabras "o empresa privada de explotación reconocida".

CAPÍTULO XV

Artículo 51 Se aprueba, agregándose al final del § 2 las palabras "se podrían combinar" (No concierne al texto español).

Artículo 52 El delegado de Estados Unidos de América señala que, por error, se han omitido dos párrafos en el artículo 52.

El Sr. Sovet (Bélgica), Presidente de la Comisión 1, confirma que se acordó insertar los textos de los números 482 y 483 del Reglamento de París al final del artículo 52.

Se acuerda añadir esos dos párrafos, aprobándose el artículo 52 modificado en esta forma.

Artículo 53 Se aprueba, introduciéndose ligeras modificaciones en el texto español y suprimiéndose la palabra "lui" en la segunda línea del § 2 del texto francés.

Artículo 54 Se aprueba, modificándose el encabezamiento a fin de que diga "Telegramas con colación".

Artículo 55 Se aprueba, a condición de que se modifiquen los textos francés y español del § 1 de forma que concuerden con el texto inglés, se reemplace "telegramas de servicio" por "avisos de servicio" en el § 3 y se suprima la primera frase del § 4.

Se decide igualmente imprimir las fechas con números en el texto inglés.

Se suspende la sesión de 10,30 a 11,30

Artículo 56 Se aprueba con un cambio de redacción.

Artículo 57 Se aprueba con modificaciones de redacción en los textos inglés y español.

Artículo 58 Se aprueba con ligeros cambios de redacción, rehaciéndose en la forma siguiente el § 4 (1), b) :

"b) de las demás indicaciones de servicio tasadas escritas antes de la dirección que se refieran a la copia de cada destinatario (artículo 23, § 7)".

Artículo 59 Se aprueba con la corrección de algunas erratas de imprenta.

Artículo 60 Se aprueba sin comentarios.

CAPÍTULO XVI

Artículo 61 Se aprueba con un cambio de redacción.

Artículo 62 Se aprueba con algunos cambios de redacción.

CAPÍTULO XVIII

Artículo 63 Se aprueba sin comentarios.

- CAPÍTULO XIX
Artículo 64 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
- CAPÍTULO XX
Artículo 65 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
Artículo 66 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
Artículos 67
a 69 Se aprueban sin comentarios.
- CAPÍTULO XXI
Artículo 70 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
- CAPÍTULO XXII
Artículo 71 Se aprueba sin comentarios.
- CAPÍTULO XXIII
Artículo 72 Se aprueba sin comentarios.
- CAPÍTULO XXIV
Artículo 73 Se aprueba sin comentarios.
Artículo 74 Se aprueba con ligeras modificaciones.
Artículo 75 A propuesta del delegado del Congo Belga y tras breve debate, se decide insertar las palabras "del telegrama original" después de la palabra "expedidor", en la quinta línea del § 10.

 Se aprueba el artículo 75 con la modificación indicada y otras de poca importancia.
- CAPÍTULO XXV
Artículos
76 a 79 Se aprueban sin comentarios.
Artículo 80 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
Artículo 81 Se aprueba sin comentarios.
Artículo 82 Se aprueba con algunos cambios de redacción.
Artículo 83 Se aprueba con ligeras modificaciones.
- CAPÍTULO XXVI
Artículo 84 Se aprueba con ligeras modificaciones.
- CAPÍTULO XXVII
Artículo 85 Se aprueba con ligeras modificaciones.

6. Lectura del Protocolo final al Reglamento Telefónico (hojas rosa finales)

Se da lectura al texto del Protocolo final al Reglamento Telefónico, quedando aprobado.

7. Lectura de las Resoluciones anexas al Reglamento Telegráfico (hojas rosa)

Se aprueban con la corrección de algunas erratas de imprenta

Se suspende la sesión de 12,40 a 2,30 p.m.

8. Segunda lectura de textos del Reglamento Telegráfico (hojas rosa)
(continuación).

CAPITULO XXVIII

Artículo 86 Queda aprobado.

CAPITULO XXIX

Artículo 87 Queda aprobado.

CAPITULO XXX

Artículo 88 El delegado de Bélgica propone que en la segunda línea del § 1 a)(5) se incluya las palabras "los telegramas SVH" antes de las palabras "telegramas de Estado".

Así se acuerda.

El delegado de Suecia propone que en el § 1 n) del texto inglés se sustituyan las palabras "or has been refused by the addressee or" or "and".

Así se acuerda.

El delegado del Reino Unido señala que la referencia que se hace en el artículo 75 § 12 del texto inglés al artículo 87 se haga al artículo 88, como en los texto francés y español.

Se aprueba el artículo 88, en la forma indicada y con algunas modificaciones de redacción.

Artículo 89 Se aprueba, con una modificación de redacción.

Artículo 90 El delegado del Reino Unido señala que la referencia que figura en el título del texto inglés de este artículo debe hacerse al artículo 88 y no al 87.

El delegado de Suecia propone una enmienda que no concierne al texto español.

Se aprueba el artículo 90, con las modificaciones señaladas.

Artículo 91 Se aprueba con una modificación de redacción.

CAPITULO XXXI

Artículo 92 Se aprueba.

Artículo 93 El delegado de Indonesia dice que la referencia en el § 3 al artículo 86 § 9 bis debe hacerse en realidad al artículo 75 § 10.

El Presidente declara que la Secretaria comprobará dicha referencia.

Se aprueba el artículo 93 sin más observaciones.

Artículo 94 Se aprueba.

Artículo 95 Se aprueba, con algunas modificaciones de redacción.

CAPITULO XXXII
Artículo 96 Se aprueba.

Artículo 97 Se aprueba, con una modificación de redacción.

CAPITULO XXXIII
Artículo 98 Se aprueba.

Artículo 99 Se aprueba, con una modificación de redacción.

CAPITULO XXXIV
Artículo 100 Se aprueba.

CAPITULO XXXV
Artículo 101 El delegado de Bélgica propone que el artículo 101 pase a formar parte del último artículo del Reglamento, relativo a la entrada en vigor de éste, como se ha hecho en el Reglamento Telefónico.

Así se acuerda.

El Presidente explica que, como consecuencia de la decisión que acaba de adoptarse, se suprime el artículo 101 y se numerarán en consecuencia los artículos siguientes.

Nuevo artículo
101 Se aprueba.

Nuevo artículo
102 Se aprueba.

CAPITULO XXXVI El delegado de Italia hace observar que, como consecuencia de la decisión de transferir el antiguo artículo 101 al nuevo artículo 103, el título del Capítulo XXXVI deberá modificarse y leerse así : "Disposiciones finales".

Nuevo artículo
103 El Presidente manifiesta que el antiguo artículo 101 figurará después del primer apartado del nuevo artículo 103, como se ha hecho en el Reglamento Telefónico.

Así se acuerda.

Se aprueba el nuevo artículo 103 en la forma señalada y con una modificación de redacción.

APÉNDICE N.º 1

El delegado de Yugoslavia propone que se añada un nuevo ejemplo al final de la página 156, a saber: "(150)". El número de palabras tasables sería entonces 2 y las referencias las siguientes: 30 § 1 a) (1) y 28 § 1 g). Estima necesario dar un ejemplo para un grupo de cifras que figure entre paréntesis.

El delegado del Reino Unido opina que es ya un poco tarde para empezar a introducir nuevos ejemplos.

El delegado de Bulgaria afirma que existe ya en la página 156 un ejemplo análogo al propuesto por el delegado de Yugoslavia, a saber: el ejemplo "4(201)".

El delegado de Yugoslavia no está conforme. El ejemplo "4(201)" no constituye un ejemplo de un grupo de cifras contenido íntegramente entre paréntesis.

El delegado de Australia cree que quizá pueda darse satisfacción al delegado de Yugoslavia cambiando en el ejemplo "(AB)" las letras por cifras. En ese caso, el número de palabras tasables sería el mismo.

El delegado de Suiza apoya la proposición del delegado de Yugoslavia.

Se adopta la proposición del delegado de Yugoslavia.

Se aprueba el Apéndice I en la forma indicada y con modificaciones de redacción, declarando el Presidente que cualquier corrección oportuna en la columna de las Referencias será efectuada por el Sr. Huggell, de la Delegación del Reino Unido, que se ha ofrecido para ello.

APÉNDICE N.º 2

Se aprueba, con una modificación de redacción.

RESOLUCIÓN N.º 1

Se aprueba.

RUEGOS N.ºS 1,
2, 3 y 4

Se aprueban, con modificaciones de redacción.

PROTOCOLO
FINAL

Se aprueba, con modificaciones de redacción de los delegados de China y Estados Unidos en sus reservas respectivas, con las modificaciones de redacción en el apartado final del Protocolo propuestas por los delegados de Francia y Nueva Zelandia y teniendo en cuenta una declaración del delegado de México de que presentará una nueva reserva para su inserción en el Protocolo final.

El delegado de Canadá hace la siguiente declaración :

" Canadá no ha presentado reserva alguna con respecto al Reglamento Telegráfico. Como se señala en la declaración formulada por Estados Unidos de América, que forma parte del Protocolo final, el Reglamento

Telegráfico no se ha aplicado, ni se aplicará, a los telegramas entre Canadá, Estados Unidos de América y México.

" Canadá tampoco presentó reservas al Reglamento Telegráfico en la Conferencia de París. No obstante, en aquella ocasión se explicó también que el tráfico telegráfico entre Canadá, Estados Unidos de América y México se consideraba como tráfico interno y que se realizaba y se tasaba de conformidad con los Reglamentos y tarifas nacionales."

9. Informe final de la Comisión de Control financiero (Documentos núms. 335 y 342).

El Presidente ruega al Sr. Van den Bulcke (Luxemburgo), Presidente de la Comisión 4, que presente su informe.

El Sr. Van den Bulcke (Luxemburgo), Presidente de la Comisión de Control financiero indica que el informe de la Comisión contiene ya las explicaciones necesarias.

Aunque la elección del método para distribuir la indemnización al personal de la U.I.T. era una cuestión delicada, la solución adoptada finalmente ha sido acertada, como lo demuestra la carte del Presidente de la Asociación del Personal que figura en el Anexo 1.

En general, la situación financiera de la Conferencia es satisfactoria, debido en parte a que el presupuesto se preparó con el mayor cuidado. Con referencia a la Resolución núm. 83 del Consejo de Administración, le complace manifestar que se han verificado las cuentas, habiéndose comprobado su exactitud. Pide al Secretario General ad interim que someta a las administraciones las cuentas finales.

Da las gracias a los delegados que han participado en las labores de la Comisión, especialmente al Sr. Smith, Presidente del Grupo de trabajo. Hace hincapié en el hecho de que tanto la Comisión como el Grupo de trabajo no hubiesen podido dar cima a sus labores sin la ayuda de la Secretaría.

Para evitar equívocos, propone que el pleno apruebe la lista de participantes que figura en el anexo 4. Propone igualmente que el pleno de la Conferencia rinda un merecido tributo al trabajo realizado por los Relatores, indicando a sus respectivas administraciones lo valioso de su labor.

El delegado de Suiza manifiesta que su Delegación aprueba el informe en lo que concierne al gasto total de la Conferencia.

Recuerda que en una sesión anterior pidió que se suprimiese de las cuentas la partida de 932,65 francos suizos destinados a tarjetas. Como en el entretanto el Secretario General ad interim ha explicado con

todo detalle la cuestión, confirmando su declaración de que las tarjetas costaron aproximadamente 8,50 francos, retira su propuesta tendiente a que se suprima esta partida de las cuentas.

El Presidente toma nota de que el delegado de Suiza retira su proposición.

Sugiere que el pleno apruebe el informe así como la lista de participantes del anexo 4.

Así se acuerda.

Propone a continuación, a fin de dar efecto a la proposición del Sr. Van den Bulcke tendiente a rendir tributo a la labor de los Relatores, que se envíe una carta firmada por él a las Administraciones de que dependen los interesados indicando el magnífico trabajo que han realizado en la Conferencia.

Así se acuerda.

Finalmente, da las gracias a los miembros de la Comisión 4 y especialmente a los Sres. Van den Bulcke y Smith por su admirable labor.

10. Fecha y lugar de la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria Telegráfica y Telefónica.

El Presidente hace la siguiente declaración:

" Por regla general, cuando termina una conferencia como ésta, empezamos a pensar en la importante cuestión del lugar y fecha en que deberá celebrarse la próxima, y nos enfrentamos con la necesidad de tomar una decisión a este respecto

" Como saben ustedes, el artículo 10 del Convenio incluye algunas disposiciones para la convocación de conferencias de esta naturaleza, y prescribe especialmente que, en principio, se celebren cada cinco años. Sin embargo, no puede hallarse en él ninguna disposición que especifique que corresponde a la Conferencia misma fijar la fecha y lugar en que se ha de celebrar una próxima Conferencia Administrativa, aunque tradicionalmente se haya hecho así.

" Todos Vds. están enterados de que el año que viene vamos a celebrar en Ginebra la Conferencia de plenipotenciarios, y debemos tener en cuenta la posibilidad de que se vuelva a examinar la Constitución de la Unión. Como nadie puede saber ahora cuáles serán las decisiones finales de la Conferencia de plenipotenciarios de 1959, se comprende perfectamente que los países vacilen en enviar invitaciones para la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. Por ahora, no hemos recibido ninguna invitación para dicha Conferencia.

" Por tanto, Señores, en lo que respecta a la fecha y lugar de dicha Conferencia, podemos seguir uno de los dos procedimientos siguientes :

" 1. No tomar decisión alguna.

" 2. Tomar la decisión de que la próxima Conferencia se celebre en Ginebra aproximadamente dentro de cinco años.

" Al aceptar la primera alternativa rompemos una tradición, pero no violamos ninguna disposición del Convenio. Con la segunda, podría producirse un cambio en el lugar o en la fecha, o en ambas cosas a la vez. Al pleno de la Conferencia corresponde decidir".

En su calidad de delegado de Suecia manifiesta que, después de haber considerado la cuestión cuidadosamente, opina que sería mejor no adoptar decisión alguna. En consecuencia, propone que se deje pendiente este asunto.

El delegado de Italia indica que, en lo que se refiere a la tradición, no recuerda un sólo ejemplo de que una Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica haya fijado la fecha y lugar en que había de celebrarse la siguiente. Se adhiere por completo a la proposición del Presidente.

El delegado del Reino Unido expone que apoya también la proposición del Presidente y que las palabras del delegado de Italia han reforzado su convicción al respecto.

El delegado de la U.R.S.S. apoya asimismo la proposición del Presidente.

Se adopta por unanimidad esta proposición.

11. Correcciones de detalle a las actas finales.

El Presidente propone que se autorice al Secretario General ad interim para corregir en las actas finales las erratas tipográficas de poca importancia que hayan podido deslizarse.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 5.45 p.m.

Los Relatores :

H. Heaton
C. Mackenzie

El Secretario de la Conferencia :

L.V. Lewis

El Presidente :

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 351-S
11 de diciembre 1958
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA DÉCIMO NONA Y ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Sábado, 29 de noviembre de 1958, a las 2 p.m.

Presidente: Dr. Haakan Sterky (Suecia)

Asuntos tratados:

1. Acta de la 16.^a sesión plenaria (Documento N.º 347).
 2. Comunicado de prensa.
 3. Firma de las Actas Finales.
 4. Discursos de clausura.
-

Asisten a la sesión las delegaciones de los siguiente países:

Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, China, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Líbano, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Antillas Neerlandesas, Noruega, Nueva Guinea, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Popular Alemana, República Árabe Unida, República Federativa Popular de Yugoslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rodesia y Nyasaland (Federación de), Rumana (República Popular), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet-Nam (República de).

Asisten también a la sesión el Secretario General ad interim de la Unión, el Director del C.C.I.T. y el Subdirector del C.C.I.R.

1. Acta de la 16.ª sesión plenaria (Documento N.º 347)

Se aprueba sin discusión.

2. Comunicado de prensa

El Presidente señala que se ha redactado un proyecto de comunicado de prensa. Propone que se siga el procedimiento adoptado en la primera sesión plenaria, y pide a la Asamblea que le autorice para hacer publicar el comunicado de prensa después de la clausura de la sesión.

Así se acuerda.

3. Firma de las Actas Finales

Después de que el Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, indica el procedimiento que debe seguirse para el acto de la firma, los delegados pasan al estrado llamados por orden alfabético de los nombres de sus países en francés, y firman las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, de Ginebra, 1958.

Firman el Reglamento Teleográfico de Ginebra, 1958, los delegados de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bulgaria (República Popular de)
Canadá
Ceilán
Checoslovaquia
China
Colombia (República de)
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa
de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Corea (República de)
Dinamarca
El Salvador (República de)
España
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Grecia
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Japón
Jordania (Reino Hachmita de)
Líbano
Libia (Reino Unido de)
Luxemburgo
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Noruega
Nueva Zelanda
Países Bajos, Surinán, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea
Pakistán
Paraguay
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Portuguesas de Ultramar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Unida.

República Federal Alemana
República Federativa Popular de Yugoslavia
República Socialista Soviética de Ucrania
Rhodesia y Nyasaland (Federación de)
Rumana (República Popular)
Sudán (República de)
Suiza (Confederación)
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)

Firman el Reglamento Telefónico de Ginebra, 1958, los delegados de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de)
Australia (Federación de)
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania (Unión de)
Bulgaria (República Popular de)
Ceilán
Checoslovaquia
China
Colombia (República de)
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi
Conjunto de Territorios representados por la oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Corea (República de)
Dinamarca
El Salvador (República de)
España
Etiopía
Finlandia
Francia
Grecia
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia

Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Líbano
Libia (Reino Unido de)
Luxemburgo
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Noruega
Países Bajos, Surinán, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea
Pakistán
Paraguay
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Portuguesas de Ultramar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Árabe Unida
República Federal Alemana
República Federativa Popular de Yugoslavia
República Socialista Soviética de Ucrania
Rhodesia y Nyasaland (Federación de)
Rumana (República Popular)
Sudán (República de)
Suiza (Confederación)
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste
Venezuela (República de)
Viet-Nam (República de)

Por consiguiente, firman el Reglamento Telegráfico de Ginebra, 1958, los delegados de 64 países, y el Reglamento Telefónico de Ginebra, 1958, los delegados de 61 países.

4. Discursos de clausura

Una vez terminado el acto de la firma, el Presidente pronuncia el siguiente discurso:

"Señoras y señores:

" Mi participación en las conferencias internacionales de telecomunicaciones data de mil novecientos treinta y tantos, es decir, de la reunión del C.C.I.F. en Estocolmo. Durante los años inmediatamente

consecutivos a la segunda guerra mundial, tuve ocasión de asistir a varias conferencias, pero, mi experiencia en este campo no puede compararse, naturalmente, con la de algunos veteranos que se encuentran ahora entre nosotros.

" Sin embargo, he podido hacerme una idea de los rasgos característicos de las conferencias de telecomunicaciones en general, y parece que puedo afirmar que esta conferencia se asemeja a las precedentes en que al principio los trabajos avanzaban lentamente y con vacilaciones, pero luego fueron ganando poco a poco en rapidez y eficacia.

" Hemos celebrado esta Conferencia en un hermoso país de montañas y la propia Ginebra me sugiere un símil al pensar en nuestros trabajos, que siguen el mismo proceso de formación y progreso que los aludes nacidos en las altas montañas.

" Al principio, la nieve se ~~movió~~ tan lentamente que parece no progresar. Para nosotros, la nieve ha sido, naturalmente, la masa de proposiciones presentadas en hojas blancas que sirvieron de base a nuestro trabajo. Con frecuencia nos pareció que no llegaríamos a ninguna conclusión con tantas proposiciones y algunos de entre nosotros trataron de hacer bolas con ellas e iniciar una batalla de pelotas de nieve, pero esto fue una distracción pasajera. Poco a poco nos fuimos dando cuenta de que el alud se había deseneadenado efectivamente y se precipitaba a gran velocidad, aunque sin llegar a las grandes profundidades de los valles que algunos de entre nosotros hubieran deseado ya que las proposiciones más radicales no obtuvieran la aprobación de las diferentes comisiones, ni la de la sesión plenaria.

" Si me fuese permitido emplear otra metáfora inspirada en el mundo alpino, expresaría la esperanza de que los ríos hermanos, es decir, el Reglamento Telegráfico y Telefónico, nacidos ambos en el viejo glaciar que es la Unión Internacional de Telecomunicaciones, hayan recibido suficiente cantidad de agua fresca para poder acarrear hasta la próxima Conferencia el tráfico cotidiano que se encomienda a nuestros servicios de telecomunicaciones.

" Señoras y señores, abrigo la convicción de que, a pesar de todo, hemos realizado una buena labor, y al clausurar nuestras sesiones deseo expresar mi agradecimiento, en primer lugar, a los Vicepresidentes de la Conferencia, Srs. Vaish y Donaldson, quienes durante mi corta ausencia desempeñaron, bondadosamente, mis funciones de presidente y cuyos consejos acertados durante placenteras conversaciones sobre cuestiones de mayor o de menor importancia he podido apreciar en su justo valor. También deseo expresar mi agradecimiento al Sr. Sovet, quien con su viva imaginación y buen humor logró dominar el ambiente un tanto refractario de la Comisión 1; al Sr. Fincher quién, aun cuando no sea europeo, ha demostrado conocer bien los problemas europeos y comprender las divergencias de opinión surgidas durante los debates de la no menos indócil Comisión 2; al Sr. Langenberger, quien con entusiasmo juvenil emprendió y llevó a término la ardua tarea de establecer un Reglamento Telefónico de alcance y aplicación mundiales.

" Vaya igualmente mi agradecimiento al Sr. van den Bulcke, quien asumió con sumo cuidado el control de las finanzas de la Conferencia y nos presentó siempre documentos exactos; al Sr. Connelly, quien con suma imparcialidad se encargó del delicado examen de las cartas credenciales; al Sr. Drevet, gracias a cuya habilidad y extraordinaria eficacia pudimos disponer de los textos de los Reglamentos pocas horas después de preparados los proyectos por las respectivas comisiones. Agradezco al Sr. Lewis, Secretario de la Conferencia, sus inestimables servicios, que le obligaron con frecuencia a trabajar durante todo el día y hasta durante la noche, sin que apenas le quedara el tiempo necesario para las comidas.

" Sin la preciosa colaboración de todos los presidentes de las comisiones y grupos de trabajo no habríamos podido terminar, ni tampoco habríamos conseguido vencer muchas dificultades sin el trabajo preparatorio realizado por el C.C.I.T.T. motivo por el cual dedico al Sr. Rouvière un testimonio especial de gratitud.

" Esta es la primera vez que se celebra una conferencia administrativa ordinaria bajo los auspicios de la Unión y no bajo los de un gobierno invitante. Comprendo muy bien que el personal de la Secretaría General debió sentirse al principio un poco desorientado al asumir las nuevas funciones que se le confiaban, pero sus primeras vacilaciones se revelaron sin fundamento, ya que todo resultó bien y el personal ha cumplido a nuestra entera satisfacción con sus obligaciones en lo referente a la organización, recepción, distribución de documentos, servicios de secretaría, etc. No puedo mencionar en particular, mas al expresar mi agradecimiento al Sr. Gross por los servicios que tan bondadosamente nos fueron prestados tanto por él como por la Secretaría General, le ruego lo haga extensivo a todos los funcionarios de la Unión que nos han prestado su valioso concurso en el desempeño de nuestra misión.

" Hago patente también mi gratitud a los relatores, intérpretes, traductores, mecanógrafas y mecanógrafos y a todo el personal en general cuyos servicios nos han sido indispensables para llevar a cabo con buen resultado nuestra propia labor.

" Quisiera asimismo rogar a la Delegación suiza, en nombre de la Conferencia, que manifestara a los distintos Departamentos de la Confederación, especialmente a los de Ginebra, nuestro reconocimiento por cuanto han hecho para que nuestra estancia aquí resultara tan agradable. Gracias también muy sinceras a la Administración suiza de C.T.T. por el excelente servicio que ha prestado a la Conferencia.

" Por último, y no por ello con menos calor, tengo que dar las gracias a todos ustedes, señoras y señores, por la amabilísima colaboración que con su comprensión e indulgencia han prestado a la Presidencia en el desarrollo de las funciones con que esta Conferencia me había honrado." (Aplausos).

El delegado de los Estados Unidos de América:

"Señor Presidente:

"Ha expresado usted ya de la manera más apropiada nuestro reconocimiento a las numerosas personas que han colaborado en los distintos trabajos de esta Conferencia. La Delegación de Estados Unidos se adhiere a esas manifestaciones de gratitud.

" Los trabajos de la Conferencia se han desarrollado sin tropiezo y han alcanzado un resultado eficaz, gracias al espíritu de cooperación que entre todos ha reinado. Es indiscutible que si así ha sido, ello se debe a la excelente manera en que usted, Sr. Presidente, ha dirigido la Conferencia. Hemos tenido la fortuna de contar con un Presidente que ha sabido dirigir las numerosas sesiones plenarias en forma amistosa, cortés e imparcial, permitiendo a todo el mundo la libre expresión de su pensamiento. Ello no ha obstado para que siempre que ha sido necesario haya demostrado usted la firmeza indispensable para que nuestra labor avanzara hasta quedar terminada en el tiempo que se nos había señalado.

Durante estos dos meses tanto usted como su encantadora esposa han sabido ganar el respeto y la admiración de cada uno de nosotros y, aunque, como es lógico, no puedo en este momento hablar en nombre de otras delegaciones, estoy seguro de que todas se unirán a la mía para decirle: Gracias, muchas gracias, por su inapreciable trabajo". (Aplausos).

El Presidente agradece al delegado de los Estados Unidos sus amables palabras.

El delegado del Reino Hashemita de Jordania:

" Quiero aprovechar la ocasión, antes de que quede clausurada la Conferencia, para dar las gracias a todos los delegados aquí reunidos por el espíritu de colaboración de que han dado prueba, que ha facilitado nuestra labor y nos ha permitido llegar a una conclusión satisfactoria. Hemos probado aquí que la abnegación, la voluntad común, la mutua comprensión, la colaboración y la confianza pueden resolver todos los problemas y llegar al buen resultado de un acuerdo. Me siento orgulloso porque hemos realizado un buen trabajo que espero contribuirá al progreso de las comunicaciones en todo el mundo. Más pronto o más tarde ha de llegar el día en que las dificultades y diferencias ahora existentes, cualesquiera que sean su forma y naturaleza, serán vencidas. Espero también que en las próximas conferencias lograremos dar un alcance más universal todavía a los medios de comunicación, gracias a la experiencia y a un espíritu similar de colaboración y de comprensión mutuos.

" Por último, no puedo dejar de proclamar con satisfacción el conocimiento, la experiencia, la cordura y la diplomacia de nuestro Presidente, Dr. Sterky, que ha sido el principal factor de nuestro éxito. Debemos agradecerle su dirección. Es indudable que todos los órganos de la U.I.T.

han realizado un buen trabajo y tenemos también que darles las gracias por cuanto han hecho y desearles progresos futuros en sus campos de actividades." (Aplausos).

El delegado de Colombia:

" En nombre de las delegaciones de los países latino americanos, quisiera expresarle, Sr. Presidente, cuán agradecidos le estamos y cuánto apreciamos el tacto y la inteligencia con que ha sabido desempeñar su función. Nos ha ayudado usted constantemente en esta Conferencia y resolver las grandes dificultades que se presentaban en nuestro camino y ha demostrado usted que al elegirle como nuestro Presidente, dimos una prueba de buen juicio. En nuestras sesiones plenarias se ha esforzado usted constantemente por encontrar la mejor solución para los diversos problemas planteados y por ello al terminarse hoy su misión (que ha cumplido usted fácil y alegremente) deseo repetirle nuestra gratitud.

" Como usted mismo ha dicho, no podemos dejar de mencionar los nombres de los señores Sovet, Fincher, Langenberger, Drevet y van den Bulcke, que han colaborado en todo momento para la conclusión satisfactoria de nuestro trabajo. Quiero también dar las gracias y felicitar al mismo tiempo a la Secretaría General, al personal del C.C.I.T.T., a los señores Gross y Lewis, a los traductores, a los funcionarios de la distribución de documentos y del Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y a todos cuantos han contribuido al éxito de nuestro trabajo. A ninguno de ellos podremos olvidarles nunca.

" La Conferencia llega ahora a su término, pero las amistades que aquí se han anudado continuarán e irán haciéndose cada vez más firmes hasta llegar, como espero, a crear un mundo mejor bajo la égida de las Naciones Unidas. Muchas gracias, Señor Presidente". (Aplausos).

El delegado de Pakistán:

" He pedido la palabra en este momento para expresar en pocos términos el agradecimiento de mi Delegación.

" Sé que el éxito de un equipo depende completamente del capitán de éste. Ni que decir tiene, Sr. Presidente, que ha actuado usted de manera incomparable como el mejor capitán. Hemos conseguido acabar hoy, sin salirnos del término de dos meses que se nos había fijado, la ardua tarea de revisar los Reglamentos telegráfico y telefónico, mejorando en modo considerable la revisión de París de tal manera y haciéndolos aceptables para la inmensa mayoría de las administraciones. Muchos de los aquí presentes pensaban al principio de nuestra reunión que la Conferencia quizá no pudiese completar su trabajo en el periodo asignado. Si lo hemos logrado, hay que proclamar que se debe a la dirección inteligente de usted, Señor Presidente, y ello merece todo género de felicitaciones.

" Permítame, pues, darle las gracias en nombre de la Delegación de Pakistán aprovechando estos últimos momentos de nuestra sesión final, y dar también gracias a Dios por habernos dado la fuerza de realizar todo nuestro trabajo de manera tan satisfactoria". (Aplausos)

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

"

" Llegamos hoy al final de una gran e importante labor, la redacción de los nuevos Reglamentos telegráfico y telefónico. El 29 de noviembre de 1958, marcará un jalón en la historia para cuantos se preocupan por el progreso de las comunicaciones telegráficas y telefónicas.

"

" La Conferencia ha realizado un trabajo espléndido y durante sus sesiones se ha manifestado plenamente un espíritu de colaboración mutua. Hemos redactado unos Reglamentos que satisfacen casi totalmente a casi todos los países del mundo. Estos Reglamentos, facilitados grandemente por las Recomendaciones del C.O.I.T.T., contribuirán a un progreso mayor de las telecomunicaciones. Al éxito de nuestra labor, que consiste en haber preparado Reglamentos aún más universales, han contribuido de modo activo los países de Asia, África y América Latina. Estamos totalmente ciertos de que el trabajo de esta Conferencia ayudará a fomentar el espíritu de auténtica colaboración y de comprensión mutua entre las naciones, siendo así una contribución para la paz.

"

" Nuestra Delegación cree indispensable hacer constar nuestra gratitud más sincera a nuestro distinguido Presidente, Sr. Sterky, y a los Vicepresidentes, señores Vaish y Donaldson, que han desplegado tanta energía y que han puesto al servicio de su misión de dirigir la Conferencia, todo su saber y una imparcialidad excepcional.

"

" Damos también las gracias a los Presidentes de Comisión, señores Fincher, Sovet, Langenberger, van der Bulcke, Coonelly y Drevet, por su excelente labor, y felicitamos asimismo a los Presidentes de las Subcomisiones y Grupos de trabajo que tanto tiempo y tanto saber han consagrado a sus tareas.

"

" Hemos de agradecer también el excelente trabajo de la Secretaría de la Conferencia, intérpretes y demás personal, cuyo concurso ha creado las condiciones necesarias para el desarrollo satisfactorio de nuestra labor. Gracias también muy sinceras al personal de la Administración suiza de C.T.T., que nos ha servido perfectamente a lo largo de la Conferencia.

"

" Para terminar deseo a todos los delegados un feliz viaje de regreso a sus hogares, mucha salud y éxito en sus trabajos por el progreso futuro de las telecomunicaciones." (Aplausos).

El Observador de la Cámara Internacional de Comercio:

" En nombre de la Cámara Internacional de Comercio doy las gracias al Señor Presidente y a todos los delegados por la amabilidad con que han acogido las peticiones y declaraciones hechas por la Cámara en esta Conferencia. Los países agrupados en la Cámara Internacional de Comercio reconocen lo arduo de la labor realizada por esta Conferencia, al revisar los Reglamentos telegráfico y telefónico. Si la Conferencia no ha podido aceptar todas nuestras peticiones estamos seguros, no obstante, de que la Cámara Internacional de Comercio sacará mucho provecho del trabajo realizado por la Conferencia.

" La Cámara Internacional de Comercio da, pues, las gracias a usted, Señor Presidente, y a todos los delegados por habernos permitido asistir a todas las sesiones y por la gentil hospitalidad con que nos han acogido en la Conferencia." (Aplausos)

El delegado de Francia:

" Quisiera adherirme, Señor Presidente, a las palabras de gratitud pronunciadas por los colegas que me han precedido en el uso de la palabra. Desearía también proponer a la Asamblea que la Presidencia envíe una carta al Secretario General interino, Sr. Gross, haciéndole constar la gran estima en que tenemos la colaboración que nos ha prestado todo el personal que ha estado en contacto con nosotros, desde la categoría más elevada hasta la más baja."

El Sr. Donaldson (Nueva Zelandia), Vicepresidnete de la Conferencia, dice:

" Para ajustarme a la tradición de las conferencias, paréceme que debiera empezar por excusarme de usar de la palabra en momento tan tardío, pero hay un punto que me gustaría mucho mencionar.

" Antes de ello quisiera dar las gracias a cuantos han hablado de los servicios prestados por los Vicepresidentes. Puedo asegurarles que nuestra contribución ha sido muy pequeña y que, en cambio, hemos tenido el privilegio de vernos asociados al gran hombre que es nuestro Presidente. Los Vicepresidentes hemos aprendido por experiencia que no era labor fácil conducir nuestras asambleas plenarias y podemos, por tanto, apreciar en todo su valor los plácemes que se han dirigido al Dr. Sterky por su excelente trabajo.

" El punto especial a que yo quería referirme es la enorme labor que nuestro Presidente ha hecho fuera del Salón de sesiones. Algo de ello hemos visto comprobando las dotes de organizador del Dr. Sterky y la manera en que ha sabido proyectar e ir llevando a cabo las distintas etapas del progreso de los trabajos de nuestra Conferencia. Ha dado pruebas de firmeza, ha trabajado innumerables horas y se ha consagrado totalmente a ella. El resultado de su trabajo lo vemos ahora perfectamente.

" Creo que la Conferencia ha obtenido pleno éxito y estoy seguro de que todos los delegados han sacado de ella grandes enseñanzas, y que al regresar a sus respectivos países podrán prestar una colaboración más eficaz al servicio mundial de telecomunicaciones. Todo ello lo debemos al hecho de haber estado asociados a usted en esta Conferencia."

(Aplausos)

El Presidente agradece al Sr. Donaldson sus amables palabras.

El Sr. Vaish (India), Vicepresidente de la Conferencia, dice:

" La Delegación india se une a las demás delegaciones para rendir tributo a las grandes virtudes e inteligencia de que usted ha dado abundantes pruebas y que tan elocuentemente han puesto de relieve los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

" La Delegación india se congratula de haber participado en esta Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica. Hemos tomado parte en los debates siempre tan elevados y hemos aprendido mucho al enterarnos de la experiencia de otros países. Así, por ejemplo, nos ha interesado grandemente conocer los métodos recientemente aplicados en Europa.

" Lo más importante, sin embargo, en esta Conferencia ha sido el espíritu de comprensión mutua y de camaradería en que se han desarrollado los debates y se han tomado los acuerdos. La Conferencia ha realizado una labor extraordinaria y puede sentirse orgullosa de su éxito. Por primera vez se ha redactado un Reglamento telefónico de aplicación universal en una Conferencia. Todo esto se debe a la cooperación de todos los delegados en general y a la inteligente dirección de los presidentes de las diversas Comisiones, y sobre todo, del Presidente de la Conferencia.

" Séame permitido ahora decir algunas palabras acerca de la amable alusión que ha hecho usted a los dos Vicepresidentes. En realidad yo me pregunto si he prestado alguna ayuda y si las palabras que usted ha pronunciado no han sido más bien dictadas por su gran corazón.

" Los Vicepresidentes nos unimos a la gratitud por usted manifestada a todo el personal de la Secretaría, con los relatores e intérpretes, que han facilitado la labor de la Conferencia.

" La Delegación india ha sido realmente dichosa en poder participar en esta Conferencia y desea a todos los delegados un feliz viaje de retorno a sus países." (Aplausos)

El Presidente da las gracias al Sr. Vaish.

El Sr. Gerald G. Gross, Secretario General interino de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dice:

" Sr. Presidente, Señoras y Señores:

" En todas las conferencias internacionales llega un momento en que, junto a la satisfacción de haber conseguido realizar un trabajo plenamente satisfactorio, se tiene el sentimiento de tener que decir adiós a los muchos amigos que figuran entre los delegados y participantes.

" Estamos ahora en ese momento y he de asociarme a los oradores precedentes que tan calurosamente han felicitado a usted, Sr. Presidente, por la excelente manera en que ha dirigido los debates de esta importante Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica.

" La considero importante porque en ella se han dado grandes pasos hacia adelante. Aparte de haber puesto al día los dos Reglamentos que llevaban en vigor casi 10 años, reestructurándolos para facilitar su consulta a los usuarios, la Conferencia ha adoptado una medida importantísima al hacer que el Reglamento Telefónico no sólo se aplique al régimen europeo sino que se extienda al mundo entero, y esto es algo que marca un jalón en la historia. Me congratulo de que el minucioso trabajo que han realizado ustedes en esta Conferencia haya dado por resultado un Reglamento que conviene a las necesidades actuales.

" Una prueba de que no sólo han tenido ustedes en cuenta el presente sino también el futuro, es la inclusión en el Reglamento de artículos sobre las transmisiones de programas de radiodifusión y televisión y las transmisiones fototelegráficas.

" No ha sido esta una conferencia fácil (las conferencias internacionales lo son raramente), pero como ingenieros y expertos han sido ustedes capaces de buscar los hechos fundamentales y llegar a un rápido acuerdo sobre el factor principal: el perfeccionamiento de los medios de telecomunicación, telegráfica y telefónica en el mundo entero, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio.

" Han ampliado ustedes para el mundo entero el privilegio concedido a la U.I.T. en lo que concierne a las llamadas de servicio, y puedo asegurarles que no se abusará de ello y que, en cambio, han contribuido a hacer economías en el presupuesto de la Unión.

" Lamento que me haya sido necesario, por tener otros compromisos importantes de la Unión a que atender, alejarme de ustedes durante un corto periodo hacia la mitad de la Conferencia, pero me congratulo al poder decir que desde el principio de ella he asistido a todas las sesiones plenarias, excepto a dos, y puedo afirmar que mis conocimientos en materia telegráfica y telefónica se han ampliado grandemente, gracias a mi asociación con un grupo tan distinguido de especialistas. No me

cabe duda alguna de que en los dos meses transcurridos desde que se inauguró en Ginebra la Conferencia, esta reunión ha realizado el trabajo más importante que nunca se haya hecho en la Unión durante el mismo período. Agradezco mucho la expresión de reconocimiento especialmente dedicada por el Sr. Drevet a toda la Secretaría. El trabajo de ésta se ha realizado bajo la dirección personal de mi buen amigo y colega Leonard Lewis, Secretario de la Conferencia, quien ha trabajado día y noche y ha conseguido respetar todos los plazos estrictamente.

" Antes de acabar, quisiera rendir tributo a la espléndida colaboración que nos han prestado las autoridades suizas. Aunque en términos estrictos esta Conferencia no tenía administración invitante, las autoridades suizas (federales, cantonales y municipales) han probado, con la gentil acogida que nos han dado, que es posible celebrar una conferencia, eficaz y amistosa, a la sombra de los Alpes en esta hermosa ciudad de Ginebra, que cada día va haciéndose más el centro del mundo, mejor dicho, la capital del mundo.

" Repito a usted mi felicitación, Sr. Presidente, así como a todos los delegados que han llevado tan ardua tarea a un resultado feliz. A todos les deseo un feliz viaje de retorno a sus hogares. Con ilusión espero reanudar en un plazo no muy largo los lazos de amistad que me unen a muchos de entre ustedes." (Aplausos).

El Presidente clausura la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra de 1958, con las siguientes palabras:

" Amigos míos: Permítanme decir algo estrictamente personal. En este instante tengo que confesarles que me gustan muchísimo las flores. Quizá se deba a que en mi familia hayan existido relaciones ya lejanas con el botánico sueco de renombre mundial Carolus Linnaeus. El caso es que he comprado flores en los mercados de Ginebra para tener siempre algunas en mi habitación del hotel. Hoy me han lanzado ustedes tantas y tan hermosas flores que, realmente me siento avergonzado, pero para decirles la verdad ... me gustan. Me siento profundamente emocionado y les repito, con todo mi corazón, gracias, muchas gracias.

" " Deseándoles a todos un agradable viaje de regreso a sus países y muy felices Pascuas, declaro clausurada esta Conferencia."

(Grandes aplausos).

Eran las 4.40 p.m.

El Relator:

El Secretario de la
Conferencia:

El Presidente:

H. Heaton

Leonard V. Lewis

Haakan Sterky

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA
(GINEBRA, 1958)

S

Documento N.º 352-S
11 de diciembre de 1958

CUARTA LISTA DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA
(N.ºs 301 - 351)

- 301 RTg- Décimotercera serie de textos sometidos a la Comisión de Redacción.
- 302 Acta de la décima sesión plenaria.
- 303 Arabia Saudita, Jordania, Libia, Sudán y República Árabe Unida. Reservas sobre el Reglamento Telefónico (Reemplaza al Doc. N.º 251).
- 304 Arabia Saudita, Jordania, Libia, Sudán y República Árabe Unida. Reserva sobre el Reglamento Telegráfico (Reemplaza al Doc. N.º 252).
- 305 Orden del día de la 13.^a sesión plenaria.
- 306 RTg- Décimocuarta serie de documentos sometidos a la Comisión de Redacción.
- 307 Proposición - Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Federal Alemana, Suecia, Suiza y Yugoslavia.
- 308 Reserva. Colombia-Venezuela.
- 309 Reserva. Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar.
- 310 Acta de la Undécima sesión plenaria
- 311 Acta de la duodécima sesión plenaria (corregido por el Doc. N.º 337)
- 312 Orden del día de la 14.^a sesión plenaria
- 313 Informe de la Comisión 1- 24.^a sesión.
- 314 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Notificación de las tasas terminales y de tránsito revisadas del régimen europeo.
- 315 Reserva. Delegación de Colombia.

- 316 Reserva. China (Reemplaza al Doc. N.º 321).
- 317 Reservas Delegación de Colombia (República de).
- 318 Proyecto de resolución presentado por la Delegación de la Unión Soviética -Estudio sobre la posibilidad de modificar el alfabeto telegráfico Internacional N.º 2.
- 319 Italia - Cómputo de palabras en los telegramas.
- 320 Declaración y reservas de los Estados Unidos de América con respecto al Reglamento Telegráfico Internacional (Revisión de Ginebra, 1958).
- 321 Reserva. China (Reemplaza al Doc. N.º 316).
- 322 Acta de la décimotercera sesión plenaria.
- 323 Orden del día de la 15.^a sesión plenaria.
- 324 Declaración de la delegación de Colombia.
- 325 Lista de las Recomendaciones del C.C.I.T.T.
- 326 Reserva. Indonesia (República de).
- 327 Corrigendum al Documento N.º 286.
- 328 Declaración de la Delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.
- 329 Reserva. Delegación de Indonesia.
- 330 Acta de la décimocuarta sesión plenaria.
- 331 Orden del día de la 16.^a sesión plenaria.
- 332 Reserva. Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, República Federal Alemana.
- 333 Declaración de la Delegación de la República de Venezuela.
- 334 Reserva. Delegaciones de Colombia, México y Venezuela.
- 335 Informe del Presidente de la Comisión 4. 3.^a y 4.^a sesiones (Corregido por el Doc. N.º 342).
- 336 Orden del día de la 17.^a sesión plenaria.

- 337 Nota de la Secretaría - Corrigendum al Acta de la 12.^a sesión plenaria.
- 338 Arabia Saudita, Jordania, Libia, Líbano, Marruecos, República Árabe Unida y Sudán.
- 339 Portugal - Provincias Portuguesas de Ultramar.
- 340 Reserva de la Delegación de Birmania.
- 341 Indonesia - Reserva retirada (véase Doc. N.º 329).
- 342 Corrigendum al Documento N.º 335.
- 343 Proposición de la U.R.S.S.
- 344 Acta de la décimoquinta sesión plenaria.
- 345 Orden del día de la 18.^a sesión plenaria.
- 346 Reserva. India.
- 347 Acta de la décimosexta sesión plenaria.
- 348 Orden del día de la 19.^a y última sesión plenaria.
- 349 Acta de la décimoséptima sesión plenaria
- 350 Acta de la 18.^a sesión plenaria.
- 351 Acta de la 19.^a y última sesión plenaria.